Bogotá D.C., Febrero de 2015

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1031

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía Tornillos SAS. creada en el año 2013 y dedicada a la Fab. Productos Acero. me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Asimismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 1032

metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

Representante Legal

C.C. 74224567.

FIGMALLAD
NIT: 900.692.680-1

C.C. Dra. MARIANA SARASTI –Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

Bogotá D.C., Febrero de 2015

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1033

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía Aceros Tuvia creada en el año 2012 y dedicada a la fabricación de Malla, me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Asimismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y

metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

Guillermo Perezcalva
Representante Legal

50505O

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1034

C.C. Dra. MARIANA SARASTI –Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1035

Bogotá D.C., Febrero de 2015

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía Aceros Calibrados, creada en el año 2011 y dedicada a la Trefilacion y calibracion Acero me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Asimismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y

metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Aceríias Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

Representante Legal

C.C. 93359080

Aceros Calibrados Especiales Ltda.
NIT. 900.303.467 -
Tels: 561 5292 - 720 0585

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1036

C.C. Dra. MARIANA SARASTI -Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1032

Bogotá D.C., Febrero de 2015

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía MALLASFER SAS creada en el año 2003 y dedicada a la Fabricacion De Mallas Electrosol me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Asimismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y

metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

Representante Legal

C.C. 88-130

MALLASFER SAS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1038

C.C. Dra. MARIANA SARASTI -Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

ACEROS Y TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S

NIT 900.463.497-8

Calle 17 Sur N° 29-29 Conmutador 7209977

BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Bogotá D.C., Abril 13 , 2015

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1039

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía ACEROS Y TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S, creada en el año 2011 y dedicada a la transformación y venta de aceros trefilados para la industria, me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Asimismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1040.

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

ACEROS Y TREFILADOS
DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. [illegible]
TEL. 720 10 90

Representante Legal

C.C. 20483.946 de choachi

C.C. Dra. MARIANA SARASTI –Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1091

Itagüí, Abril de 2015

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Bogotá D.C.

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía CONSTRUMALLAS S.A.S., creada en el año 2013 y dedicada a la fabricación y venta de mallas electrosoldadas y comercialización de acero figurado y estándar, me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Asimismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el

encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

ConstruMallas
NIT. 900.625.689-1

SHIRLEY ANDREA GIRALDO GIRALDO
Representante Legal
C.C. 43.865.722

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1042

C.C. Dra. MARIANA SARASTI –Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

SOMOS FABRICANTES DE MALLAS
ELECTROSOLDADAS - GAVIONES - R.A.M.

INPROMALLAS LTDA.
Nit. 900171715-5

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1043

Bogotá D.C., Abril de 2015

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía INDUSTRIA PRODUCTORA D MALLAS S.A.S, creada en el año 2007 y dedicada a la PRODUCION Y COMERCIALIZACION DE MALLAS ELECTROSOLDADAS, me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Así mismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1044

INPROMALLAS LTDA.
Nit. 900171715-5

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

Inpromallas S.A.S

Representante Legal

C.C. 51707967 de Bta

C.C. Dra. MARIANA SARASTI –Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1045

TREFILADOS H.C. LTDA

Bogotá D.C., Abril 13 de 2015

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía TREFILADOS HC LTDA, creada en el año 2010 y dedicada a la Transformación, comercialización y distribución de productos de hierro y alambre, me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Asimismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el

Carrera 32 No. 7- 49 / 51 - Teléfono: 371 34 74 - Telefax: 370 24 87 - E-mail: trefiladoshc@etb.net.co - Bogotá, D.C.

Scanned by CamScanner

encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

TREFILADOS H.C. LTDA. NIT 830.132.125-1

HUMBERTO CARDENAS C.
Representante Legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1046

C.C. 19.083.381

C.C. Dra. MARIANA SARASTI –Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

Scanned by CamScanner

Bogotá D.C., Febrero de 2015

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1047

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía LAMINADOS & TREFILADOS DE COLOMBIA SAS, creada en el año 2014 y dedicada a la FABRICACION BASICA DE HIERRO Y ACERO me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de [illegible], de importante calidad que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable [illegible].

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector [illegible], es más fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Rio.

[illegible]

Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el

encadenamiento productivo en sectores estratégicos como el siderúrgico y metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

Atentamente,

Representante Legal

C.C. 16271816

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1048

C.C. Dra. MARIANA SARASTI –Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

INVERSIONES BRENES PINTO LTDA.
NIT. 890.919.773 - 1

CERCAS Y MALLAS DE ALAMBRE PARA PROTECCIÓN DE JARDINES E INDUSTRIAS; MALLAS PARA GALLINERO, PAJARITO Y ZARANDAS, CONCERTINAS, ALAMBRE GALVANIZADO, RECOCIDO Y ALAMBRE DE PÚAS, GRAPAS, PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD DESDE 1938. ELABORACIÓN CALIBRADA Y SOBRE MEDIDAS.

Bogotá D.C., Abril 13 de 2015

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1049

Doctora
CECILIA ÁLVAREZ
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia. Apoyo al proceso de Investigación para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono impuesta mediante Decreto 846 de 2014

Señora Ministra:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía INVERSIONES BRENES PINTO LTDA, creada en el año 1938 y dedicada a LA ELABORACIÓN DE CERCAS Y MALLAS DE ALAMBRE, MALLAS PARA GALLINERO Y ALAMBRE GALVANIZADO, me permito manifestar nuestro apoyo a la solicitud realizada por Acerías Paz del Río para la prorroga de la medida de Salvaguardia General a las importaciones de Alambrón de Acero de Bajo Carbono de la referencia.

Es nuestro interés aclarar a su Despacho que como clientes tradicionales de Acerías Paz del Río, podemos confirmar que en la actualidad la industria siderúrgica colombiana abastece el 100% de nuestra demanda de Alambrón de Acero de Bajo Carbono. Asimismo, es importante señalar que Acerías Paz del Río cuenta con los más elevados estándares de calidad y un excelente servicio post venta, que nos ha permitido contar con un proveedor de materia prima confiable para la producción de los bienes que actualmente fabricamos.

Adicionalmente, consideramos que en la coyuntura actual que enfrenta el sector siderúrgico y metalmecánico colombiano, se hace fundamental la aplicación de los instrumentos de Defensa Comercial previstos en la normativa multilateral y nacional, los cuáles se han venido aplicando al mismo alambrón de acero y a otros eslabones de la cadena, que se abastecen de los productos fabricados por Acerías Paz del Río.

mallac medellín

NIT. 890.919.773 - 1

CERCAS Y MALLAS DE ALAMBRE PARA PROTECCIÓN DE JARDINES E INDUSTRIAS; MALLAS PARA GALLINERO, PAJARITO Y ZARANDAS, CONCERTINAS, ALAMBRE GALVANIZADO, RECOCIDO Y ALAMBRE DE PÚAS, GRAPAS, PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD DESDE 1938. ELABORACIÓN CALIBRADA Y SOBRE MEDIDAS.

Finalmente, consideramos que en este escenario de apertura comercial que enfrenta la industria colombiana como resultado de la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país, se debe asegurar el encadenamiento productivo en sectores estratégicos como es el siderúrgico y metalmecánico, por lo cual resulta no sólo necesario, sino urgente, asegurar la supervivencia de empresas productoras de materia prima como Acerías Paz del Río, pues de lo contrario, el abastecimiento de toda la cadena metalmecánica dependería únicamente de las importaciones, una situación en extremo riesgosa pues la volatilidad tanto en condiciones de oferta como de precios que caracteriza el mercado mundial del Acero, amenazaría la viabilidad de toda la cadena.

Esperamos que los elementos aquí expuestos sean tenidos en cuenta dentro de las discusiones que actualmente adelanta el Gobierno nacional, en el marco de la investigación de la referencia.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1050

Atentamente,

INVERSIONES BRENES PINTO LTDA

GABRIEL ANTONIO BRENES ACOSTA
Representante Legal

C.C.8.214.714

C.C. Dra. MARIANA SARASTI –Viceministra de Comercio Exterior
Dr. FELIPE SARDI – Viceministro de Desarrollo Empresarial
Dr. LUIS FERNANDO FUENTES - Director de Comercio Exterior
Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE – Subdirectora de Prácticas Comerciales

CALLE 16 No. 45-104 • A.A. 5118 • TELÉFONOS: 268 25 94 - 268 25 95 - 266 90 12 - 266 91 71 - 266 84 03
Fax: 266 03 94 • E-mail: mallasmed@epm.net.co - ventas@mallasmed.com • Medellín - Colombia

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC - 143

Bogotá, D.C.,

MinCIT
2-2015-003883
2015-03-25 04:50:49 PM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
LREM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE I
DES:SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Confidencial:
Versión Pública:
Folio No. 10 51
Folio No.

Doctores
LUIS ALFREDO REYNA SALCEDO
Gerente General
ALEXIS REYNA
Gerente de Compras y Comercio Exterior
SIDERÚRGICA NACIONAL SIDENAL S.A.
Calle 134 No. 7 B -83, Of. 701
Bogotá D.C,
Colombia

Asunto: Solicitud de acompañamiento de la Procuraduría Delegada Preventiva de la Función Pública, sobre proceso de investigación para definir la prórroga de la medida de salvaguardia general a las importaciones de alambrón de las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.00.
Destino: Exterior
Origen: 24420

Respetados Doctores:

Me refiero a la comunicación radicada por SIDENAL ante la a la procuradora delegada Dra. Fanny Gonzalez de la Procuraduría General de la Nación, donde solicitan el acompañamiento de dicha entidad, en el proceso de investigación de la prórroga de la salvaguardia de alambrón, de la cual este Ministerio recibió una copia informal mediante el correo electrónico remitido por ustedes el 25 de marzo de 2015.

Al respecto, es importante precisar las actuaciones adelantadas por este Ministerio en relación con los aspectos planteados en la mencionada comunicación:

1. En el año 2013 la Dirección de Comercio Exterior a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, adelantó investigaciones de salvaguardia general OMC, a varios productos del sector siderúrgico[1], por petición de los productores nacionales, ACERIAS PAZ DEL RIO, DIACO S.A y SIDOC. Estas investigaciones finalizaron en el mes de marzo de 2014.

2. El mecanismo de la salvaguardia general prevista en el Acuerdo sobre Salvaguardia de la OMC se aplica de manera explícita a todos los Países Miembros de la OMC por igual, y tiene por objetivo: permitir el reajuste por parte de las ramas de producción del país importador, afectadas desfavorablemente por los aumentos de las importaciones, para potenciar de esa manera la competencia en los mercados internacionales. En este entendido, se trata de un mecanismo legítimo que los Países Miembros de la OMC, como es el caso de Colombia pueden activar. En Colombia este procedimiento se enmarca dentro de Ley 170 de 1994, que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y el Artículo XIX del GATT de 1994. El Decreto 152 de 1998, es la norma nacional por la cual se establecen los procedimientos y criterios para la adopción de medidas de salvaguardia general bajo el marco del citado Acuerdo.

[1] / Alambrón de acero, barras y alambrones corrugados, perfiles cuadrados y en L; y ángulos de acero.

Adicionalmente, cabe señalar que en la mayoría de los Acuerdos negociados por Colombia ha pactado mantener los derechos y obligaciones que se tienen en OMC en los Acuerdos sobre Salvaguardia y Artículo XIX del GATT, es decir, se mantiene el derecho de activar el mecanismo multilateral y por ende aplicar la medida de salvaguardia general. En algunos casos como los TLCs con Estados Unidos y Canadá, se incluyó una cláusula de exclusión cuando las importaciones de las Partes no sean causa sustancial del daño.

3. En este orden, las investigaciones cumplen con una rigurosidad técnica como lo prevé el Decreto 152 de 1998, para lo cual se debe determinar el aumento de las importaciones; indicadores de daño grave y relación de causalidad.

4. Durante las investigaciones se garantizó el debido proceso a todas las partes interesadas para que presenten sus argumentos a favor o en contra, a través de publicación en Diario Oficial, convocatoria de avisos de prensa, notificaciones a la OMC, países involucrados a través de las representaciones diplomáticas en Colombia, envío y recepción de cuestionarios a importadores, productores y/o exportadores extranjero, visitas industriales a las empresas peticionarias, presentación de alegatos, audiencias públicas.

5. Los resultados finales de las investigaciones que adelantó el Ministerio, se sometieron a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y posteriormente al Consejo Superior de Comercio Exterior, quienes recomiendan al Gobierno Nacional la adopción o no de la medida definitiva de salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 152 de 1998.

6. En este orden, para efectos de la evaluación de la aplicación de una medida de salvaguardia, además del cumplimiento de los elementos técnicos y el debido proceso, se tiene en cuenta que este instrumento no es para proteger industrias ineficientes ni adoptar medidas para atacar problemas diferentes a los previstos en la norma multilateral y nacional.

7. Ahora bien, de las cuatro investigaciones adelantadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para cinco productos de acero, Colombia sólo adoptó medidas definitivas respecto del alambrón liso de acero. Para los otros 5 productos no se recomendó la aplicación de medidas definitivas de salvaguardia (barras y alambrones corrugados, perfiles cuadrados y en L, y platinas)

8. El Consejo Superior de Comercio Exterior, reunido el 31 de marzo de 2014 aceptó la recomendación efectuada por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y decidió imponer medidas definitivas de salvaguardia a las importaciones de alambrón liso de bajo carbono, que se habían impuesto de manera provisional en octubre del 2013.

9. La determinación de la medida definió un contingente anual equivalente a 174,452 toneladas las cuales ingresan con el arancel vigente respetando incluso las preferencias arancelarias que rigen para este producto por los diversos acuerdos comerciales. De igual manera, se estableció una distribución de un 80% entre los importadores históricos y 20% para los importadores nuevos. Este contingente se calculó con base en el promedio de las importaciones realizadas en los últimos 3 años anteriores a la medida, con el fin de garantizar a la industria transformadora materia prima suficiente a precios competitivos y evitar protecciones efectivas negativas. Sólo las importaciones que superen el contingente, pagarán un arancel del 21,29%. La medida aplicará por un año, con la posibilidad de prorrogarse por otro previa investigación.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Confidencial
Versión Pública: Folio No. 052

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

10. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 846 de abril 30 de 2014, publicado en el Diario Oficial 49.138 de la misma fecha, mediante el cual adopta las recomendaciones emitidas por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 270 de 2014 y el Consejo Superior de Comercio Exterior en su sesión 95 de 2014.

Visto el marco normativo que dio lugar a la aplicación de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, pasamos a referirnos al proceso que actualmente se adelanta por solicitud de la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO, en representación de la rama de producción nacional, para efectos de determinar la viabilidad o no de la prórroga de la medida.

1. Conforme con lo establecido en el artículo 7.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y en el artículo 28 del Decreto 152 de 1998, podrá prorrogarse una medida de salvaguardia siempre y cuando las autoridades competentes luego de adelantar una nueva investigación de conformidad con el reglamento establecido, determinen que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño y que hay pruebas de que la rama de producción nacional está en proceso de reajuste.

2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 152 de 1998, la verificación del cumplimiento del programa de ajuste propuesto por el solicitante será requisito necesario para la prórroga de la medida aplicada. Cabe señalar que la Subdirección de Prácticas Comerciales en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 846 de 2014, durante los días 23 y 24 de octubre de 2014, realizó en las instalaciones de la empresa Acerías Paz del Río en Nobsa Boyacá una visita de verificación de información con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan de Ajuste presentado en la investigación por salvaguardia a las importaciones de alambrón de acero.

   En esta visita, la Subdirección verificó el grado de avance de las inversiones correspondientes al Plan de Ajuste en las áreas de: Tren de laminación Morgan para la producción de Alambrón, reparación mayor del alto horno para la producción de hierro (arrabio) y coproductos, compra de un regenerador para este alto horno, depurador de humos del proceso de sinterización. En este sentido, Acerías Paz del Río ha venido ejecutando las actividades descritas en el Plan de Ajuste presentado en el marco de la solicitud.

3. Ahora bien, mediante solicitud presentada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 30 de octubre de 2014, la empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., en virtud del artículo 28 del Decreto 152 de 1998, requirió que la medida impuesta mediante el Decreto 846 de 2014, sea prorrogada por dos años adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la medida inicial.

   Conforme con lo dispuesto en el mencionado artículo 28, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 152 de 1998, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, evaluó el mérito para abrir una investigación de carácter administrativo para definir la prórroga de la medida de salvaguardia solicitada, con el fin de determinar si la medida sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave o la amenaza de daño grave y se cuente con pruebas que la rama de producción nacional está en proceso de ajuste.

4. Es importante, resaltar que dentro de esta investigación para definir la prórroga se han brindado las oportunidades procesales suficientes para que todas las partes interesadas, entre ellas SIDENAL, presenten sus argumentos refutatorios, los cuales serán evaluados dentro de la investigación, cuyas conclusiones estarán contenidas en el Informe Técnico final que se somete a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior para que efectúe la recomendación respectiva, tal como lo dispone el Decreto 152 de 1998.

Dentro este proceso además de la convocatoria mediante aviso publicado en los diarios de la República y Nuevo Siglo el 19 de diciembre de 2014, así como también en la página web de este Ministerio, se convocó a todos los interesados en la investigación, para que presentaran sus argumentos. De igual forma, el proceso prevé que las partes puedan presentar todas las pruebas que consideren pertinentes, útiles y necesarias para la investigación, asi como también está prevista la presentación de alegatos y la realización de una audiencia pública para el día 17 de abril de 2015.

5. También le informo que tanto los análisis técnicos adelantados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, así como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la investigación para definir la prórroga de medidas de salvaguardia, se encuentran contenidos en el expediente PSA-01-70 que reposa en los archivos de dicha Subdirección, para consulta de los interesados en su versión pública.

Por lo anterior, se considera importante precisar que la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales ha dado cumplimiento a los términos y procedimientos establecidos legalmente, incluido el examen de la información y de cada una de los documentos y pruebas allegadas al expediente tanto en la versión pública como en la confidencial.

Finalmente, es importante resaltar que adicional a la investigación en referencia, este Ministerio ha venido propiciando espacios de reuniones con todo los actores de la cadena productiva del sector siderúrgico, metalmecánico y trefilador, con el fin de atender las diversas inquietudes del mismo. En este sentido, realizó una mesa de diálogo llevado a cabo el 25 de febrero de 2015, en el cual usted tuvo la oportunidad de participar.

Cordial saludo,

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Copia: Dra.**FANNY MARÍA GONZÁLEZ VELASCO**-Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Carrera 5° No. 15-80 - Piso 17-Bogotá D.C.

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

Subdirección de Prácticas Comerciales

Acta de la Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la Investigación por Salvaguardia adelantada a las Importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

FECHA: 17 de abril de 2015
LUGAR: Bogotá, Sala de Juntas Piso 16; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Eloisa Fernández	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Subdirectora de Prácticas Comerciales	6067676 Ext.2225	efernandez@mincit.gov.co
Roberto Rojas	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior	6067676 Ext.1694	rrojasr@mincit.gov.co
Luciano Chaparro	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones	6067676 Ext.1601	lchaparro@mincit.gov.co
Liliana Molina	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Profesional Universitario	6067676 Ext.1588	lmolina@mincit.gov.co
Gisela Bolívar	ARCELORMITTAL Brasil, Trinidad y Tobago y México	Abogada	+521 5512951 549	gbolivar@alcm.com.mx
Luis Felipe Aguilar	ARCELORMITTAL Brasil, Trinidad y Tobago y México	Abogado	5255 3330340 8	laguilar@alcm.com.mx
Juan Carlos Rondón	ARCELORMITTAL	Apoderado	5200689	Juan.rondon@vectorem.com

Subdirección de Prácticas Comerciales

Acta de la Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la Investigación por Salvaguardia adelantada a las Importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Fernando A. Bayona	Sindicato de Trabajadores Acerías Paz del Rio	Secretario Nacional	3138284382	bayonafdo@hotmail.com
Cesar Higuera	Sindicato de Trabajadores Acerías Paz del Rio	Presidente Nacional		Sintraoazrio-379@hotmail.com
Olga Lucía Salamanca	Araujo Ibarra	Consultora	6511511	osalamanca@araujoibarra.com
Vicente Noero	Acerías Paz del Río	Presidente	6517300	Vicente.noero@pazdelrio.com.co
Martín Gustavo Ibarra	Araujo Ibarra	Socio	6511511	mibarra@araujoibarra.com
Olga Lucía Salamanca	Araujo Ibarra	Consultor	6511511	osalamanca@araujoibarra.com
Alberto Vargas	Postelectras Dishierros S.A.	Asesor	4834962	Alberto.vargas@aferpi.co
Benjamín Schmulson Steckerl	STECKERL Aceros	Gerente		Benjamin.schmulson@steckerlaceros.com
Nicolás Rosero	Camacero	Asesor	3103868802	ncroseroe@unal.edu.co
Andrés Cardenas	Camacero	Abogado	3134947869	andres@1493.com
Camilo Vargas	PROALCO	Abogado	2453132	
Oscar Proaño Bustamante	PROALCO	Gerente General		
Juan Manuel Lesmes	Cámara Fedemetal de la ANDI	Director Ejecutivo	3268500	jlesmes@andi.com.co
Zaidy Sanchez	Cámara Fedemetal de la ANDI		3268544	zsanchez@andi.com.co

Subdirección de Prácticas Comerciales

Acta de la Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la Investigación por Salvaguardia adelantada a las Importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Luis Gabriel Cadavid	CORSAN	Gerente General	4440755	luis.cadavid@corsan.com
Iris Ivonne Pérez	Embajada de Venezuela	Segunda Secretaria	3115607 854	
Jairo Reyna	SIDENAL	Presidente Junta Directiva	6151222	jairoreyna@yahoo
Luis Alfredo Reyna	SIDENAL	Gerente	6151222	luisreyna@sidenal.com.co
Claudia Duran	Puello Schlegel & asociados S.A.	Asistente	3174517	puellos@outlook.com
Isabel Reyna	SIDENAL	Gerente Gestión S.	6151222	isablereyna@sidenal.com
Alexis Reyna	SIDENAL	Gerente Compras	6151222	Alexis.reyna@sidenal.com
Camila Toro	Comité Productores de Acero de la ANDI	Directora	3268587	ctoro@andi.com.co
Juan Galvis	Embajada de Turquía	Especialista Comercial	3207000	Comercialofficebog.tr@gmalwn
Soner Akdokir	Embajada de Turquía	Agregado Comercial	3207000	bogota@ekonomi.gov.tr
Bibiana Brest	Embajada de Argentina	Sesión Económica y Comercial	2880900	bib@mrecic.gov.ar
Juan G. Gómez	AGOFER S.A.S.	Gerente General	7434444	gerencia@agofer.com.co
Juliana Ocampo	Acerías Paz del Río	Vicepresidente Asuntos Corp.	6517300	Juliana.ocampo@pazdelrio.com.co
Maria Claudia Esquivel	Acerías Paz del Río	Director Comercial	6517300	Maria.esquivel@pazdelrio.com.co
Maria Claudia Esquivel	Acerías Paz del Río	Director Comercial	6517300	Maria.esquivel@pazdelrio.com.co
Eduardo Gutierrez	Acerías Paz del Río	Mercado	6517300	Eduardo.gutierrez@pazdelrio.com.co

Subdirección de Prácticas Comerciales

Acta de la Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la Investigación por Salvaguardia adelantada a las Importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Stephanie Vélez Peña	Araujo Ibarra	Abogada		svelez@araujoibarra.com
Shao-Lin Hu	División Económica de la Oficina de Comercial Taipéi	Directora	6351138	auntiehu@gmail.com
Bruce Sheu	División Económica de la Oficina de Comercial Taipéi	Secretario	6351138	Ecotaipei.colombia@gmail.com
Cesar Sanchez	G Y J	Director Comercio Exterior	6220320	comercioexterior@gyj.com.co
Rhayne Gómez	Embajada de México	Agregado de Asuntos Económicos	7977160	Rgomezd@sre.gob.mx
Ana Luiza Membrive	Embajada de Brasil	Jefe Sector Económico	2180800	Ana.mebrive@itamaraty.gov.br
Edwin Rivera	Embajada Brasil	A.T. Sect. Econo.	2180800	edwinrivera@itamaraty.gov.co
Diego Andrés Cabrera	Aceros Industriales	Director Operación	5936300	Diego.cabrera@acerosindustriales.com
Hugo Corales Cofre	Prochile	Director	3202722828	acorales@prochile.gob.cl
Carlos Alberto Muñoz	Prochile	Subdirector	6373062	cmuñozp@prochile.gob.cl
Anne Gabas	ARCELORMITTAL	Gerente		Anne.gabas@arcelormittal.com
Laureano Torres	CUT- Boyacá	Presidente	3214098794	latosa@yahoo.com
Alexander Vija Holguin	Sintra Paz del Río	Sindicato Acerías Paz del Río	3138437443	Avijaholguin02@gmail.com

Subdirección de Prácticas Comerciales

Acta de la Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la Investigación por Salvaguardia adelantada a las Importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Eduardo Jaime R.	Sintra Paz del Río	Sindicato	3115124579	sintrapazdelriosegbalencito@hotmail.com
Efraín Vergara	Sintra Paz del Río	Presidente		
Camilo Acevedo	Acerías Paz del Río	Vicepresidente		
Nelson Cuy	Sintra Paz del Río	Secretario com.		Nelarcuy7018@hotmail.com
Carlos Alvarez	Sintra Paz del Río	Tesorero		Carlosjav42@gmail.com
Jooni Baez Díaz	Sintra Paz del Río	Secretario	3212540424	Jooniabd@gmail.com
Dario Castellanos	Sintra Paz del Río	Secretario	3133053373	dariocv72@gmail.com
Mauricio Castro	Sintra Paz del Río	Secretario	3114629604	kastromant@yahoo.com
Cesar A. Duarte	Procuraduría General de la Nación	Asesor	5878750	cduarte@procuraduria.gov.co

A las 9:00 a.m. del 17 de abril de 2014 se instaló la audiencia pública dentro de la investigación por salvaguardia adelantada a las importaciones de Alambrón de Acero clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Actuaron como Presidente de la Audiencia Eloisa Fernandez de Deluque, Subdirectora de Prácticas Comerciales y como Secretario Roberto Rojas Rodríguez. La audiencia se desarrolló según las reglas enviadas, orden y tiempos de intervención, acordados antes del inicio de la audiencia entre las partes intervinientes.

I. FUNDAMENTOS LEGALES

El Presidente de la Audiencia informó que la convocatoria para esta reunión se realizó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 152 de 1998 y el Párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. La audiencia pública se llevará a cabo

con la finalidad de que las partes interesadas ilustren a la autoridad, expongan sus tesis y argumentos refutatorios respecto de la información, datos y pruebas que se hubiesen presentado dentro de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 279 de diciembre 17 de 2014.

En la audiencia pública pueden participar las partes interesadas a través de su representante legal, de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos o de quienes estén autorizados por el Representante legal para oír y recibir notificaciones.

Informó que la Audiencia Pública se dividirá en tres fases distribuidas en un tiempo estimado de 4 horas comprendidas entre las 9:00 a.m. a 1:00 p.m., las tres fases son Apertura, Replicas y Cierre de la Audiencia de acuerdo con lo establecido, se dio inicio a la audiencia por parte de la autoridad investigadora, posteriormente se le concedió el uso de la palabra a los peticionarios o representantes de la rama de producción nacional, seguidamente a los importadores y finalmente a los representantes de los gobiernos de algunos de los países investigados y exportadores. En este sentido, se concedió de manera equitativa un tiempo de cuarenta y cinco minutos a cada parte para su intervención. Luego se desarrolló la segunda fase de réplicas o refutaciones con un tiempo de treinta minutos para cada parte y finalmente se dio la etapa del cierre. En cada una de las fases de la audiencia pública, el Presidente declaró su inicio y cierre. En la última fase, el Presidente declara concluida la audiencia pública.

II. ETAPA DE APERTURA

El Presidente de la Audiencia efectuó un breve resumen de cómo se fundamentó la solicitud por parte de las empresas peticionarias así como del contenido de la investigación pruebas y de las argumentaciones presentadas por los solicitantes y los aspectos normativos que dieron origen al inicio de la investigación.

Subdirección de Prácticas Comerciales

Acta de la Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la Investigación por Salvaguardia adelantada a las Importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1056

III. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS

El Presidente de la Audiencia, informa que según lo estipulado en las Etapas y Términos de la Audiencia, el orden de intervención corresponde en primer lugar a los productores nacionales o peticionarios, posteriormente a los importadores y finalmente a los representantes de los gobiernos extranjeros y a los exportadores. Para efectos de la realización del Acta, la Subdirección de Prácticas Comerciales toma la versión escrita como referencia de conformidad con el artículo 16 del Decreto 152 de 1998, que otorga la importancia debida a la presentación por escrito de argumentos.

APERTURA	**Argumentos remitidos por escrito (Se relaciona el número de Folio donde los mismos pueden ser consultados dentro del expediente)**
PETICIONARIOS	
Martín Gustavo Ibarra Pardo- Apoderado de Acerías Paz del Río	**24 MINUTOS**
En virtud del artículo 16 del Decreto 152 de 1998, los argumentos escritos allegados por el peticionario, no se tuvieron en cuenta para la elaboración de la presente acta, dado que fueron radicados el 23 de abril de 2014, fecha extemporánea, pues la fecha límite para el envío de los mismos era el 22 de abril de 2015.	00:14:20 Folios 1017 al 1030
Cesar Higuera – Presidente Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río	**5 MINUTOS**
Manifestaron el apoyo a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia general al alambrón de acero de bajo carbono. Asimismo, argumentaron que con la solicitud de prórroga se pretende proteger los más de 1.600 empleos directos y miles de indirectos que genera Acerías Paz del Río; y en general los intereses de la clase trabajadora colombiana que depende de estos procesos productivos, cuyo sustento único y de sus familias, se origina en la existencia de una industria nacional prospera. Sin una decisión	00:38:23 Folios 981 al 983

contundente para proteger la industria, se estaría violando los derechos al trabajo y al de asociación.	
IMPORTADORES	
Jairo Reyna Niño – Presidente de la Junta Directiva de SIDENAL	**7 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	00:44:08
Juan Manuel Lesmes- Director Ejecutivo de la Cámara Fedemetal de la ANDI	**4 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	00:51:40
Oscar Proaño Bustamante– Gerente PROALCO	**8 MINUTOS**
-La imposición de la salvaguardia sobre la materia prima, procesada por un solo fabricante y no a los productos terminados, crea una protección negativa en términos de mercado, lo que es contrario a las prácticas de fomento de la industria. -Señalan que no existe un incremento inusitado de las importaciones, ya que el aumento del 40% en las importaciones en el periodo 2011 a 2015, se dio en función de crecimiento del sector construcción quien en ese mismo periodo experimentó un incremento cercano al 40%. -Indican que Acerías Paz del Río comparado frente a otras plantas de producción de otros países actualmente vende entre USD 180 y USD 200 de más Ex Works la tonelada. -Consideran que Acerías Paz del Río ha incumplido con los compromisos de mejora tecnológica, ya que incrementó los precios, mientras que el precio del acero en el mundo ha disminuido un 30% en el periodo de vigencia de la salvaguardia, lo que significa que carece de competitividad. Adicionalmente, Acerías Paz del Río disminuyó la producción de alambrón, cuando en el mercado nacional hay faltante de oferta del mismo.	00:55:53 Folios 970 al 973
Luis Gabriel Cadavid – Gerente General CORSAN	**6 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	01:04:17
Camilo Vargas – Apoderado de PROALCO	**5 MINUTOS**

Presentó los siguientes argumentos: -Las salvaguardias impuestas y su posible extensión, pretenden proteger de manera antijurídica a Acerías Paz del Río, y no a la rama de producción nacional como conjunto. Lo que ha llevado a esta empresa a ostentar una posición monopólica u oligopólica. -Es contradictorio con la dinámica de los mercados mundiales argumentar una "evolución imprevista de las circunstancias", pues no se puede pretender que las circunstancias de los mercados permanezcan inmutables a lo largo de los años y no cambien con la suscripción de acuerdos comerciales multilaterales.	01:10:13 Folios 974 al 976
Andrés Cardenas – Apoderado de CAMACERO	**9 MINUTOS**
Reiteran su rechazo a la solicitud de la prórroga de la medida de salvaguardia, para lo cual presentó lo siguientes argumentos: -No se cumple ninguno de los seis requisitos para la prórroga de la medida de salvaguardia. -No puede alegarse que existieron circunstancias inesperadas, ya que el mundo, sabía que a partir de los setenta, China decidió abrir su mercado al mundo, para lo cual adoptó políticas como el "Plan Quinquenal" en 1986, con el fin de aumentar la industria del acero, lo que se planeó antes de la creación de la OMC. -El nivel actual de las importaciones es más alto que el nivel de las importaciones anterior a la imposición de la medida en un aproximado de 4.000 toneladas, lo que no es un incremento significativo. -Los indicadores económicos reflejados en los estados financieros de Acerías Paz del Río para 2013-2014, demuestran que no sufrió daño grave ni amenaza de daño. -No hay relación de causalidad entre importaciones y el supuesto daño, ya que la situación de Acerías Paz del Río obedece a problemas estructurales como los altos costos laborales y la baja productividad. -La medida ya no es necesaria, dada la devaluación del peso, ya que el aumento de la tasa de cambio (23,72%) equivale a un nivel de protección que se sitúa por encima del arancel que impuso Colombia a las importaciones del producto terminado. -El Plan de inversiones de Acerías Paz del Río, no se relaciona con la	01:15:51 Folios 984 al 990

salvaguardia, sino que corresponde al giro normal de sus negocios y reducción del impacto ambiental. Finalmente, solicitaron que en caso de darse la prórroga de la medida, se eliminen los cupos, y en su lugar se aplique un arancel unificado.	
Benjamin Schmulson Steckerl - Representante STECKERL Aceros	**9 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	01:24:32
Alberto Vargas – Asesor de Postelectras	**6 MINUTOS**
Manifestó que: -Los cupos no debieron fijarse con la base de las importaciones anteriores, ya que los que los clientes de Acerías Paz del Río, no registraron compras en el exterior, por lo que prácticamente quedaron fuera de los cupos. -El incremento de la tasa de cambio, se ha convertido en otra forma de salvaguardia. -Acerías Paz del Río debería trabajar el tren de producción de alambrones en la producción de chipa corrugada para construcción y de esta forma no afecta el empleo de su personal. -La carga impositiva de Acerías Paz del Río, le significa pagar el 160% de lo que paga en fletes y por ende el Gobierno debería estudiar un beneficio de impuestos para Acería Paz del Río, que podría extenderse a toda la industria nacional.	01:33:32 Folio 967
REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS EXTRANJEROS Y EXPORTADORES	
Ivonne Pérez – Segunda Secretaria de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	**6 MINUTOS**
En virtud del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, reiteran la solicitud de que la República Bolivariana de Venezuela sea excluida de la eventual prórroga de la medida de salvaguardia, teniendo en cuenta que durante el periodo crítico de la investigación no hay registro de exportaciones venezolanas a Colombia. Consideran necesario profundizar el análisis de no atribución presentado en la Resolución de Apertura, que determine la capacidad real de producción nacional para cubrir los requerimientos del mercado, y el	01:40:28 Folios 963 al 965

impacto de los costos de ventas de la empresa sobre sus ingresos y sus precios. En cuanto a la evolución imprevista de las circunstancias, señalan que los elementos presentados por el solicitante, respecto al comportamiento del mercado global del acero, son de carácter predecible.	
Shao-Lin Hu –Directora de la División Económica de la Oficina Comercial de Taipéi	**1 MINUTO**
Reiteran su solicitud de aplicación de la "Clausula minimis".	01:46:38 Folio 980
Rhayne Gómez – Agregado de Asuntos Económicos de la Embajada de México	**1 MINUTO**
Consideran que se debe excluir de la aplicación de la medida aquellos productos que, por sus características físicas o técnicas, no deben estar sujetos a dicha medida. De igual forma, solicitan que los cupos asignados se asignen a los países exportadores conforme lo señala el punto 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.	01:48:23 Folio 993
Gisela Bolívar – En representación de ARCELORMITTAL Las Truchas, S.A. de C.V., ARCELORMITTAL Brasil S/A y ARCELORMITTAL Point Lisas Ltda.	**12 MINUTOS**
Solicitaron que: -De conformidad con lo que establece el TLC Colombia- México, se excluya a México de la medida de salvaguardia y reasigne el contingente arancelario vía exportadores tradicionales con interés sustancial. -Se tome en cuenta a los socios comerciales de Colombia, entre los que se encuentran México, Brasil y Trinidad y Tobago, haciendo prevalecer los derechos de dichos socios comerciales por encima de los intereses de otros países como China que llevan a cabo prácticas desleales de comercio, en beneficio del comportamiento lela del mercado. -Se asegure el abasto del mercado a través de la reasignación del contingente arancelario vía exportadores tradicionales con interés sustancial, tomando en cuenta la participación en las exportaciones de los últimos tres años de cada	01:50:40 Folios 996 al 1016

subpartida objeto de la medida, llevada a cabo en los años 2011, 2012 o 2013, que son los años que fueron considerados para la imposición de la medida definitiva. -Para la reasignación del contingente vía exportadores tradicionales con interés sustancial se excluya a aquellos países que durante el periodo señalado no hayan exportado a Colombia o cuyas exportaciones no puedan considerarse sustanciales, como es el caos de China y Taiwán entre otros.	

IV. ETAPA DE RÉPLICAS O REFUTACIONES

El presidente de la Audiencia Pública, señala que en esta etapa cuenta con un tiempo de 30 minutos para cada parte. Es importante aclarar que la Subdirección de Prácticas Comerciales, incluye estas respuestas, las cuales pueden ser consultadas en la grabación oral. Lo expuesto por las partes fue lo siguiente:

REPLICA PETICIONARIOS	**Argumentos por escrito**
Martín Gustavo Ibarra Pardo- Apoderado de Acerías Paz del Río	**1/2 MINUTO**
Aclaró que las réplicas serían presentadas por escrito. Como se mencionó en la Etapa de Apertura, el documento con los argumentos expuestos en la audiencia llegó de forma extemporánea.	02:03:38
Cesar Higuera – Presidente Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río	**2 MINUTOS**
Reiteró su solicitud al Gobierno Nacional de continuar con la medida de salvaguardia, como una forma de protección a la industria nacional del acero, y del empleo.	02:03:58 Folios 7006 al 7008
Fernando A. Bayona - Secretario Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río	**3 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	02:05:23

Subdirección de Prácticas Comerciales

Acta de la Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la Investigación por Salvaguardia adelantada a las Importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Camilo Acevedo - Vicepresidente Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río	**7 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	02:08:18
Eduardo Jaime – Asociado Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río	**3 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	02:15:17
IMPORTADORES	
Jairo Reyna Niño – Presidente de la Junta Directiva de SIDENAL	**4 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	02:23:17
Oscar Proaño Bustamante– Gerente PROALCO	**3 MINUTOS**
Señaló que la definición de los cupos en atención a los países exportadores, en vez de los importadores que son las víctimas directas de la medida de salvaguardia, crearía más distorsión de mercado. Solicitó cambiar los parámetros de asignación de cupos, en el sentido de que las fábricas que producen los productos terminados (puntillas, alambres, púas, gaviones, mallas de cerca, cierres agrícolas) y que son susceptibles de ser importados, se beneficien del contingente. Adicionalmente, señaló que los productos como la malla electro-soldada no se importa, por problemas con el transporte, por lo que los fabricantes de estos productos no deberían beneficiarse con el contingente.	02:23:21 Folios 968 y 969
Andrés Cardenas – Apoderado de CAMACERO	**5 MINUTOS**
Reiteró los argumentos referentes a la falta de relación de causalidad entre las importaciones y el supuesto daño sufrido por la empresa peticionaria.	02:26:42 Folios 988 y 989
Benjamin Schmulson Steckerl - Representante STECKERL Aceros	**5 MINUTOS**
No aportó por escrito los argumentos expuestos en la audiencia.	02:31:02 y 2:39:19
EXPORTADORES Y REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS	
Ivonne Pérez – Segunda Secretaria de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela	**¼ DE MINUTO**

Ratificó los argumentos expuestos en la Etapa de Apertura como la posición oficial de la República Bolivariana de Venezuela	02:35:28
Luis Felipe Aguilar – En representación de ARCELORMITTAL Las Truchas, S.A. de C.V., ARCELORMITTAL Brasil S/A y ARCELORMITTAL Point Lisas Ltda.	**4 MINUTOS**
Manifestó que la medida de salvaguardia propició un incremento de las importaciones de origen chino en posibles condiciones de dumping o subsidios, lo que erosiona la efectividad de la medida. Asimismo, incentiva el ingreso de productos trefilados derivados del alambrón. Señaló que lo anterior, perjudica la rama de producción nacional de alambrón, y que una forma de equilibrar la defensa de la industria nacional y al mismo tiempo, minimiza el impacto sobre los industriales y el sector construcción es la asignación de los cupos a los exportadores tradicionales y el adoptar derechos antidumping o subvenciones contra China a lo largo de la cadena productiva.	02:35:58 Folio 1007

V. INTERROGATORIO ENTRE LAS PARTES

Ninguna de las partes presentes en la audiencia formulo preguntas relacionadas con la investigación para evaluar la prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante Decreto 846 de abril 30 de 2014.

No obstante, se deja constancia que el Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) Boyacá, señor Laureano Torres, manifestó su inquietud referente a que si el Gobierno Nacional tiene un plan de contingencia para evitar un problema social para enfrentar un despido masivo de trabajadores.

Sobre el particular, la Presidenta de la audiencia, le aclaro que por no ser un tema de competencia de la Subdirección de Prácticas Comerciales, esta consulta sería trasladada a la correspondiente área.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1060

VI. CIERRE DE LA AUDIENCIA

Se dejó constancia que la respuesta a la pregunta formulada por el peticionario, puede ser enviada vía email dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la audiencia.

El Presidente de la Audiencia informa que de acuerdo al artículo 16 del Decreto 152 de 2013 que la autoridad investigadora solo tendrá en cuenta los argumentos alegados en el curso de la audiencia, si son reproducidos por escrito y puestos a disposición de las demás partes interesadas dentro de los 3 días siguientes a su celebración. La copia de la grabación puede ser solicitada dentro de las 24 horas siguientes a la celebración de la Audiencia, en las oficinas de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

El Acta es una constancia de la celebración de la Audiencia entre intervinientes de una investigación pero también de la presentación por escrito de los argumentos en ella señalados. El Acta no suple la Audiencia, ni tampoco los argumentos escritos de las Partes aportados al expediente y puestos a disposición de las Partes.

Como tal, el Acta entre intervinientes de una investigación para la SPC no tiene *per se* valor probatorio, no obstante refleja el conjunto de las actuaciones efectuadas en el curso de la misma con los correspondientes efectos legales y se incluye dentro del Expediente.

La finalidad de la realización de la Audiencia entre intervinientes de una investigación no es otra, sino la de brindar a las partes interesadas, plena oportunidad de reunirse con aquellas partes que tengan intereses contrarios para que puedan exponerse tesis opuestas y argumentos refutatorios, así como la de permitirle a los funcionarios de la SPC que atiendan a ella, profundizar sobre la veracidad y confiabilidad de la información y pruebas presentadas por las Partes Interesadas en el curso del procedimiento. Así las cosas, el artículo 16 del Decreto 152 de 1998 le imponen toda la carga probatoria a las Partes que intervienen en la audiencia, para que reflejen por escrito, lo que dicen oralmente en la Audiencia, para que las autoridades tengan en cuenta la información que se facilite oralmente. Los interrogantes, opiniones o solicitud de práctica de pruebas que se dirijan a la Subdirección de Prácticas

Subdirección de Prácticas Comerciales

Acta de la Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la Investigación por Salvaguardia adelantada a las Importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Comerciales en el desarrollo de la Audiencia entre intervinientes de una investigación deben ser presentados por escrito separado y no remplazan la obligación de los intervinientes de presentar sus argumentos por escrito para la consulta de las Partes Interesadas.

Finalmente, es preciso resaltar que el Acta no es una transcripción de la Audiencia precisamente con la finalidad de evitar descontextualizar o faltar a la realidad de los argumentos presentados por las Partes, resultando contrario a la economía procesal darle otro valor y desconociendo que en el expediente reposan a disposiciones de las Partes Interesadas una grabación de lo señalado en la Audiencia.

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Presidente

ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
Secretario

Proyectó: Liliana Molina
Revisó: Eloisa Fernández
Aprobó: Eloisa Fernández

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1061

INFORME TÉCNICO FINAL
VERSIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN DEL MÉRITO PARA PRORROGAR LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 846 DE ABRIL 30 DE 2014 A LAS IMPORTACIONES DE ALAMBRÓN DE ACERO DE BAJO CARBONO CLASIFICADO POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 Y 7227.90.00.11

EXPEDIENTE PSA-01-70

Bogotá D.C., abril de 2015

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
1. ANTECEDENTES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS 4
1.1 Presentación de la Solicitud 4
1.2 Marco Jurídico 8
1.3 Representatividad 9
1.4 Descripción del producto objeto de Investigación 9
1.5 Similaridad o directa competitividad 10
1.6 Tratamiento Confidencial 10
1.7 Evolución imprevista de las circunstancias 11
1.8 Cumplimiento Plan de Ajuste 13
1.9 Medida de salvaguardia impuesta – uso del cupo de importaciones 14
1.10 Pruebas 16
1.11 Procedimientos desarrollados durante la investigación 17
1.11.1 Divulgación de Apertura 17
1.11.2 Derecho de Defensa .....
1.11.3 Prorroga Término Convocatoria .....
1.11.4 Audiencia Pública y Alegatos 18
1.11.5 Argumentos 19
1.11.6 Consideraciones de la Subdirección de Prácticas Comerciales 39

CAPITULO 2 43
2.1 ANALISIS DE IMPORTACIONES 43
2.1.1 Análisis de las importaciones 43
2.1.2 Volumen de importaciones totales 44
2.1.3 Volumen de importaciones por país de origen 45
2.1.4 Participación del volumen de importaciones por país de origen 47
2.1.5 Precios de las importaciones totales 48
2.1.6 Precios de las importaciones por país de origen. 49

3 ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE DAÑO GRAVE 50
3.1 Metodología 50
3.2 Indicadores de daño grave 50

4 ANÁLISIS DE RELACIÓN CAUSAL 56
4.1 Volumen total de importaciones. 56
4.2 Volumen de importaciones por países de origen. 56
4.3 Participación de las importaciones por país de origen. 57
4.4 Precios de las importaciones totales 58
4.5 Precios de las importaciones CIF por tonelada en USD, por país de origen. 58

4.6 Consumo Nacional Aparente – Unidades 59
4.7 Variaciones semestrales del Consumo Nacional Aparente – Unidades 60
4.8 Participación % del mercado de Alambrón de acero. 61
4.9 Capacidad de satisfacción del mercado 63
5. CONCLUSIÓN. 63

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1062

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el análisis técnico efectuado por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior (en adelante SPC), con el fin de evaluar si existe mérito para prorrogar la medida de salvaguardia adoptada mediante Decreto 846 de abril 30 de 2014 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

1. ANTECEDENTES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS

1.1 Presentación de la Solicitud

Mediante solicitud presentada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 30 de octubre de 2014[1], la empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. en virtud del artículo 28 del Decreto 152 de 1998 requirió que la medida impuesta mediante Decreto 846 de abril 30 de 2014 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11, sea prorrogada por dos años adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la medida inicial. Esta solicitud fue complementada mediante entregas de información de noviembre 18 de 2014[2] y noviembre 20 de 2014[3], en el marco del Decreto 152 de 1998, el cual establece los procedimientos y criterios para la adopción de medidas de Salvaguardia General.

La empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., basó su solicitud en los argumentos que se describen a continuación:

- Las importaciones totales de alambrón de acero de bajo carbono de las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11, registraron incrementos en 2012 (+12%) y en 2013 (+19%), al tiempo que los precios FOB descendían. Sin embargo, con la adopción de la medida de salvaguardia, las importaciones en el primer semestre de 2014 descienden 12% al pasar 117.462 toneladas a 102.873 toneladas, ya que entre octubre de 2013 y abril de 2014, entró en vigencia una salvaguardia provisional equivalente a un arancel de 21,29%, y a partir de mayo de 2014 entró a regir la medida de salvaguardia definitiva.

- Aunque las importaciones han descendido, aún se mantienen en niveles superiores a los registrados en 2011 y 2012.
- En el periodo previo a la adopción de la medida de salvaguardia, México ganó participación dentro del total importado, al pasar del 48% en 2011 al 82% en el segundo semestre de 2013, pero en el primer semestre de 2014, en presencia de las medidas de salvaguardia, su participación desciende al 60%, mientras que China gana mayor presencia en la oferta de proveedores extranjero, con un 25% del total importado.

1 Radicado No 1-2014-022455 de octubre 30 de 2014
2 Radicado 1-2014-023555 de noviembre 18 de 2014
3 Correo electrónico de noviembre 20 de 2014.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1063

- Entre 2011 y 2012 los precios descendieron 4%, mientras que en 2013 cayeron 12%. En el primer semestre de 2014, en presencia de la medida de salvaguardia, el precio FOB de las importaciones desciende en 3% al pasar de USD 608,39/Ton en julio – diciembre de 2013 a USD 588/Ton.

- Entre el segundo semestre de 2011 y el primero de 2014, el precio FOB del alambrón importado ha descendido en USD 181/Ton, lo que representa un 24%.

- El precio FOB de las importaciones originarias de México cayó 2% en el primer semestre de 2014, mientras que el de las originarias de China y Trinidad y Tobago descendió 1% y 4%, respectivamente.

- En el primer semestre de 2014, las importaciones originarias de China registran el precio más bajo (USD543/Ton), con una diferencia de USD 47 frente al de México (USD 590,41).

- La medida de salvaguardia al consistir en un cupo de 174.452 toneladas libres de arancel, no tiene ningún efecto sobre los precios registrados por las importaciones.

- El análisis de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de alambrón de acero de bajo carbono, se realizó tomando como periodo de referencia (anterior a la adopción de la medida) el comprendido entre el primer semestre de 2011 y el primero de 2013, y como periodo de daño (periodo de aplicación de la salvaguardia) el comprendido entre el segundo semestre de 2013 y el primero de 2014.

- Durante la aplicación de la salvaguardia frente al periodo de previo los ingresos por ventas se incrementaron 9,6 %, la producción creció 21%, las ventas 12%, la utilización de la capacidad instalada 15,42 puntos porcentuales, la productividad 10,67%, el empleo 2% y los salarios 9%.

- El margen de utilidad bruta, que registraba una caída sostenida desde el segundo semestre de 2012 presentó un indicador negativo en el primer semestre de 2013 y se recupera a partir de la adopción de la medida de salvaguardia. Asimismo, al realizar la comparación entre los dos periodos, registra un incremento de 2,2%

- Los precios nacionales, aún no logran recuperarse y mantienen una pérdida de 2,2%, asociada a la continua caída en los precios de los productos importados; sin embargo, esta situación no ha afectado los márgenes de rentabilidad.

- El inventario final del producto terminado, al comparar el periodo de adopción de la salvaguardia frente al periodo previo, arroja un incremento del 69%, situación que se explica por el incremento de la producción 20,9%, respecto del crecimiento de las ventas nacionales 12%, lo que evidencia que aún las ventas nacionales cuentan con un espacio de mercado para aumentar su participación.

- Observan que antes de la adopción de la medida de salvaguardia, la rama de producción nacional de alambrón de acero presentaba evidencia de daño grave, dado el desempeño

negativo en sus indicadores económicos y financieros, como son: Ingresos por ventas, margen de utilidad bruta, precio nominal, ventas nacionales, inventario final y utilización de la capacidad instalada.

- A partir de la adopción de la medida de salvaguardia provisional en octubre de 2013 y su confirmación en abril de 2014, la rama de producción nacional ha logrado recuperarse en varios de estos indicadores como el margen de utilidad, los ingresos por ventas, producción, ventas y productividad; mientras que el precio, si bien ha mejorado, aún no logra recuperar la pérdida acumulada durante el periodo previo de la salvaguardia.

- Durante la adopción de la medida de salvaguardia el mercado colombiano de alambrón de acero de bajo carbono ha continuado creciendo. Mientras en el periodo previo a la adopción de la salvaguardia (periodo de referencia), el CNA promedio de alambrón fue de [ ] toneladas, en el segundo semestre de 2013 y el primero de 2014 (período crítico) este volumen se incrementó a [ ] toneladas promedio, equivalentes a 11,83%.

- La participación dentro del CNA en el primer semestre de 2014, las ventas nacionales crecieron 1,92 puntos porcentuales y alcanzaron el [ ] % del mercado. No obstante, obstante, aún los productores nacionales no logran incrementar su participación hasta los niveles registrados en el 2010 que superaban el [ ] %.

- La participación de las importaciones se ha mantenido por encima del [ ] % del mercado y en el segundo semestre de 2013 (en presencia de la salvaguardia provisional) aumentaron su participación en 0,19 puntos porcentuales, mientras que en el primer semestre de 2014 se contrajo (-1,92 puntos porcentuales).

- Del análisis a las importaciones, los indicadores económicos y financieros y el mercado nacional de alambrón de bajo carbono, concluyen que existe evidencia de relación causal entre el comportamiento de las importaciones y el daño grave en la rama de producción nacional, así como el efecto correctivo para prevenir y reparar dicho daño que ha tenido la medida de salvaguardia adoptada, por lo cual, es necesario la continuación de la medida.

- La salvaguardia no ha alterado el comportamiento del mercado colombiano de alambrón, el cual ha crecido frente al periodo previo a la adopción de la medida.

- Se observa el efecto correctivo de la medida; ya que los productores nacionales han podido incrementar su participación de mercado, aunque no logran alcanzar los niveles registrados en 2010, mientras que del lado de las importaciones, la oferta de proveedores se ha reconfigurado pero no se ha dado una caída significativa.

- Aportan un análisis prospectivo para los años 2015 y 2016 de los indicadores económicos y financieros de la línea de producción de alambrón de acero de bajo carbono en dos escenarios:

  i) Prórroga de la medida de salvaguardia y ii) levantamiento de la medida de salvaguardia, a partir de los cuales se demuestra la necesidad de mantener vigente la medida.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1064

	[ESCENARIO 1 Prórroga de la Medida de Salvaguardia	ESCENARIO 2 Levantamiento de la Medida de Salvaguardia
Volumen y precio de Importaciones	Se estima que para el 2015 y 2016 las importaciones llegarán a un nivel de 250.500 y 281.580 Toneladas, respectivamente, manteniendo constante el cupo libre de arancel de 174.452 toneladas, más un volumen estimado que ingresaran al mercado colombiano pagando un sobre-arancel de 21,29%. Se estima que aun pagando el arancel de la salvaguardia ingresará un volumen significativo de importaciones, dada la tendencia a la baja de los precios de importaciones, tomando como referente las publicaciones mensuales de Metal Bulletin.	Se estima que para el 2015 y 2016 las importaciones llegarán a un nivel de 287.700 y 318.780 Toneladas, respectivamente, teniendo en cuenta que el arancel NMF de este producto es 5% y en casos como México es del 0%. En ausencia de la salvaguardia los precios de importación mantendrán su tendencia a la baja.
Consumo Nacional Aparente (CNA)	Se estima que el mercado colombiano de alambrón de bajo carbono, se incremente a una tasa de 5% anual. De esta manera, se prevé que para el 2015 el CNA será de [ ] toneladas y en 2016 a [ ] toneladas	
Precios del productor nacional	Se espera que para el 2015 el precio nominal implícito de Acerías Paz del Rio disminuya 2,6% y para el 2016 presente una variación negativa de [%]	Los precios nacionales caerían -11% en 2015 y -6% en 2016, dado que ingresará un mayor volumen de importación.
Margen de utilidad bruta y volumen de ventas	La tendencia a la baja de precios significará menores márgenes de utilidad bruta en 2015 [%] y en 2016 [%], manteniéndose en niveles positivos dado que el volumen de ventas se sostendrá en [ ] toneladas.	La reducción de los precios implícitos ocasionará pérdidas en el margen de utilidad bruta, el cual descenderá a [%] en 2015 y en 2016 a] %. Las ventas nacionales se contraerían -34% en 2015) dado que en un escenario de incremento de la demanda del 5% las ventas nacionales tendrían que ceder terreno a las mayores importaciones a precios bajos.
Volumen producción, capacidad instalada e inventarios, empleo y salarios	Aunque la producción se ajuste a la baja -1,3% en 2015, la utilización de la capacidad instalada se mantendrá superior a [ ] %, mientras que el empleo y los salarios permanecerán constantes.	La producción se contraería 35], los inventarios finales registrarán acumulación del 45% en 2015 y 4% en 2016, la utilización de la capacidad instalada disminuiría 27 puntos porcentuales.
Participación de mercado Acerías Paz del Río	Disminuirá a [ ] % en 2015 y a [ ] % en 2016, ya que las ventas se mantendrán constantes; mientras que el crecimiento del CNA será absorbido por las importaciones.	Disminuiría a [ ] % en 2015 y a [ ] % en 2016, ya que sus ventas se contraerán, mientras que las importaciones se tomarán el [ ] % del mercado nacional de alambrón.
Mercado colombiano	No verá alterado su ritmo de crecimiento, dado que por la tendencia a la baja de precios las importaciones podrán tener una	De no prorrogarse la medida, las importaciones crecerán y se apropiaran de una mayor proporción del mercado,

	[ESCENARIO 1 Prórroga de la Medida de Salvaguardia	ESCENARIO 2 Levantamiento de la Medida de Salvaguardia
	mayor participación, por lo que no existe la posibilidad de desabastecimiento o de incremento de precios como resultado de la medida.	con precios bajos frente a los cuales la producción nacional no podrá competir, a pesar de la disminución en sus costos de producción.
Acerías Paz del Rio (APDR)	Mantendrá su volumen de ventas estable y aunque sus precios tendrán que ajustarse a la baja, se lograran mantener en un rango que asegure márgenes positivos de utilidad bruta. La continuación del Plan de Ajuste le permitirá a la línea de producción de alambrón de acero de bajo carbono seguir siendo viable.	Las ventas nacionales disminuirán y para mantenerse en el mercado APDR continuará disminuyendo precio, generando márgenes de rentabilidad brutos negativos, lo que significa que la producción de alambrón de acero de bajo carbono en Colombia dejará de ser viable, a pesar de las inversiones y planes de reconversión.

1.2 Marco Jurídico

El análisis de esta solicitud se enmarca dentro de Ley 170 de 1994, que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y el Artículo XIX del GATT de 1994. El Decreto 152 de 1998, es la norma nacional por la cual se establecen los procedimientos y criterios para la adopción de medidas de salvaguardia general bajo el marco del citado Acuerdo.

Conforme con lo establecido en el artículo 7.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias y en el artículo 28 del Decreto 152 de 1998, podrá prorrogarse una medida de salvaguardia siempre y cuando las autoridades competentes luego de adelantar de nuevo una investigación de conformidad con el reglamento establecido, determinen que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño y que hay pruebas de que la rama de producción nacional está en proceso de reajuste.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 152 de 1998, la verificación del cumplimiento del programa de ajuste propuesto por el solicitante será requisito necesario para la prórroga de la medida aplicada.

La prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante Decreto 846 de abril 30 de 2014, sólo podrá aplicarse después de una investigación llevada a cabo por la Subdirección de Prácticas Comerciales, mediante la cual se determine (i) la existencia de un aumento significativo de las importaciones del bien objeto de la investigación; (ii) la existencia o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional de bienes similares o directamente competidores y; (iii) la existencia de una relación causal entre el incremento de las importaciones y el daño grave a la rama de producción nacional. No obstante, de ser necesario, se tendrán en cuenta para las importaciones originarias de los países suscriptores de Acuerdos Comerciales Internacionales con Colombia, las normas pertinentes en cada caso.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Folio No. 1065
Versión Pública

1.3 Representatividad

La empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., en el anexo 3 de la solicitud, informó que representa el 79,75% de la producción nacional de alambrón de acero de bajo carbono clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.90, y 7227.90.00.11. Asimismo, indicó que el restante 20,25% es producido por la empresa DIACO S.A.

1.4 Descripción del producto objeto de Investigación

El producto objeto de la investigación es el Alambrón de Acero de Bajo Carbono, comercialmente conocido como "Alambrón Trefilable de Bajo Carbono", el cual según el Arancel de Aduanas Nacional se clasifica por las siguientes subpartidas arancelarias:

PRODUCTO	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN TEXTO AJUSTADO
Alambrón de acero de bajo carbono	7213.91.10.10	Los demás alambrones de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno, inferior a 0,12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.
	7213.91.90.10	Los demás alambrones de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.
	7227.90.00.11	Los demás alambrones de acero aleado al boro, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.

El alambrón, objeto de la presente solicitud, es un producto elaborado de Acero de Bajo Carbono, cuya composición química es menor o igual a 0,25%, de sección circular, obtenido mediante laminado en caliente a partir de la palanquilla, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.

El alambrón se presenta en rollos y debe cumplir con la norma NTC 330, norma colombiana que corresponde con la internacional ASTM A510.

Las materias primas utilizadas en el alto horno son el carbón (coque), mineral de hierro y caliza para producir arrabio. Posteriormente en el convertidor se emplea chatarra, arrabio producido en el alto horno, cal, oxigeno, nitrógeno y ferroaleaciones.

El alambrón es utilizado en la industria metal-mecánica de forma directa o en procesos de deformación en caliente o frío y para la construcción. Como producto semielaborado, se encuentra destinado principalmente para la fabricación de alambre. Entre los productos finales obtenidos a partir del alambrón se encuentran: Alambre galvanizado, alambre recocido, grafil, malla eslabonada, puntillas, clavos, alambre para cerca eléctrica, grapas, alambre de púas, reaches, tornillería, resortes y malla electro-soldada.

1.5 Similaridad o directa competitividad

En la solicitud se informó que el Alambrón de Acero de bajo carbono de las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.90, y 7227.90.00.11, producido en Colombia, cumple con las mismas características físico-químicas, materias primas, procesos de producción, presentación, usos y demás elementos esenciales con los que cumple el Alambrón de Acero importado.

Asimismo, tanto el alambrón nacional como el importado cumplen con los estándares de la norma técnica NTC 330 de Icontec, así como los de la ASTM (Sociedad Americana de Pruebas y Materiales), en su versión A510M Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel[4]

La SPC mediante Memorando SPC-1188 de noviembre 21 de 2014 (folio 212), solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de este Ministerio, el concepto de similaridad entre el producto nacional y el importado.

El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante el Memorando GRPBN-021 de diciembre 1 de 2014 (folios 216 y 217), informó que:

- Los alambrones de acero de bajo carbono de producción nacional y los importados, son similares en cuanto a subpartida y texto, unidad de medida, nombre comercial, composición química, normas técnicas, usos, materias primas y proceso productivo.

- Existe registro de producción nacional de las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.90, y 7227.90.00.11, por parte de la empresa Acerías Paz del Río.

- Los tres tipos de alambrones de acero, son similares en cuanto: nombre comercial, normas técnicas, proceso productivo y usos.

1.6 Tratamiento Confidencial

La empresa PAZ DEL RIO S.A. solicitó mantener la debida reserva de confidencialidad, prevista en el artículo 5° del Decreto 152 de 1998, ya que en la solicitud incluye información sensible de carácter comercial, económica y financiera de alta relevancia para la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

La SPC mediante oficio No.2-2014-019838 de noviembre 7 de 2014, solicitó a la empresa Peticionaria, el envío de los resúmenes públicos, para una serie de información confidencial consignada en la solicitud.

Acerías Paz del Río, mediante comunicación de noviembre 18 de 2014, aportó los resúmenes públicos de los documentos señalados, en razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1° del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011

[4] Se traduce como Especificación Estándar de Requisitos Generales para Alambrón y Alambre Redondo, Acero al Carbono.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1066

(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en concordancia con lo señalado en el numeral 12, parágrafo 1 del artículo 24, y con base en lo establecido en el artículo 5° del Decreto 152 de 1998, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa peticionaria, con el fin de proteger sus secretos comerciales económicos, financieros e industriales.

1.7 Evolución imprevista de las circunstancias

Acerías Paz del Río en su solicitud, argumenta que el incremento de las importaciones colombianas de alambrón obedece a la existencia de una "evolución imprevista de las circunstancias", en los términos exigidos por el Artículo XIX del GATT DE 1994. En este sentido, presentan un análisis en detalle del comportamiento del mercado mundial del acero y su efecto sobre las importaciones colombianas.

- **Análisis del mercado mundial del acero**

Según las estadísticas del World Steel Association (WSA), el volumen de producción mundial de acero se mantuvo constante a partir de 1975 hasta el 2000. Sin embargo, entre 2002 y 2007 la producción de acero en el mundo se dispara, con tasas de crecimiento promedio de 8,4%, jalonada por la dinámica de los sectores como construcción, automotriz, maquinaria y equipo, entre otros.

Pero este "Boom" de la producción mundial de acero se ve interrumpido por la crisis financiera de los años 2008 y 2009, observándose un deterioro del consumo en Europa, Norte América y Sur América. Es así, que después de los elevados niveles de precios alcanzados en julio de 2008, estos para mayo de 2009, se ubicaron en un 55% por debajo, que los de julio de 2008. Por su parte, la utilización de la capacidad instalada en diciembre de ese año llega a su nivel más bajo (57,1%).

En medio de la crisis, Asia y en especial China avanzan en el plan de expansión de su industria siderúrgica. En el periodo 2008 a 2012, la producción de Asia se incrementa en 27% (982 millones de toneladas). China en el periodo 2012/14, prevé un aumento de 106 millones de toneladas. En esas condiciones los precios internacionales de los productos siderúrgicos han registrado una caída significativa en los últimos años. Durante los años 2010 al 2012, la sobrecapacidad mundial de acero fue de 500 millones de toneladas anuales.

Estas condiciones han generado una presión sobre el sector siderúrgico latinoamericano, hacia donde se han direccionado los excedentes, en gran medida originarios de Turquía y China. A nivel región, esto ha ocasionado que las grandes siderúrgicas localizadas en México, Brasil y Trinidad y Tobago, busquen salida a sus excedentes, hacia mercados como Colombia.

Lo anterior, demuestra que en el momento en que Colombia negoció las concesiones arancelarias en el marco del GATT y la OMC, el Gobierno no podía haber previsto la evolución futura que iba tener el mercado mundial de acero y la situación del exceso de capacidad instalada. En este sentido, se configuran los requisitos del Artículo XIX del GATT para demostrar la existencia de una "evolución imprevista de las circunstancias".

El segundo requisito a demostrar conforme a la normativa del Artículo XIX del GATT, se refiere a la conexión lógica que debe existir entre dicha "evolución imprevista de las circunstancias" y el incremento de las importaciones colombianas de alambrón. Para demostrar el cumplimiento tener en cuenta:

- **Las medidas de defensa comercial y barreras al comercio que adoptan los principales países exportadores e importadores de acero para proteger sus industrias.**

A partir de 2008, países de economías emergentes[5] adoptaron incrementos arancelarios en su portafolio de productos. Otros países en desarrollo, en especial asiáticos impusieron medidas no arancelarias, para restringir las importaciones; al tiempo que China e India, aplicaban diversas medidas para promover sus exportaciones.

Asimismo, un gran número de países recurrió a la adopción de medidas de defensa comercial, para contrarrestar los efectos perjudiciales de la distorsión en el mercado mundial de aceros sobre sus ramas de producción nacional.

México, que es el principal exportador hacia Colombia de alambrón (en 2012 participa con más del 50%), en su mercado interno mantiene derechos antidumping contra Ucrania y Brasil para productos del sector siderúrgico, lo que lo hace un mercado protegido, situación que le permite a su industria fijar precios elevados entre sus consumidores y liberar excedentes de producción hacia mercados como los de Colombia, a precios bajos.

Las más grandes siderúrgicas de México, entre ellas de Deacero S.A. de C.V. que es el principal exportador de alambrón a Colombia, han solicitado en repetidas ocasiones al gobierno mexicano la adopción de medidas comerciales que a la fecha están vigentes.

- **El crecimiento reciente en la producción de alambrón en México, Trinidad y Tobago y Brasil, en conjunto representa más del 80% de las importaciones colombianas (2012).**

La producción creciente en los principales proveedores externos de alambrón en Colombia, en un escenario de contracción de la demanda, aumento de la producción en China e India, y restricciones a las importaciones en los principales mercados mundiales de acero, acentuó el exceso de capacidad instalada en México, Trinidad y Tobago y Brasil y presionó la recomposición de su oferta exportable que se direccionó hacia Colombia.

Entre 2002 y 2007 no se registran exportaciones de alambrón mexicano al mercado colombiano (salvo 5.000 toneladas en 2003), mientras que a partir de 2008 ingresa a Colombia con un volumen de 22.000 toneladas hasta llegar en 2011 y 2012 a un volumen que supera las 80.000 toneladas.

- **La pérdida del mercado de los Estados Unidos para las siderúrgicas de México, que obliga a buscar otras fuentes de exportación.**

[5] Egipto, India, Indonesia, Rusia, Turquía, Vietnam y Emiratos Árabes.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1067

Las exportaciones de México hacia Estados Unidos de alambrón en 2008 y 2009 registran menos de 25.000 toneladas, en 2010 un repunte de 119.000 toneladas y una caída de 59% en 2012. Esto, se explica por la extensión de los derechos antidumping que Estados Unidos impuso en 2008 a las importaciones de alambrón originarias de México, Brasil, Trinidad y Tobago, Indonesia, Moldovia y Canadá.

- **Crecimiento producción de acero en China (2013 – 2014)**

Durante el periodo de aplicación de la medida de salvaguardia vigente, el mercado mundial del acero ha sufrido una nueva recomposición causada por los excedentes de producción de China que han empezado a impactar los mercados latinoamericanos y que se constituyen en una nueva circunstancia a tener en cuenta en el marco de la presente solicitud de prórroga.

El acumulado del primer semestre de 2014 frente al del primer semestre de 2013, de las exportaciones de acero laminado desde China a América Latina muestra un crecimiento del 65% pasando de 2,5 millones de toneladas a 4,1 millones de toneladas.

Entre enero de 2013 a junio de 2014, las exportaciones de China hacia América Latina se han incrementado en un 127%, mientras que al resto del mundo crecieron 56%. Asimismo, los precios hacia los países latinos han caído en un 11% mientras que al para el resto del mundo la reducción es de 6%.

Actualmente, la industria siderúrgica china tiene capacidad de producción de 1.000 millones de toneladas y la producción en el 2013 alcanzó las 780 millones de toneladas, de manera que ese país cuenta con un margen amplio para continuar incrementado sus niveles de producción. China constituye el 50% de la producción mundial de acero, todo ello se debe a los apoyos y subsidios que el sector recibe por parte del Estado.

1.8 Cumplimiento Plan de Ajuste

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 846 de abril 30 de 2014, durante los días 23 y 24 de octubre de 2014, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, realizó en las instalaciones de la empresa Acerías Paz del Río en Nobsa Boyacá una visita de verificación de información con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan de Ajuste presentado en la investigación por salvaguardia a las importaciones de alambrón de acero abierta mediante Resolución 160 de julio 17 de 2013.

En esta visita, la SPC verificó el grado de avance de las inversiones correspondientes al Plan de Ajuste en las áreas de: Tren de laminación Morgan para la producción de Alambrón, reparación mayor del alto horno para la producción de hierro (arrabio) y coproductos, compra de un regenerador para este alto horno, depurador de humos del proceso de sinterización. En este sentido, Acerías Paz del Río ha venido ejecutando las actividades descritas en el Plan de Ajuste presentado en el marco de la solicitud. A continuación se presenta lo ejecutado a la fecha:

- **Inversiones realizadas año 2014**

En el Plan de Ajuste, correspondiente a la solicitud de salvaguardia presentada en junio de 2013, se puso de presente el proceso de transformación y modernización que Acerías Paz del Río inició en el 2008, a partir de la adquisición del [ ] % de la empresa por parte del grupo brasileño Votorantim que se fundamenta en un plan de inversiones para el periodo 2008-2018 por cerca de [ ] millones de pesos.

Para los próximos 5 años, las inversiones proyectadas y aprobadas al momento suman cerca de [ ] millones de pesos, con las cuales se espera aumentar la productividad, incrementar la capacidad instalada y reducir los costos de producción. De este monto, se estiman inversiones cercanas a [ ] mil millones de pesos en la línea de alambrón. La priorización del Plan de ajuste está orientada sobre cuatro procesos claves:

i) **Minería**:, ii)**Acería**:, iii)**Laminación**: y iv)**Transversales**:
En comunicación de enero 9 de 2015, Acerías Paz del Río, manifestó que la medida le permitió diseñar un plan de modernización y reajuste estructural proyectado a 2018, el cual se ha venido cumplido por la compañía. Este proceso, será viable si se da la prórroga de la medida de salvaguardia en busca de: i) un mecanismo de Defensa Comercial a la industria nacional, sus empleos y aportes al país, tal como lo han hecho Estados Unidos y México; ii) un tiempo determinado que permita a la compañía hacer mayores inversiones para seguir cumpliendo el plan de reajuste y lograr mayores índices de productividad y competitividad; iii) un tiempo que le permita al gobierno trabajar en mejorar la competitividad de la industria, y iv) tener una situación de empresa y de mercado tal, que permita contrarrestar las típicas prácticas desleales de comercio internacional, que afectan este sector. (332)

Asimismo, manifestaron que varios países y principalmente China, han penetrado en el mercado colombiano con precios subsidiados, con los cuales no pueden competir sino se prorroga la medida de salvaguardia. (332)

- **Impacto de las inversiones sobre indicadores económicos y financieros.**

La serie de inversiones que se han realizado durante el año 2014, han tenido un impacto positivo en diferentes indicadores económicos y financieros de Acerías Paz del Rio:

-Ingreso por ventas
-Utilidad bruta
-Volúmenes de ventas
-Productividad
-Disminución en costo unitario de ventas

Así mismo, en las variables vinculadas exclusivamente a la operación, se han observado un desempeño positivo.

1.9 Medida de salvaguardia impuesta – uso del cupo de importaciones

A continuación se presenta informe de los cupos reglamentados bajo el Decreto 846 del 30 de abril de 2014 y la utilización de los mismos por parte de los usuarios.

:ECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
.ersión Pública:
Folio No. 1068

Con base en la medida de salvaguardia provisional impuesta mediante el Decreto 846 del 30 de abril de 2014, se expidió por parte de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la Circular 014 de 2014, para la administración del contingente.
La medida se impuso medida especial a las importaciones de alambrón de acero de bajo carbono para las siguientes subpartidas:

SUBPARTIDA	DESCRIPCION SEGÚN ARANCEL	CONTINGENTE ANUAL EN TONELADAS
7213.91.10.10	Alambrón de hierro o acero sin alear con un contenido de carbono inferior 0.45% en peso.	174.452
7213.91.90.10	Los demás alambrones de hierro o acero sin alear con un contenido de carbono inferior 0.45% en peso.	
7227.90.00.11	Alambrón de los demás aceros aleados, con contenido de carbono inferior 0.45% en peso.	

La asignación del contingente se distribuyó a los importadores de acuerdo con el siguiente criterio: 80% para importadores tradicionales (139.561,60 toneladas) y 20% para nuevos importadores (34.890,40 toneladas). Usuarios Tradicionales: los que realizaron importaciones en alguno de los años 2011, 2012 y 2013. Usuarios Nuevos: aquellos que no realizaron importaciones en ninguno de los años señalados anteriormente. Vigencia de la medida: Del 30 de abril de 2014 al 29 de abril de 2015.

El contingente, se asignó inicialmente el 12 de mayo de 2014 y se está utilizando desde el 13 de mayo de 2014 a la fecha. Las solicitudes de cupo no podrá exceder el máximo asignar. Durante los tres primeros meses se asignó las tres doceavo (3/12) partes del contingente, es decir se distribuyó mes a mes:

Primera asignación: 13 de mayo de 2014 es decir el primer mes, se asignó a 43 empresas de las cuales 18 eran tradicionales y 25 del grupo de usuarios nuevos. Siendo utilizado por 17 empresas, 10 del grupo de usuarios tradicionales y 7 de usuarios nuevos.

Segunda asignación: 13 de junio de 2014, se asignó a 49 empresas de las cuales 23 eran del grupo tradicionales y 26 del grupo de usuarios nuevos. Del total de empresas a las cuales se asignó cupo, utilizaron 14 del grupo de usuarios tradicionales y 7 de usuarios nuevos.

Tercera asignación: 15 de julio de 2014, se asignó a 45 empresas de las cuales 19 son tradicionales y 26 son del grupo de usuarios nuevos. Del total de empresas a las cuales se asignó cupo, solo 15 utilizaron el cupo asignado, 10 del grupo de usuarios tradicionales y 5 de usuarios nuevos.

Cuarta asignación (15 de agosto de 2014), se asignó las nueve doceavo (9/12) partes del contingente con fecha límite de utilización 15 de enero de 2015. Se asignó a 52 empresas de las cuales 22 pertenecían al grupo tradicionales y 30 al grupo de usuarios nuevos.

En síntesis el contingente de alambrón de acero de bajo carbono se asignó a 60 empresas; 24 a usuarios tradicionales y 36 del grupo de usuarios nuevos, del total asignado los usuarios tradicionales utilizaron 127.363,73 toneladas es decir el 91% de lo asignado y los usuarios nuevos 15.126,00 toneladas representando el 44%.

Reasignación: Según Circular 014 de 2014, del cupo que no fue utilizado desde el 5 de mayo de 2014 hasta el 15 de enero de 2015, se reasignaron 31.962,26 toneladas, conservando los mismos criterios establecidos en la asignación inicial, asignándose 25.569,81 a los tradicionales y para los nuevos 6.392,45.

La utilización de reasignación empezó el 29 de enero y hasta abril 15 de 2015 han utilizado los tradicionales 13.843,06 correspondiente a un 54,14% y los nuevos 1.684,76 correspondiente a un 26,36%.

1.10 Pruebas

Acerías Paz del Rio Solicitan que toda la información contenida en la solicitud y la aportada en sus anexos sea tenida como prueba de los hechos alegados y como sustento de la misma.

Industria Corsan S.A.

Mediante comunicación del 3 de febrero de 2015 solicita se oficie a la Cámara Colombiana de Acero a la ANDI y al DANE para que presente un informe consolidado sobre el comportamiento del precio del alambrón de acero durante los años 2013 y 2014 que refleje la cantidad de toneladas producidas por la industria nacional y la cantidad demandada por la industria trefiladora, las cantidades importadas y exportadas. (348-349)

Proalco

Mediante comunicación del 4 de febrero de 2015 solicitan que se le realice una serie de preguntas a las siguientes organizaciones: la OMC y al Consejo del Comercio de Mercancías y Comité de Comercio; a los organismos de industria y comercio exterior de México, Trinidad y Tobago, Brasil y China; ANDI, Cámara Fedemetal, Cámara Colombiana de Acero (CAMACERO), Cámara Colombiana de la Construcción(CAMACOL), DANE, Superintendencia de Industria y Comercio y al Superintendente de Sociedades; Superintendencia de Sociedades. (379 a 383). Solicita tener como prueba los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación de legal de Proalco.
- Correo electrónico fechado el 19 de Febrero de 2015 por el suscrito dirigido al Sr Vicente Noero funcionario de la peticionaria.
- Cuatro Correos electrónicos cursados entre Andres Barreto, de Proalco, y Edwin Rodriguez Zaraza, de APDR, en el mes de octubre 2014.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1069

- Cuatro Correos electrónicos cursados entre Andres Barreto, de Proalco, y Edwin Rodriguez Zaraza, de APDR, en el mes de marzo 2014.

Centroaceros

Mediante comunicación del 11 de febrero de 2015 solicitan verificar si la gama de producción de Acerías Paz del Rio cubre efectivamente la totalidad de las subpartidas objeto de la solicitud de salvaguardia. Para este efecto, solicitamos que se hagan las visitas de verificación sobre capacidades técnicas de producción; se examine información contable o comercial que de sustento a antecedentes de ventas de tales alambrones, para probar si APDR efectivamente ha sido y es productor de los alambrones incluidos en todas subpartidas arancelarias incluidas en la solicitud.

De igual forma, se solicita evaluar todos los factores de índole interna del peticionario, que han contribuido a explicar el deterioro mostrado por el por el peticionario en los últimos años; no tener en cuenta tales factores y concentrarse en el aumento de importaciones como causa del daño, significaría trasladar a otros sectores el costo del ajuste y restructuración interna que debe adelantar PAZ DEL RIO. (428-479)

1.11 Procedimientos desarrollados durante la investigación

1.11.1 Divulgación de Apertura

Mediante Resolución 279 del 17 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial 49.369 del 18 de diciembre de 2014, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinó abrir una investigación administrativa con el objeto de evaluar la prórroga de la medida de salvaguardia general adoptada mediante Decreto 846 de abril 30 de 2014, a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11, originarias de países miembros de la Organización Mundial de Comercio.

Mediante comunicaciones de diciembre 23 de 2014 la Dirección de Comercio Exterior, informó a las representaciones diplomáticas en Colombia de Trinidad y Tobago, México, República Popular China, República Bolivariana de Venezuela, Brasil, Turquía, Japón, Estados Unidos, Ecuador, Italia, Argentina, Unión Europea, Costa Rica, Chile y Finlandia, de la Apertura de la Investigación y del plazo para expresar su interés de participar en la investigación.
Asimismo, el 23 de diciembre de 2014, la Subdirección de Prácticas Comerciales divulgó esta misma información entre los gremios y las principales empresas identificadas como importadoras, según la base de datos DIAN. Estos fueron: Cámara Fedemetal de la ANDI, INKAFERRO Colombia S.A.S., CENTRO ACEROS S.A., GYJ FERRETERIAS S.A., Alambres y Mallas S. A. ALMASA, Aceros Industriales S.A., Productora de Alambres Colombianos PROALCO S.A.S., Siderúrgica Nacional SIDENAL S.A., DIACO, SIDOC, Industrias Metálicas CORSAN S.A., FERRASA S.A.S., Hierros Antomar, Servicios y Aceros SERACER S.A.S., el Constructor Inversiones S.A., ALDIA S.A., AGOFER, CAMACERO, Empresa Colombiana de Cables S. A. EMCOCABLES, Camilo Alberto Mejía & CIA S.A.

El 12 de enero de 2015, a través de la Misión de Colombia en OMC, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo notificó la apertura de la investigación al Comité de Salvaguardias de la OMC.[6]

1.11.2 Derecho de Defensa

La Autoridad Investigadora ha garantizado el Derecho de Defensa de las partes interesadas durante la investigación, a través de notificaciones, convocatorias públicas (avisos publicados en los periódicos El Nuevo Siglo y La Republica en diciembre 19 de 2014 y abril 14 de 2015), audiencia pública, alegatos, como consta en el expediente PSA-01-70.

1.11.3 Prorroga Término Convocatoria

Por solicitud de la Cámara Colombiana del Acero, la Dirección de Comercio Exterior de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 152 de 1998, mediante la Resolución 018 del 9 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial 49.421 del 10 de febrero de 2015, prorrogó hasta el 23 de febrero de 2015, el término de la convocatoria a las partes interesadas para participar en la investigación administrativa, expresar su opinión debidamente sustentada y aportar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.
Las partes que allegaron sus comentarios dentro del plazo establecido fueron:

Gremios: Cámara Fedemetal de la ANDI, Cámara Colombiana del Acero (Camacero)

Importadores: Industrias Metálicas CORSAN S.A., PROALCO, Camilo Alberto Mejía & CIA S.A., ARME S.A, Centro Aceros S.A; Siderúrgica Nacional SIDENAL S.A., Aceros Industriales

Productores Nacionales: Gerdau DIACO S.A.

Productores Extranjeros: ARCELORMITTAL Las Truchas S.A. de C.V., DeAcero México.
Gobiernos Extranjeros: Oficina Comercial de Taipéi, en representación del Gobierno de la República de China, Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, Coordinación de Defensa Comercial del Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador, Oficina Comercial de la Embajada de Chile, Ministerio del Poder Popular para el Comercio de la República Bolivariana de Venezuela, Embajada de Brasil.

1.11.4 Audiencia Pública y Alegatos

Dentro del término previsto en el artículo 15 del Decreto 152 de 1998 las partes interesadas presentaras sus alegatos relativos a la investigación.

De igual manera de conformidad con el artículo 16 del Decreto 152 de 1998, luego de publicar en los periódicos El Nuevo Siglo y La República el 14 de abril de 2015, se estableció el 17 de abril de 2015, como fecha para la realización de la Audiencia Pública, la cual fue convocada de Oficio.

---

[6] Documento OMC **G/SG/N/6/COL/4/Suppl.1 G/SG/N/14/COL/1**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1070

En la citada Audiencia intervinieron el **peticionario** (Acerías Paz del Rio), Sindicato de la empresa Acerías Paz del Rio. A los **importadores** Corsan, Camacero, Sidenal, PROALCO y STECKERL Aceros, Cámara fedemetal de la ANDI, Postelectra; los **gobiernos** de Venezuela, Taipéi, Turquía y los **exportadores** ARCELORMITTAL (México, Brasil y Trinidad y Tobago).

Las partes que allegaron sus argumentos por escritos fueron: acerías paz del río, proalco, camacero; el Gobierno de México, Gobierno de Venezuela, el gobierno de Taipéi, ARCELORMITTAL (México, Brasil y Trinidad y Tobago),el sindicato nacional de trabajadores de acerías paz del rio.

1.11.5 Argumentos

A continuación se destacan los principales argumentos presentados por las partes intervinientes en las diferentes oportunidades procesales de la investigación.

1.11.5.1 Argumentos del Peticionario

Araujo Ibarra, apoderado de Acerías Paz del Río, en sus alegatos de conclusión presentaron los siguientes argumentos:

- **Reiteración argumentos presentados.**

Señalan que se cumplen con los requisitos del Artículo 28 del Decreto 152 de 1998, para prorrogar la medida, toda vez que en el transcurso de la investigación se demostró que: i) la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave o amenaza de daño grave, y que ii) la rama de producción nacional está en proceso de ajuste. (887)
La salvaguardia no alteró el comportamiento de la demanda de alambrón, pues las importaciones continuaron creciendo y sus precios disminuyeron 16%, al comparar el promedio 2014, frente al 2011 y 2013. (888)

Los precios nacionales disminuyeron 7%, esto asociado a la caída de los precios de los productos importados. (888)

La medida de salvaguardia al consistir en un cupo (174.452 toneladas) libres de arancel, no tiene ningún efecto sobre los precios registrados por las importaciones. (888)

Antes de la adopción de la medida, la rama de producción nacional de alambrón de acero de bajo carbono, presentaba daño grave, dado el desempeño negativo de sus indicadores económicos y financieros. (888)

A partir de la adopción de la medida de salvaguardia provisional en 2013 y su confirmación en abril de 2014, la rama de producción nacional se ha recuperado en varios indicadores como son el margen de utilidad (+)[7], ingresos por ventas (+ %), producción (+ %), ventas (+ %), utilización de la capacidad instalada (+ puntos porcentuales), productividad (+ %), empleo (+ %) y salarios (+ %).

Acerías Paz del Río ha ejecutado el Plan de Ajuste presentado ante el Ministerio, y en menos de un año de aplicación de la medida, se cuentan con avances, gracias a la puesta en marcha de proyectos de inversión, lo que ha generado un impacto positivo tanto en la operación como en los indicadores económicos y financieros. (889)

- **Argumentos frente a la oposición presentada en el proceso.**

En cuanto al **impacto de la medida de salvaguardia sobre la cadena,** Fedemetal, Proalco, Corsan y C.A. Mejía, señalan que las importaciones de producto terminado originarias de China han venido creciendo como consecuencia de la medida de salvaguardia. (923)

En este sentido, el Apoderado de la empresa peticionaria, argumenta que esas importaciones, vienen amenazando el sector trefilador desde antes de la adopción de la medida de salvaguardia sobre las importaciones de alambrón. (923)

De acuerdo con lo anterior, observan que el incremento de las importaciones del producto terminado, obedece a una elusión de la medida antidumping impuesta en abril de 2014, al Alambre Galvanizado, pues las importaciones originarias de China de alambres de otros aceros aleados con arancel del 0% se han incrementado en 82%, a partir de la entrada en vigencia de la medida de alambre galvanizado. (924)

Adicionalmente, señalan que la empresa peticionaria de los derechos antidumping (Proalco) representa durante el 2014 el 36% de las importaciones de alambres de otros aceros aleados. (924)

Asimismo, informan que la adopción de la medida no ha incrementado el precio de la materia prima para los trefiladores; ya que el 97% de las importaciones siguió ingresando con aranceles NMF. Además los precios de estas importaciones disminuyeron un 16% y el precio del productor nacional no ha aumentado. (911, 924)

Por lo tanto concluyen que los trefiladores tienen acceso a un alambrón más barato que antes de la salvaguardia, y que la medida está siendo eludida a través de la importación de alambrones aleados de otras calidades que llegan desde Chinas a precios bajos. (924)

[7] Antes de la salvaguardia registraba un indicador negativo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1021

En lo referente a los **productos no cubiertos por la medida de salvaguardia,** la empresa Corsan, argumentó que no es viable una medida de salvaguardia cuando "recaen sobre alambrones de acero de los cuales no hay producción nacional, como es el caso del alambrón de acero de referencia CHQ". (911)

Ante este argumento de oposición, el apoderado de la empresa peticionaria, señala que estos argumentos carecen de pertinencia, pues en el proceso de la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia, no se discute cuál es el producto objeto de investigación, ya que es un tema agotado por la autoridad investigadora en el proceso inicial. (912)

En lo relacionado, con la **distribución del contingente,** el apoderado de la empresa peticionaria, señala que la inconformidad presentada por algunos trefiladores no obedece de fondo a la aplicación de la medida de salvaguardia, sino a la distribución que se realizó del cupo de importaciones fijado mediante Decreto 846 de 2014.

En este sentido, plantean que la situación puede ser resuelta adoptando una metodología distinta de asignación de cupo para la prórroga de la medida, tal como lo establece la empresa Arcerlomittal quien solicita que el cupo sea distribuido teniendo en cuenta los exportadores tradicionales y no los importadores, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo de Salvaguardias de la OMC. (915, 924)

En lo que se refiere al tema de la **constitución de monopolio u oligopolio,** expuesto por la empresa Proalco, el apoderado señala que el proceso de la prórroga de la medida de salvaguardia según la normativa internacional y nacional aplicable, no se discute si las empresas que conforman la rama de producción nacional conforman un monopolio u oligopolio. (916)

Asimismo, aclaran que de contar con pruebas que demuestren que las empresas que conforman la rama de producción nacional, han cometido conductas de abuso de posición dominante, se debe acudir a la autoridad competente. (916)

En cuanto a la **evolución imprevista de las circunstancias,** Camacero y Proalco consideran que no puede pretenderse que las circunstancias de los mercados permanezcan inmutables a lo largo de los años, y que no es cierto que los negociadores colombianos no pudieran prever los cambios en el mercado del acero y del alambrón. (916)

Sobre el particular, el apoderado argumenta que esta evolución imprevista de las circunstancias implica una evolución acontecida después de haberse negociado la concesión arancelaria, y en el momento de esa negociación, los representantes del país no podían haber previsto, dentro de lo que razonablemente cabía esperar de ellos. (916)

Adicionalmente, recuerdan que la Autoridad Investigadora acreditó este requisito en la investigación inicial de salvaguardia. (916)

En lo concerniente al **desabastecimiento,** en su escrito el apoderado informa que los incumplimientos a los que se refiere Proalco, se trata de entregas que se hicieron acorde con la planeación de producción de Acerías Paz del Río, de acuerdo con la programación de producción de pedidos que realizan los clientes.

De esta manera señalan que para Proalco su principal fuente de abastecimiento de alambrón son las importaciones y acude a Acerías Paz del Río, cuando tiene incumplimiento de pedidos con sus socos extranjeros, pero pretende que Acerías Paz del Río atienda sus necesidades de manera inmediata, sin tener en cuenta que en cualquier siderúrgica, los pedidos de los clientes deben ser programados con antelación. (919)

Otro tema presentado por la oposición fue el **esquema financiero de Paz del Río,** del cual Proalco manifiesta que a pesar de que Acerías Paz del Río, al recibir mayores ingresos por el alza en el precio este es un esquema ineficiente. (921)

Con respecto a esto, el apoderado aclara que esta es información confidencial, que sólo se discute con la Autoridad Investigadora. Por lo cual Proalco no tiene ninguna prueba de estas afirmaciones, y de tenerlas debería aportarlas al expediente. (921)

Asimismo, el apoderado concluye que en virtud de lo establecido en el Decreto 152 de 1998 y las garantías del debido proceso, la administración deberá basar su decisión en pruebas objetivas y no en simple conjeturas y alegaciones carentes de fundamento probatorio. (922)

Acerca de la **exclusión de alambrones por diámetro,** la empresa exportadora DEACERO argumenta que no existe producción nacional de alambrones de diámetros menores a 5,50 mm o superiores a 12,70 mm. (922)

El apoderado, recuerda que en el proceso de solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia, no se discute cuál es el producto objeto de investigación, pues este un tema agotado en la investigación inicial. (922)

No obstante, observan que al analizar este argumento, se debe tener en cuenta que no es común el uso de estos diámetros en el mercado nacional. En el caso de los alambrones superiores a 12,7 mm se utilizan normalmente para calibrados y obtención de varillas gruesas pero ese caso se emplean principalmente aceros de medio y alto carbonos, os que no están cubiertos de la medida. (922)

Adicionalmente, señalan que no es usual que llegue alambrones de diámetros inferiores a 5,5 mm y superiores a 12,7 mm. Para tales efectos informan, que al realizar visitas a las empresas que compran alambrón, no se observa este tipo de producto dentro de sus materias primas o mercancías para la venta. (922)

En lo referente a la **falta de representatividad de CAMACERO como gremio del sector trefilador**, el apoderado de Acerías Paz del Río señala que del listado de 894 empresas afiliadas presentado por CAMACERO, sólo se identifican 8 empresas trefiladoras las demás son comercializadoras y constructores. (923)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1072

De acuerdo con lo anterior, el apoderado argumenta que la agremiación que dice representar los intereses de la cadena trefilación, no sólo no agrupa la mayoría de empresas de ese sector, sino que tiene como objeto representar los intereses de los constructores más no de los trefiladores. (923)

Sindicato de trabajadores Acerías Paz del Rio

Mediante comunicación del 17 de abril del año 2015, manifiestan el apoyo a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia general al alambrón de acero de bajo carbono.

Manifiestan que con la solicitud de prórroga se pretende proteger el empleo y en general los intereses de la clase trabajadora colombiana que depende de estos procesos productivos, cuyo sustento único y de sus familias, se origina en la existencia de una industria nacional próspera. Sin una decisión contundente para proteger la industria, se estarían violando los derechos al trabajo y al de asociación.

1.11.5.2 Argumentos de los Gremios

Cámara Fedemetal de la ANDI

Mediante correo electrónico de enero 8 de 2015, en el cual adjuntan comunicación, la Cámara Fedemetal de la ANDI, solicitó no extender la medida de salvaguardia a las importaciones de alambrón de acero de bajo carbono, bajo los siguientes argumentos:

Desde el 2013, en que entro en vigencia la medida se ha incrementado las importaciones de productos fabricados a partir del alambrón. Los alambres presentaron un crecimiento en sus importaciones del 40% en el periodo enero/agosto de 2014, respecto al año anterior, los alambres sin revestir en 362%, los denominados otros alambres en 88% y los calvos y puntillas en 70%. No obstante, las importaciones del alambre de púas han caído. Estas importaciones tienen como origen China y según Fedemetal, estas ingresan al país bajo condiciones de competencia desleal (dumpig). Sobre el particular, manifiestan que se revise una solicitud de dumping presentada por los trefiladores, de la cual sólo se aprobó la del alambre galvanizado. (278 – 279)

Cámara Colombiana del Acero – Camacero

En su comunicación de febrero 23 de 2015, manifestaron que la investigación por prorroga debe seguir el mismos procedimiento inicial. En consecuencia, tanto a la peticionaria, como a las partes interesadas, debe dárseles las mismas oportunidades procesales que se les concederían si se tratara de una investigación inicial. (636)

Señalan, que la Subdirección de Prácticas Comerciales, debe tener como base para la prórroga de la medida, que para el nuevo período a imponer, también se presente un aumento de las importaciones, que se deba a circunstancias imprevistas y que haya un daño grave o amenaza de éste hacia la rama de producción nacional del producto similar o directamente competidor. (638)

Se argumenta que era previsible por los países del mundo que China iba a volverse uno de los más grandes exportadores de acero mundialmente, debido a las políticas económicas que empezaron a

impleméntese a finales del siglo pasado. Por lo tanto no se cumple con el requisito de la evolución imprevista de las circunstancias. (642)

La rama de producción nacional no sufrió daño grave alguno ni está amenazada en el sentido de los artículos 2.1 y 4.1(a) del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. En consecuencia no se hallan cumplidos los requisitos para la prórroga de la medida de salvaguardia. (651)

El daño presuntamente sufrido por la industria nacional no puede ser causado por las importaciones sino que debe atribuirse a su situación anticuada. Por ello, la imposición de cualquier medida sobre los productos objeto de la investigación sería completamente injustificado. (655)

Asimismo, se señala que dado la pérdida del valor del peso colombiano frente al dólar estadounidense, ya no es necesaria la imposición de medidas para prevenir en reparar un daño grave. En consecuencia, no se hallan cumplidos los requisitos dispuestos en el artículo 7.2 del Acuerdo sobre Salvaguardia para la prórroga de la medida de salvaguardia. (657)

Se arguye que lo que Paz del Rio ha hecho pasar por un plan de ajuste no responde a la salvaguardia como tal, sino que se limita a medidas propias al giro normal de sus negocios y reducción del impacto ambiental, llevando a la conclusión de que no existe un programa de ajuste exigido por ley. (660)

Si bien Camacero reconoce que el establecimiento de un cupo libre de salvaguardia no está prohibido por el Acuerdo de Salvaguardia y por el Decreto 152, la SPC debe tener en cuenta que la medida termina beneficiando a unos pocos importadores grandes en detrimento de muchos importadores pequeños. Por lo tanto si se va a prorrogar la medida los cupos deben eliminarse del todo, de manera que todos los importadores paguen el mismo arancel en condiciones de igualdad.

Finalmente, exponen que en orden a seguir la línea gubernamental de promoción de la vivienda y no afectar al consumidor final en el sector de la construcción, el mercado debe abrirse a permitir importaciones de acero puesto que la oferta colombiana no da abasto, y la salvaguardia se torna en una mediad contraria a dichos propósitos. Por ende su prórroga no se encontraría encaminada a proteger intereses de los colombianos, sino de unos cuantos actores determinados, razón por la cual no debe ser permitida la solicitud.

En comunicación del 22 de abril de 2015 presentan los argumentos de la audiencia pública entre intervinientes en los cuales se expone que los requisitos para la prórroga de salvaguardia no se encuentran satisfechos por las siguientes razones:

- Inexistencia de una evolución imprevista de las circunstancias que haya llevado a un aumento de las importaciones de alambrón de acero.

- Inexistencia del aumento sustancial en los términos absolutos o en relación con la producción nacional de importaciones antes y después de la imposición de la medida.

- La industria nacional no sufre ni está amenazada con sufrir un daño grave.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1023

- No hay relación de causalidad entre las importaciones y el supuesto daño sufrido por Acerías Paz del Rio.

- La medida ya no es necesaria para cumplir con los presuntos fines iniciales.

- La solicitud de prórroga no cumple con el artículo 10 del Decreto 152, Acerías Paz del Rio no ha cumplido con la presentación de un plan de ajuste.

1.11.5.3 Argumentos de los Importadores

Industrias Metálicas CORSAN S.A. (343 y 360)

Mediante comunicación del 28 de enero de 2014 se realizó el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia en los siguientes términos:

- **Las medidas de salvaguardia establecidas en el Decreto 846 de 2014 son inconstitucionales:**

Existe una vulneración de la libertad económica y al de igualdad, establecidos en la Constitución. De haberse dado un trato equitativo se debió realizar la distribución del contingente de forma tal que se consultaran las circunstancias de los distintos agentes del mercado, garantizando que los productos finales conservaran competitividad respecto de los productos importados.

- **Las medidas de salvaguardia establecidas en el Decreto 846 de 2014 adolecen de errores graves en la asignación del contingente de importación:**

Existe una indebida asignación del contingente por el promedio usado. Al no tener como base la distribución el promedio de los últimos 3 años de las subpartidas objeto de la medida para determinar las cuotas, tal como se ordena en el Decreto 846 de 2014, conducirá a que los importadores de bienes diferentes al alambrón de acero, que hasta 2013 importaban bajo cualquiera de las 3 subpartidas desdobladas, estén incluidos a la hora de fijar cuotas de distribución del alambrón de acero, cuando estas debían fijarse en función de los importadores del bien objeto de salvaguardia.

Existe una indebida asignación del contingente por aplicación de la fórmula matemática, como también existe una indebida clasificación del importador tradicional y nuevo importador. De mantenerse la medida se estaría en riesgo de otorgar por un año más una ventaja injustificada sobre un contingente limitado, a personas sin ninguna tradición real en la importación de alambrón de acero, lo que hace mucho más gravosa la salvaguardia.

- **Las medidas de salvaguardia establecidas en el Decreto 846 de 2014 otorgan ventajas injustificadas a unos pocos y desincentivan la competencia:**

La eventual prórroga de las medidas de salvaguardia bajo estudio favorecería a la ineficiente industria productora de acero nacional. La realidad es que el consumo aparente de alambrón supera la producción local.

Productora de Alambres Colombianos S.A.S. – PROALCO

Mediante comunicación de febrero 4 de 2015, manifestaron sus argumentos de oposición a la extensión de la salvaguardia:

- **Finalidad y procedencia de la medida de Salvaguardia**

Argumentan que no se puede entender que un país que está intentando dinamizar la economía con su internacionalización, a su vez imponga medidas restrictivas que tan solo perjudican el mercado y al consumidor. (374)

- **Improcedencia de la extensión de la medida**

Manifiestan que las salvaguardias arancelarias pretenden la protección, con fines de reactivación, de una rama de producción nacional, no de una sociedad/compañía, que a la sazón aprovecha un monopolio u oligopolio, para atentar contra la libertad de mercado. (374)

Señalan que la petición de prórroga de la salvaguardia definitiva tiene por fundamento la supuesta "evolución imprevista de las circunstancias" basada en que los negociadores colombianos no podían prever los hechos en el mercado mundial del acero y el alambrón, tras la firma del Acuerdo de Marrakesh. Para lo cual, argumentan que las condiciones que existían en 1994 y años posteriores permitían prever el aumento de las importaciones de acero y alambrón por cuanto se trata de materias primas esenciales para las actividades comerciales, industriales, de construcción, etc. (375)

De otra parte, observan que es conocido que México y Brasil, son productores de acero y alambrón con amplia participación en el mercado, y al tratarse de países ubicados en el continente era previsible que surtiera varios mercados entre ellos el colombiano. Adicionalmente, la expansión comercial e industrial de China no sólo era previsible sino lógica por el surgimiento de las economías asiáticas y la contracción de economías como la colombiana, que dependía de la producción de Paz del Río, quien se ha mostrado ineficiente e incapaz de enfrentar el mercado y sus cambios y abastecerlo tanto en materia prima como producto terminado. Mucho menos ha sabido implementar proyectos de reorganización y conversión industrial. (375)

Además, indican que partiendo del escrito presentado por la empresa peticionaria se puede concluir que no existe "evolución imprevista de las circunstancias"; ya que a partir de 1975 se dio un incremento en la producción de acero como consecuencia de la previsible e inevitable expansión de sectores como el automotriz, el de maquinaria, la construcción, etc. (376)

En este sentido, expresan que en condiciones de monopolio u oligopolio tal ineficiencia para surtir el mercado produce estragos como en efecto los produjo Acerías Paz del Río, al avocar a empresas consumidoras de sus productos a demoras en las entregas de hasta de seis meses en el 2013, debido a la falta de capacidad productiva y planeación logística. A tal grado llega la incapacidad productiva de la peticionaria que a la fecha no ha logrado producir alambrón de todas las calidades que el mercado nacional exige, lo que no tiene justificación tratándose de una empresa que se ha visto beneficiada por el Estado. (376)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1074

Es así, que señalan que en un sistema constitucional económico como el colombiano, el mercado ha de entenderse como un valor superior que se ha de proteger y equilibrar en beneficio de los factores que lo componen, entre ellos el consumidor final; ello prevalece sobre el interés particular de una empresa que no ha ajustado su estructura interna y su modelo productivo a los nuevos tiempos. (376)

- **El impacto negativo sobre la industria y el mercado de la salvaguardia sobre alambrón de bajo contenido de carbono**

Argumentan que lejos de haberse logrado la protección de la industria nacional y facilitar su ajuste en el ramo del alambrón de acero, lo que se ha evidenciado es: (377 - 378)

- Despido de personal por parte de algunas compañías, como en el caso de Proalco, que por los altos costos y las demoras en las entregas de pedidos por parte de Acerías Paz del Río, tuvo que prescindir de un 10% del personal.

- Dificultad en la contratación de los fletes de transporte marítimo y aumento de los costos de transporte terrestre como consecuencia de los cupos impuestos.

- Aumento de costos de aseguramiento de la mercancía.

- Desabastecimiento ante las demoras en la entrega de producto por parte de Acerías Paz del Río

- Migración de la actividad empresarial a la importación de producto terminado, entre otros países desde China.

- Los despidos de personal y la migración de la actividad empresarial a la importación de producto terminado han llevado a la reducción de la capacidad instalada de las diversas empresas.

- Los trefiladores han disminuido sus resultados operacionales, los productos se han encarecido y las importaciones de productos terminados han crecido en 40%, afectando la industria.

- Con relación al precio del alambrón estando vigente la salvaguardia definitiva la distorsión del mercado es evidente, pues el precio fijado por la empresa peticionaria subió, pero no su utilidad, lo que acredita que a pesar de contar con mayores ingresos brutos su esquema financiero económico es ineficiente y no se ha ajustado, por lo que busca la medida proteccionista.

- Con relación al incremento del inventario, ello obedece a la falta de competitividad de Acerías Paz del Río, ya que con posterioridad a la importación de la salvaguardia sigue siendo más viable comprar alambrón que comprarlo a la empresa peticionaria. No se trata, de un incremento en la productividad y en la atención idónea del mercado, sino en un stock de material que no puede comercializar por los altos precios del mismo.

La empresa Proalco el día 21 de abril del 2014 envió mediante correo electrónico los alegatos expuestos en la audiencia los cuales se resumen a continuación:

- El análisis ponderado del mercado y todas sus variables, además de la consideración de todos los intervinientes en el mismo, (productores, importadores, exportadores, comercializadores y consumidores), permite concluir que tan solo con un tratamiento simplemente político y no otro se podría llegar a acceder a las peticiones elevadas por Acerías Paz del Rio, pues las razones técnicas imponen concluir que la extensión de las salvaguardias es ampliamente perjudicial. La imposición de salvaguardia no va a modificar las condiciones internacionales del mercado de acero y no les hará frente en forma alguno. La mejoría de los márgenes de utilidad y de los índices de la industria colombiana se logra con la incorporación de tecnológicas de punta que incrementan la productividad y contando con una materia prima con precios conformes a los internacionales.

- La Improcedencia de la imposición o extensión de la salvaguardia solicitada por Acerías Paz del Rio por razones jurídicas, se trata de una decisión que se encuentra reglada y que no es discrecional del Estado, en este caso Colombia.

- Dos sofismos de distracción han servido para que Acerías Paz del Rio haya obtenido la imposición de salvaguardias arancelarias a las importaciones de alambrón de acero, las cuales son la confusión de una sociedad con la rama de producción nacional que ha de ser objeto de la protección temporal. El marco general del comercio exterior en Colombia y la imposibilidad de desconocerlo con la imposición de medidas como las salvaguardias arancelarias. Sea lo primero advertir que las salvaguardias arancelarias pretenden la protección, con fines de reactivación, de una rama de la producción nacional, no de una sociedad que a la sazón aprovecha un monopolio o un oligopolio que atenta contra la libertad de mercado, entendiendo el mercado como un bien de carácter general que merece protección constitucional y prevalencia sobre los factores que lo componen. Y de dicho mercado hacen parte los productores, importadores, exportadores, comercializadores y los consumidores, todos ellos intervinientes y factores con claros derechos pero también deberes.

- Improcedencia de la imposición de cupos según el país exportador y oposición a su posible decreto. De acuerdo a esto se solicitó cambiar los parámetros e asignación de los cupos. Proalco es clara en señalar que si el gran problema para la cadena en general radica en las importaciones de productos terminados, en la repartición que se haga de los contingentes este debería ser un punto a tomar en cuenta. Los productos terminados afectados son los productos que han sido sometidos a un proceso de trefilación. El planteamiento es que las fábricas nacionales que producen estos productos localmente deberían beneficiarse del contingente.

C.A. Mejía & Cía. S.A.

Consideran que la prolongación de la salvaguardia es inconveniente para la cadena transformadora de alambre, por lo cual expusieron los siguientes argumentos: (424)

Desde que se adoptó la medida de salvaguardia, las importaciones de productos derivados de los alambrones provenientes de China, tales como alambres crecieron 964%, respecto al año anterior; puntas, clavos, etc., crecieron 63%.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1025

El crecimiento de las importaciones conllevó a generar desempleo, puesto que se reemplazó producción nacional por importaciones.

Con la medida se protegió solo un fabricante de alambrones, mientras que la cadena productora de sus derivados, se dejó descubierta.

La asignación de los cupos de forma histórica no reflejan del todo la realidad de las diferentes compañías, transformadores de alambrones, para el caso de C.A. Mejía & Cía. S.A., la asignación no superó las 70 toneladas mes, mientras que el uso real son más de 1.000 toneladas mes.

ARME S.A.

Manifiestan su rechazo a la posible prórroga de la salvaguardia a las importaciones de alambrón de acero, dada la deficitaria producción nacional y su alto precio. (475)

En este sentido, argumentan que con la adopción de la medida mediante Decreto 846 de 2014, demostró ser inconveniente para la industria Trefiladora de productos de alambre que al estar desprotegida y expuesta al mercado internacional, tuvo un incremento del precio de su materia prima del 21,7%. Esta protección negativa, generó un desbalance en su negocio, incrementó la importación de productos trefilados de alambres. (476)

Centro Aceros S.A.

En su comunicación de febrero 11 de 2015, presentaron los siguientes argumentos y peticiones:

- **Diferencias entre el producto nacional y el producto importado**
  - Consideran que la autoridad investigadora debe examinar con mayor rigor si efectivamente se cumple con el criterio de similaridad entre el alambrón nacional y el importado. Creen que en la evaluación del caso no se han tenido en cuenta factores diferenciadores sustanciales, relacionados con las propiedades, la naturaleza y calidad de los productos y usos finales. En la solicitud de Acerías Paz del Rio, agrupan una gran diversidad de alambrones, basados en el criterio de similitud de clasificación arancelaria (que no es suficientemente detallada y desagregada) y en la identificación de los productos en el nivel más genérico (alambrón), sin tener en cuenta sus especificaciones. (479)

  - Señalan, que los alambrones producidos por Acerías Paz del Río no cumplen con los siguientes criterios que caracterizan los alambrones importados: (480)

    - ✓ Alambrones con diámetros iguales a 11mm, en ninguna composición química.
    - ✓ Alambrones en secciones hexagonales, cuadradas, platinas y otras (v.g. media caña)
    - ✓ Alambrones en acero aleados al boro para los diámetros mayores iguales a 14 mm. Para los diámetros menores su oferta no alcanza a cubrir la demanda interna.

- **Pruebas de incremento de las importaciones, del daño grave y relación causal; presentadas por el peticionario.**

Solicitan se evalué el comportamiento de las importaciones a nivel de subpartida, y que a partir de allí se construyan diversos indicadores de impacto sobre la producción nacional. Dado que son productos diferentes, la evaluación sobre la perdida de participación de Acerías Paz del Río en el mercado y el deterioro de sus indicadores, debe hacerse con respecto a las importaciones de los alambrones que Acerías Paz del Río produce, y con los cuales se cumple el criterio de similaridad. (480)

Señalan que en la evaluación del daño deben analizarse todas las circunstancias que están afectando la compañía, como los factores internos, ya que toda la causalidad se ha centrada en el aumento de las importaciones. Consideran que no se ha demostrado la relación causal entre el aumento de las importaciones y el daño a la producción nacional. (480)

- **Efectos de la salvaguardia en costos y precios**

Informaron que el 85% de las ventas realizadas en el 2012, correspondes a productos elaborados a partir de los alambrones objeto de la investigación, por lo cual el encarecimiento de las importaciones tendrá efectos adversos sobre la competitividad de sus productos. (481)

En este sentido, presentan los efectos de la medida de salvaguardia a partir de diferentes escenarios, con una medida de salvaguardia del 35%, i) sin aumentar el precio, quedarían con una pérdida operacional, ii) aumentar el precio en un 35%, para mantener la rentabilidad, los sacaría del mercado. Esto teniendo en cuenta el precio de los productos importados. (481)

- **Efectos sobre los productos nacionales de otros eslabones de la cadena**

Manifiestan que desde que entró en vigencia la medida de salvaguardia (2013), se evidencia que el brindar protección a una parte de la cadena, está generando desventajas al resto de la misma. Prueba de ello, es el incremento de las importaciones de productos fabricados a partir de alambrón (incrementos del 40% y 70% para los sectores de alambre trefilados, clavos y puntillas, respectivamente). (481)

Adicionalmente, consideran se configuraría una situación de protección negativa que afectaría a los productores nacionales, cuyo efecto en el mediano y largo plazo sería una desindustrialización, ya que la medida elevaría las importaciones de productos terminados. Asimismo, la medida terminaría generando efectos adversos para Acerías Paz del Río, que probablemente se quedaría sin clientes transformadores. (481)

Siderúrgica Nacional – SIDENAL

En comunicación de febrero 11 de 2015, consideran que no es conveniente prorrogar la medida de salvaguardia, ya que es desfavorable para la industria y la construcción, por las siguientes razones:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1076

- Con la medida únicamente se protege a 2 siderúrgicas de capital extranjero que son las únicas productoras de ese material, perjudicando la industria trefiladora nacional. (489)

- La producción de la industria siderúrgica en Colombia no satisface la demanda. Aun con la medida de salvaguardia la producción nacional de alambrón trefilarle en el 2014 fue de 172.577 ton., un 7% menos que en el 2013 cuando produjo 184.718 ton.; es decir, la media tomada en abril de 2014 no contribuyó a aumentar la producción nacional. (489)

- Mientras que las importaciones crecieron un 13% pasando de 244.280 ton. en 2013 a 275.772 ton. en el 2014 (datos proyectados a diciembre con los datos reales de importaciones a octubre); la medida de salvaguardia no disminuyó las importaciones, pero si aumentó el costo de la principal materia prima. (489)

- En el análisis de los valores de producción e importación de alambrón para el 2014, la producción nacional aportó un 38%, mientras que las importaciones aportaron un 62%, por lo que no se compadece una salvaguardia, cuando la industria siderúrgica nacional, no está en capacidad de abastecer el mercado nacional, sobre todo cuando la industria de la construcción está creciendo. (490)

- Las toneladas asignadas para importación sin salvaguardia fueron 174.452 ton., asignándose los cupos a los importaciones históricas, con esto se castigó a los industriales que compraban productos nacionales, porque no se tuvo en cuenta la capacidad transformadora de esa materia prima, ni su participación en el mercado. Los beneficiados con esta medida fueron los grandes importadores, ya que el 81% del cupo fue asignado en solo 4 empresas (G&J, Almasa, Ferrasa y Proalco). (490)

- Después de la medida se presentó un aumento de las importaciones de alambre negro (subproducto de alambrón trefilable) desplazando a la producción nacional, prefiriendo importar el producto terminado. (490)

El 13 de abril del 2015 la compañía Sidenal envió comunicación con los alegatos de conclusión exponiendo los siguientes argumentos:

- Improcedencia para prórroga de la medida de salvaguardia, esta medida ha generado a la cadena productiva del sector de acero un efecto negativo originando una protección efectiva negativa que impide el desarrollo en los sectores de mayor valor agregado en la económica. Como resultado de la medida de salvaguardia impuesta se presentó un fuerte crecimiento de las importaciones de productos fabricados a partir del alambrón de acero de bajo carbono objeto de la medida que tienen un sobre arancel del 21.29% mientras que los productos terminados de la cadena productiva del acero son bajos, de esta forma siempre saldrá más barato importar producto terminados que los insumos como el alambrón. (860)(861)

- La devaluación del peso frente al Dólar es una protección natural que tiene la rama de producción Nacional. (862)

- La indebida asignación del contingente el cual fue de 174.453 toneladas y se determinaron de acuerdo a las importaciones históricas castigando a los industriales transformadores del alambrón que generan valor agregado, en esta división del cupo los importadores obtienen la materia prima más o menos un 20% por debajo de quienes no tienen esas prerrogativas generando inequitatividad. (862)(863)

- No existe producción nacional de alambrón de diámetros menores a 5.5 mm o superiores a 12.7 mm. (863)

- Condiciones para prorrogar una medida de salvaguardia, según prevé el acuerdo sobre salvaguarda de la OMC y el Decreto 152 de 1998, prorrogar una medida de salvaguardia se requiere verificar y comprobar no solo los mismos requisitos establecidos en el procedimiento para la imposición de la medida inicial, sino que además exige requisitos adicionales. (863)(864)

- La evolución imprevista de circunstancia, en el informe técnico(ITA) si bien la autoridad investigadora hace referencia a la evolución imprevista de las circunstancias mencionando algunos temas de carácter global para el sector del acero, no existe desarrollo alguno, ni siquiera mención, de cuál es la evolución. (864)Así mismo en el análisis del mercado mundial del acero, desde 1981 Colombia asumió compromisos en el marco del GATT de 1947,Por ellos, cuando se negocian las concesiones arancelarias para el alambrón de acero de bajo carbono, ya se conocían la circunstancias que resultaron en un aumento de las importaciones, originada en un aumento de la producción mundial de acero desde los años setenta.(865) respecto al aumento de las importaciones de Alambrón trefilable de bajo carbono proveniente de China esta tiene relación directa con el crecimiento de la industria trefiladora del país como consecuencia de la mayor demanda de bienes finales producidos a partir del alambrón, grandes sectores como la construcción de vivienda infraestructura y el agro han demandado productos provenientes del alambrón en cantidades mayores a la históricas y alas que el productor nacional puede entregar al mercado. (866)(867)

- El Plan de ajuste presentado por Paz del Rio no está preparado como respuesta a la medida de salvaguardia, es un plan diseñado en el 2008 por el grupo Votorantim para la empresa, una vez adquirido la mayor parte de Acerías Paz del Rio, con propósitos distintos y no como respuesta a una medida de salvaguardia general, como lo exige el decreto 152.Estas acciones del Plan de ajuste se adoptaron e iniciaron desde antes de la solicitud de esta medida y no precisamente con ocasión de la medida otorgada, es decir no es un plan complementario a la salvaguardia para mejorar sus condiciones de competitividad y ajustar sus actividades productivas frente al alambrón importado. Este plan de APDR no debería incluir aquellas inversiones de tipo ambiental que sean de cumplimiento legal, requeridas para cumplir la norma ambiental, ni las ordenadas por la Autoridad ambiental.

- Por lo mencionado no cumple con el artículo 10 del decreto 152 de 1998,que busca que una empresa protegida con una medida de salvaguardia, logre dos aspectos fundamentales como mejorar sus condiciones de competencia con el mercado internacional, es decir, lo que se busca es que mejore sus niveles de productividad y competitividad. (867)(868)(873).

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1092

- Las importaciones totales de alambrón de acero de bajo carbono no desplazan a los peticionarios ni a los demás productores nacionales en el mercado, que, al contrario, son ellos los que han desplazados a las importaciones (874) respecto al comportamiento decreciente del precio de las importaciones totales de alambrón de acero de bajo carbono este no determina el precio del alambrón nacional y más bien estaría determinado por otros factores. (874)

- La rama de producción nacional no demostró la existencia de daño grave ni que esta amenaza de daño grave en el sentido de los artículos 2.1 y 4.1 del acuerdo de salvaguardia. No hay un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional, por lo tanto no se hallan cumplidos los requisitos para la prórroga de la medida. (881)

- Relación de causalidad esta no quedo demostrada entre el aumento de las importaciones de alambrón de acero de bajo carbono y el daño grave o la amenaza de daño grave por cuanto la rama de producción nacional no demostró la existencia de daño grave ni que está amenazada de daño grave en el sentido de los artículos 2.1 y 4.1 a) del Acuerdo de Salvaguardia. No hay un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional, por lo tanto no se hayan cumplido los requisitos para la prórroga de la medida. El supuesto daño grave en la rama de la producción nacional de alambrón de acero de bajo carbono, tiene su origen en otros factores como el hecho de haber disminuido la producción en el año 2011,la obsolescencia de los equipos del productor nacional y la falta de competitividad por la baja productividad menor a 200 toneladas personas año. Mucho menos que otras empresas en el mundo, que en forma eficiente puede superar 1000 toneladas persona año.

Aceros Industriales

Mediante comunicación de febrero 12 de 2015, manifestaron su desacuerdo con la prórroga de la medida de salvaguardia, por lo cual enviaron cifras que según ellos, muestran el perjuicio que la medida ha causado a la cadena y a su compañía:

- Al cierre de octubre de 2014, el incremento de las importaciones de producto terminado "alambrón sin revestir", que es producido en Colombia con alambrón sujeto a la salvaguardia, fue de 425%. El incremento de las importaciones de otros productos con producción nacional como clavos, puntas, fue del 77%. Estas cifras comparando los datos con el periodo enero octubre del 2013. (514)

- La medida de salvaguardia, los obligó a eliminar de su portafolio algunos productos que perdieron competitividad en el mercado frente a las importaciones de alambre sin revestir y al alto precio de alambrón establecido por Acerías Paz del Río. (514)

1.11.5.4 Productores Nacionales

GERDAU DIACO S.A.

En su comunicación de febrero 12 de 2015, manifiestan su apoyo a la solicitud de investigación, toda vez que es productor nacional de acero de bajo carbono, como consta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, participando con un 20% de la producción nacional, certificado por el Comité de Productores de Acero de la ANDI. (516)

1.11.5.5 Argumentos Productores Extranjeros

Arcelormittal las Truchas, S.A. de C.V.

En su comunicaciones de febrero 11 y 23 de 2015, presentaron los siguientes argumentos: (499) (611)

- **Incumplimiento con las disposiciones previstas en el Artículo XIX del GATT, el Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC y el Decreto 152 de 1998.**

Consideran que la Autoridad Investigadora no llevó a cabo una distribución adecuada del Contingente, por lo que solicitan se cumpla con en el Artículo 5, párrafo 2 inciso a) del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y el artículo 26 b) del Decreto 152 de 1998, con el fin de asegurar el adecuado acceso al mercado por parte de los exportador tradicionales para el suministro del producto objeto de la investigación, y en adelante, se asigne el contingente tomando en cuenta a dichos exportadores con los países que Colombia tiene firmado un Tratado de Libre Comercio, lo que no sucedió. (500-501)

Señalan, que la Autoridad Investigadora para efectos de la aplicación del contingente, debió tener en cuenta, no sólo los volúmenes de importación de los importadores tradicionales, sino también debió tener en cuenta el volumen de exportación de los países exportadores con los que Colombia tiene tratados comerciales. (502)

- **Efectos de la medida de salvaguardia en el mercado**

Señalan, que se registró un crecimiento de las importaciones de productos derivados del alambrón a partir de la imposición de medidas de salvaguardia, tal como lo dio a conocer la Cámara Fedemetal de la ANDI. (616)

- **Efectos negativos derivados de la errónea asignación del contingente**

Indican que la asignación errónea del contingente, tuvo efectos negativos sobre aquellos exportadores tradicionales con interés sustancial, como es el caso de México que en el 2013 participó con el 82% y en el primer semestre de 2014, con el 57%, perdiendo participación, principalmente por el aumento de la participación de China que pasó del 8% en el 2013 a 26% en el primer semestre de 2014. (617 - 618)

Manifiestan que China, no ha sido un exportador tradicional de alambrón con interés sustancial en el mercado colombiano, como si lo es y ha sido México. Adicionalmente, señalan que China, ha sido acusado por prácticas de dumping en varios países (Unión Europea, Estados Unidos, Tailandia, Malasia e Indonesia). (619 - 620)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1028

Resaltan que el alambrón originario de China, suele ser el de menor precio, como efecto de las distorsiones de su mercado interno, (además no cumple con los estándares de calidad, lo que afectará tanto a los consumidores industriales como a los finales). Partiendo del informe técnico de apertura de la investigación para evaluar la prórroga de la medida, observan que los precios de venta en el primer semestre de 2014, de China (USD 583/tonelada) y de Hong Kong (USD 579/tonelada), se ubicaron por debajo de los precios del resto de los competidores (USD 627/tonelada). (620 - 621)

Indican, que todo lo anterior, tendrá efectos negativos no sólo sobre la producción nacional en Colombia, sino que también repercutirá sobre las exportaciones de México, por lo siguiente:

- La distorsión que generan los precios de las importaciones chinas bajo condiciones de prácticas desleales por dumping y subvenciones, en el mercado colombiano. (621)

- La desviación injustificada del comercio en detrimento de la participación de México y otros proveedores con interés sustancial en el mercado colombiano. (621)

- Los efectos inequitativos sobre el flujo comercial entre proveedores tradicionales con interés sustancial en el mercado colombiano, por aquellos nuevos competidores que ingresan en condiciones de distorsión de precios. (621)

Solicitud de reasignación del contingente, en términos de los proveedores tradicionales con interés sustancial.

Manifiestan, que el sentido de un Tratado Bilateral de Comercio es el otorgamiento de trato preferencial entre los socios que forman parte de dicho tratado, entre los que se destaca el trato al momento de imponer una medida de salvaguardia. (502)

De acuerdo con lo anterior, solicitan se explique si se tomó en cuenta el promedio de las sumas de las importaciones realizadas en el periodo 2011 – 2013 para la asignación del contingente o en todo caso ¿cuál fue el criterio de asignación? (501)

Consideran que la asignación de los montos del contingente en función de los importadores, sin tener en cuenta a los exportadores con interés sustancial en el mercado colombiano, ha tenido efectos negativos. Por ello, observan que el mantener esta asignación errónea, sería aún más grave por sus efectos en el mercado futuro, ya que desplazaría definitivamente a los proveedores tradicionales con interés sustancial en el mercado colombiano, dejando a dicho mercado a merced de las importaciones provenientes sobre todo de China, las cuales, se llevan bajo condiciones de prácticas desleales. (622)

Con base en lo anteriormente manifestado, solicitan que al prorrogar la medida de salvaguardia, asigne los montos del contingente por país exportador, tomando en cuenta el interés sustancial, en términos del artículo 5.2. a) del Acuerdo de Salvaguardia. Asimismo, solicitaron una asignación equitativa entre los proveedores tradicionales de alambrón con interés sustancial en el mercado colombiano. (502, 503 y 622)

Finalmente, independientemente de lo expuesto anteriormente, y con fundamento en la parte relativa en el TLC México-Colombia, solicitan la exclusión de México de la medida de salvaguardia. (503 y 623)

Mediante comunicación del 13 de abril de 2015, la empresa ARCELORMITTAL LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V. presentó sus respectivos alegatos de conclusión los cuales se resumen en los siguientes argumentos:

- La incorrecta asignación del contingente vía importadores viola el Acuerdo de Salvaguardias y afectó significativamente los intereses legítimos de exportadores tradicionales como lo es México. (848)
- De conformidad con lo que establece el TLC México-Colombia se debe excluir a México de la medida de salvaguardia. ((850)
- La medida genera incongruencia arancelaria en la cadena productiva e incentiva el ingreso de producto trefilado. (851)
- Existen unos efectos perversos sobre usuarios de alambrón y promoción de prácticas desleales en el mercado colombiano. (852)
- La forma en que se asignó el contingente promueve la concentración de las importaciones. (854)
- Existe una obligación de las autoridades administrativas de asignar el contingente arancelario vía exportaciones tradicionales con interés sustancial. (855)

En dicha comunicación se solicita excluir de la aplicación de la medida de salvaguardia a México con fundamento en el TLC entre México y Colombia y reasignar el contingente arancelario entre los exportadores tradicionales con interés sustancial en cumplimiento de las obligaciones multilaterales contraídas por Colombia en el marco de la OMC. El 22 de abril de 2015 presentan los respectivos comentarios a la audiencia pública, en los cuales solicitan lo siguiente:

- Que la autoridad investigadora cumpla con sus obligaciones internacionales multilaterales de conformidad con lo que establece el Acuerdo sobre salvaguardias de la OMC y el GATT y, al efecto reasigne el contingente arancelario vía exportadores tradicionales con interés sustancial.

- De conformidad con lo que establece el TLC Colombia- México, se excluya a México de la medida de salvaguardia y reasigne el contingente arancelario vía exportadores tradicionales con interés sustancial.

- Se tome en cuenta a los socios comerciales de Colombia, entre los que se encuentran México, Brasil y Trinidad y Tobago, haciendo prevalecer los derechos de dichos socios comerciales por encima de los intereses de otros países como China que llevan a cabo prácticas desleales de comercio, en beneficio del comportamiento lela del mercado.

- Se asegure el abasto del mercado a través de la reasignación del contingente arancelario vía exportadores tradicionales con interés sustancial, tomando en cuenta la participación en las exportaciones de los últimos tres años de cada subpartida objeto de la medida, llevada a

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1029

cabo en los años 2011, 2012 o 2013, que son los años que fueron considerados para la imposición de la medida definitiva.

- Para la reasignación del contingente vía exportadores tradicionales con interés sustancial se excluya a aquellos países que durante el periodo señalado no hayan exportado a Colombia o cuyas exportaciones no puedan considerarse sustanciales, como es el caos de China y Taiwán entre otros.

DEACERO S.A.P.I de C.V.

En su comunicación de febrero 11 de 2015, solicitan excluir de la medida de salvaguardia los alambrones de diámetro inferior a 5,50 mm y superior a 12,70 mm, para las tres subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11, por no existir producción nacional de los mismos y por no ser sustitutos ni directamente competidores de los que produce el peticionario, así como por los antecedentes de exclusión tanto de este producto, como de otros similares. (537)

Como sustento de lo anterior presenta, en el Anexo 3 de su escrito (folio 565)[8], la impresión de la imagen de la página web de Acerías Paz del Río donde se muestra que el rango de medidas ofrecidas por Acerías Paz del Río, van desde 5.5 mm hasta 12.7 mm (1/2).

Consideran que para la exclusión de los diámetros de alambrón, para los cuales no existe producción en Colombia, no se requiere de un desdoblamiento, lo argumenta teniendo en cuenta lo ocurrido en investigaciones anteriores donde, se han excluido los productos por sus dimensiones, para lo cual presenta las normas mediante las cuales se adelantó este proceso:

- Resolución 015 de enero 25 de 2010, por medio de esta resolución se excluyó de la investigación antidumping el alambrón de acero trefilable de medio y alto carbono, los diámetros inferiores a 5,50 mm. y superiores a 12,70 mm. y el alambrón de acero de bajo carbono aleado al boro. (531-532)

- En investigaciones de otros productos como barras de acero corrugadas, alambrón de hierro o acero, productos planos de acero, cadenas de acero y tubos de entubación y producción, se dio la acotación del producto objeto de investigación, mediante la siguientes normas: Resolución 553 de junio de 1995, Resolución 1208 de noviembre 8 de 1999, Resolución 224 de junio 13 de 2000, Resolución 1727 de noviembre 21 de 2000, Decreto 2189 de octubre 17 de 2001 y la Resolución 568 de octubre 24 de diciembre 24 de 2009. (532-534)

En lo relacionado, con los usos del alambrón con diámetro menor a 5.5 mm., argumentan que es diferente a los de diámetro de mayor a 5.5 mm., por lo siguiente:

- El alambrón con diámetro menor a 5.5 mm., sufre menos deformaciones para llegar al diámetro deseado en el trefilado, lo que reduce los costes de producción. (534)

[8] http://www.pazdelrio.com.co/ pdf/Catalogo de Productos Paz del Rio.pdf

- Las empresas que tienen sólo cierta capacidad de deformación, pueden crear productos con menores diámetros, sin invertir en más capacidad para deformar el alambrón o pasarlo una segunda vez más por la maquinaria, lo que da un producto final con mejor calidad. (535)

- Las empresas pueden ahorrar el proceso de calentamiento, porque menos transformaciones en frio, menos se endurece el acero. (535)

- Se utiliza para fabricar alambres ultra delgados, los cuales son usados en las industrias como las de alambres para amarre, cuerdas musicales, cepillos de alambre de acero, clavos delgados, entre otros. (535)

- Para producir alambrones con diámetro inferior a 5.5 mm. la industria nacional tendría que hacer inversiones para adaptar sus trenes de laminación para lograr dicho diámetro. (535)

En cuanto al alambrón con diámetro superior a 12,70 mm., este es utilizado en aplicaciones muy específicas, como la industria de la tornillería, candados, cadenas, puertas para garaje y todas aquellas industrias que requieran alambrones de un calibre grueso. (535)

1.11.5.6 Argumentos Gobiernos Extranjeros

Taiwán

La División Económica de la Oficina Comercial de Taipéi, representación del Gobierno de la República de China (Taiwán) en Colombia, mediante comunicación de enero 23 de 2015, solicitaron se les aplique la "Clausula minimis", ya que no poseen record de exportaciones a Colombia. (335)

República de Costa Rica

Mediante comunicación de enero 26 de 2015, el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, solicitaron que se excluya de la aplicación de la medida de salvaguardia a las exportaciones de Costa Rica. (350)

República del Ecuador

En comunicación de febrero 4 de 2015, la Coordinación de Defensa Comercial del Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador, solicitan que Ecuador sea excluido de la medida de salvaguardia, ya que con base en las estadísticas de importaciones de Colombia desde Ecuador y del resto del mundo, se observa la situación de minimis del Ecuador. Esto, al igual que lo ocurrido en la investigación inicial, donde Ecuador fue excluido de la medida final. (Parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 846 de 2013). (358)

República de Chile

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1080

La Oficina Comercial de la embajada chilena, en febrero 10 de 2015, solicitó que en virtud del Artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardia, se excluyan de la medida las importaciones originarias de Chile; ya que su participación es inferior a 3%. (491)

República Bolivariana de Venezuela

Mediante comunicación de febrero 11 de 2015, el Ministerio del Poder Popular para el Comercio de la República Bolivariana de Venezuela, solicitó que por su calidad de país en desarrollo se excluya de la aplicación de la medida, teniendo en cuenta que desde 2013 no se registran exportaciones a Colombia. (493 – 494)

Mediante comunicación del 10 de abril del 2015, el Ministerio del Poder Popular para el Comercio de la República Bolivariana de Venezuela, presentó los alegatos de conclusión en el desarrollo de la presente investigación. En dicho escrito se solicita excluir de los efectos de la investigación a la República Bolivariana de Venezuela en virtud del tratado especial y diferenciado establecido en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

De igual forma, se señala la inexistencia de relación de causalidad entre la presencia de las importaciones investigadas en el mercado colombiano y el desempeño de la rama de producción nacional, así como la falta de pruebas para la determinación de la evolución imprevista de las circunstancias que expliquen el incremento de tales importaciones. (836)

República Federativa de Brasil

La Embajada del Brasil, en comunicación de febrero 20 de 2015, solicitó la inclusión del Gobierno de la República de Brasil, entre las partes interesadas en el proceso. (610)

República del Perú

El Ministerio de Comercio y Turismo de Perú mediante comunicación del 16 de febrero de 2015, solicitó no aplicar las medidas de salvaguardia a las importaciones originarias del Perú en tanto que las mismas no superan el 3% del total de las importaciones efectuadas por ese país. (803)

Embajada de México

En comunicación del 22 de abril del año 2105, la Secretaría Económica del Gobierno de México presenta los comentarios para la audiencia pública, en los cuales consideran que se debe excluir de la aplicación de la medida aquellos productos que, por sus características físicas o técnicas, no deben estar sujetos a dicha medida. De igual forma, se solicita que los cupos asignados se asignen a los países exportadores conforme lo señala el punto 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

1.11.6 Consideraciones de la Subdirección de Prácticas Comerciales

A continuación la Subdirección de Prácticas Comerciales considera pertinente realizar algunas precisiones sobre diversos argumentos presentados por los importadores, exportadores y representantes de los gobiernos que se hicieron parte dentro de la investigación.

A. El mecanismo de la salvaguardia general prevista en el Acuerdo sobre Salvaguardia de la OMC se aplica de manera explícita a todos los Países Miembros de la OMC por igual, y de acuerdo con la interpretación técnica que se realiza en la página web oficial de la OMC, tiene por objetivo: fomentar el reajuste por parte de las ramas de producción afectadas desfavorablemente por los aumentos de las importaciones, para potenciar de esa manera la competencia en los mercados internacionales. En este entendido, se trata de un mecanismo legítimo que los países Miembros de la OMC, como es el caso de Colombia pueden activar. En Colombia este procedimiento se regula por el Decreto 152 de 1998.

   En este orden, cabe aclarar en primer término que no hay ninguna evidencia en el expediente que demuestre que el propósito buscado por el Ministerio era contrario al interés público.

   Señala el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 7ª de 1991 que al expedir las normas por las cuales habrá de regularse el comercio internacional del país, el Gobierno Nacional deberá hacerlo con sometimiento a los siguientes principios: "5. Procurar una legal y equitativa competencia a la producción local y otorgarle una protección adecuada, en particular, contra las prácticas desleales del comercio internacional".

   A través de las ley 170 de 1994 se incorporó al ordenamiento legal colombiano el Acuerdo Constitutivo de la Organización Mundial del Comercio, el cual contiene el Acuerdo sobre Salvaguardias relativo a la aplicación del artículo XIX del GATT de 1994, que constituye el régimen general de salvaguardias. Así las cosas, mediante el Decreto 152 de 1998, se estableció el procedimiento y criterios para la prórroga de medidas de salvaguardia general, y en su parte considerativa consagró que pueden existir circunstancias en que una rama de producción nacional requiera la prórroga de medidas de salvaguardia que le faciliten su ajuste ante la competencia de las importaciones.

   Durante la investigación se garantizó el debido proceso, al escuchar a todas las partes interesadas para que presenten sus argumentos a favor o en contra, circunstancia que se divulgó y desarrolló a través de publicación en Diario Oficial, convocatoria de avisos de prensa, notificaciones a la OMC, países involucrados a través de las representaciones diplomáticas en Colombia, envío y recepción de cuestionarios a importadores, productores y/o exportadores extranjero, presentación de alegatos y audiencias públicas.

   Los resultados finales de la investigación que adelanta el Ministerio, se someten a consideración del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y posteriormente al Consejo Superior de Comercio Exterior, quienes recomiendan al Gobierno Nacional la adopción o no de la prórroga sobre medida definitiva de salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 152 de 1998.

   En este orden, para efectos de la evaluación de la prórroga de una medida de salvaguardia, además del cumplimiento de los elementos técnicos y el debido proceso, se tiene en cuenta que

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1081

este instrumento no es para proteger industrias ineficientes ni adoptar medidas para atacar problemas diferentes a los previstos en la norma multilateral y nacional.

B. Respecto a los argumentos presentados de un supuesto incumplimiento con las obligaciones bilaterales contraídas por Colombia en el marco del TLC con México, en el Acuerdo de Complementación Económica No 59 y CARICOM, en el marco de los acuerdos comerciales antes citados, es importante señalar, que en la mayoría de los Acuerdos negociados por Colombia, entre ellos los antes mencionados, se ha pactado mantener los derechos y obligaciones que se tienen en OMC en los Acuerdos sobre Salvaguardia y Artículo XIX del GATT, es decir, se mantiene el derecho de activar el mecanismo multilateral y por ende aplicar la medida de salvaguardia general. En algunos casos como los TLCs con Estados Unidos y Canadá, se incluyó una cláusula de exclusión cuando las importaciones de las Partes no sean causa sustancial del daño.

   En este sentido, en los casos mencionados por ejemplo del TLC con México, ni siquiera es procedente acudir al mecanismo bilateral, dado que ya para el 2013 estaba vencido el período de transición pactado por Colombia y México, dentro del cual estaba previsto que las Partes pudieran activar la salvaguardia bilateral.

   Ahora bien en cuanto al ACE 59 y CARICOM, en ambos acuerdos se prevé mantener los derechos y obligaciones del Acuerdo sobre Salvaguardia de la OMC y el Artículo XIX del GATT, es decir, es procedente adelantar un procedimiento para efectos de la aplicación de salvaguardia global independientemente.

C. En relación con las observaciones sobre los análisis de importaciones y de daño, se considera pertinente señalar que la autoridad investigadora ha realizado sus análisis al amparo de lo establecido en su norma nacional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 del AS. En primer término para evaluar el comportamiento de las importaciones, se consideró como periodo de análisis el correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014. Es importante aclarar que la prórroga de una medida de salvaguardia busca corregir los efectos negativos de un incremento repentino de las importaciones, por lo cual resulta apropiado centrar los análisis en lo ocurrido en el último año de evaluación más cercano a la solicitud e inicio de la investigación del cual se disponían estadísticas completas.

   En los análisis se revisa el comportamiento del volumen total de las importaciones con fundamento en la base de datos fuente DIAN (autoridad aduanera colombiana) independientemente de su origen. Asimismo, para evaluar la participación de los países que registran exportaciones hacia Colombia se hace un análisis del volumen por país de origen. De ninguna manera, se trata de una investigación discriminatoria.

   Así mismo , la norma colombiana exige tener por lo menos el 50% de legitimidad y se aporten las cifras de estas empresas que presentan una solicitud de prórroga. Para analizar el posible daño grave causado a la rama de producción nacional de las diferentes investigaciones adelantadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 152 de 1998 y en el marco del

Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, se consideraron todos los factores establecidos en los artículos 7 y 20 del Decreto 152.

Para efectos de la determinación del daño grave se analizaron las variables de producción en términos absolutos y en relación con las ventas y el consumo nacional aparente, ventas nacionales, ingresos por ventas, uso de la capacidad instalada, productividad, estado de resultados, empleo, precios en el mercado nacional, inventarios en términos absolutos y en relación con las ventas y la producción nacional, participación del mercado nacional, salarios mensuales, importaciones en términos absolutos y con relación a la producción nacional y el consumo nacional aparente.

Se tomó la información económica y financiera, por línea de producción, suministrada por la empresa Acerías Paz del Rio que presentó la solicitud de prórroga, información de los primeros y segundos semestres de 2012, 2013 y 2014, así como las cifras de importaciones efectivas para esos mismos períodos, fuente DIAN.

D. En lo referente a la petición y práctica de pruebas solicitadas en la etapa probatoria de la investigación, la SPC ha considerado que es improcedente llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas debido a que conforme a la normatividad que regula la práctica de pruebas, a saber la Ley 1564 de 2012[9], la cual dispone: *"Artículo 167. Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."*

En este entendido quien pretenda demostrar un hecho o una pretensión dentro de un proceso administrativo, es quien está llamado a tener la carga de la prueba. Cada parte será quien deba probar el supuesto de hecho normativo y las posibles consecuencias jurídicas que pretenda. Para el caso en concreto, le correspondía a quien solicito las diferentes pruebas en el desarrollo de la investigación, justificar que se pretendía demostrar con la prueba, lo que sería en otras palabras, señalar la conducencia de la prueba solicitada.

De igual forma, cada parte dentro de la investigación administrativa será quien deberá controvertir y probar si es que existe oposición a alguna pretensión. De esta manera, la parte que procure conseguir un resultado favorable a sus pretensiones, está en la posición de probar y alegar los hechos facticos pertinentes y conducentes para la defensa de sus intereses; el no hacerlo realmente conduciría a que sus pretensiones simple y llanamente no prosperen.

[9] Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1082

CAPITULO 2

2.1 ANALISIS DE IMPORTACIONES

2.1.1 Metodología para la determinación de la existencia de daño y el análisis de las importaciones

Para la apertura de la investigación por salvaguardia a las importaciones de alambrón que impuso la medida vigente, expediente SA-01-51, se incluyeron en el análisis de importaciones y daño a las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 71213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10 y por tanto la medida de salvaguardia provisional por 200 días establecida en octubre de 2013 aplicó para las anteriores subpartidas.

No obstante, mediante el Decreto 046 del 14 de enero de 2014, se excluyó de la aplicación de la medida provisional a las subpartidas 7213.20.00.00, 7213.99.00.10 y 7213.99.00.90, en consecuencia la medida continuó vigente solo para las subpartidas 7213.91.10.00, 7213.91.90.00 y 7227.90.00.10, correspondientes a alambrón de bajo carbono. En concordancia con lo anterior, para la etapa final de la investigación los análisis de importaciones, daño grave y relación causal, se realizaron exclusivamente sobre las subpartidas arancelarias 7213.91.10.00, 7213.91.90.00 y 7227.90.00.10.

Posteriormente, mediante el Decreto 0332 de febrero 19 de 2014, se desdoblaron las subpartidas arancelarias anteriores con el objeto de diferenciar los alambrones por su contenido de carbono, las cuales quedaron desdobladas de la siguiente manera 7213.91.10.10,7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Finalmente, mediante Decreto 0846 de abril 30 de 2014, se adoptó una medida de salvaguardia definitiva por el término de un año a las importaciones de alambrones de los demás aceros aleados con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificadas en las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11. La medida consiste en el establecimiento de un cupo anual de importaciones de 174.452 toneladas, las cuales dentro del contingente tendrán el gravamen arancelario aplicable al país de origen teniendo en cuenta los acuerdos comerciales internacionales vigentes. Las importaciones que superen el contingente tendrán un gravamen arancelario del 21.29%.

De la aplicación de esta medida se excluyeron las importaciones de alambrón de acero, las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11, originarias de Argentina, Chile, Ecuador, Costa Rica, Estados Unidos y Canadá.

Investigación actual

La solicitud de investigación fue presentada en la Subdirección de Prácticas Comerciales en octubre de 2014 y de conformidad con el parágrafo del artículo 7 del Decreto 152 de 1998, la información sobre el daño y el aumento de las importaciones deberá referirse a los dos años anteriores a la presentación de la solicitud y el año que está en curso.

Una medida de salvaguardia busca corregir los efectos negativos de un incremento repentino de las importaciones, por lo cual resulta apropiado centrar los análisis en lo ocurrido en el último año de evaluación. El comportamiento de las importaciones entre el primer semestre de 2012 y el segundo semestre de 2013 se toma como referencia, mientras que el año conformado por el primer y segundo semestre de 2014 será considerado como el periodo en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causen o amenacen causar daño a la rama de la producción nacional.

Para la apertura de la presente investigación, se excluyeron de las cifras de importaciones las correspondientes a Plan Vallejo y las realizadas por el peticionario. Las importaciones realizadas por Plan Vallejo no se incluyen en los análisis, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por los Decretos 444 de 1967, 685 de 1985, Estatuto Aduanero (Decreto 2685 de 1999) y demás normas legales que regulan los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, las cuales determinan que estas importaciones no son objeto de la aplicación de impuestos u otras cargas, entre ellas, la de los derechos antidumping o compensatorios.

2.1.2 Volumen de importaciones totales

Con el fin de considerar el comportamiento de las importaciones originarias de todos los países, fuente DIAN, correspondientes a las importaciones colombianas de alambrón de acero de las subpartidas que dieron origen al desdoblamiento en febrero de 2014, para el 2012 y 2013 se toman las cifras y volúmenes de las subpartidas arancelarias 7213.91.10.00, 7213.91.90.00 y 7227.90.00.10 y para el primer semestre de 2014 se consideran para enero y febrero las subpartidas sin desdoblar y para marzo a Diciembre las subpartidas desdobladas 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11, en consecuencia estas cifras servirán para evaluar el impacto de las mismas en la rama de producción nacional y establecer la respectiva relación de causalidad.

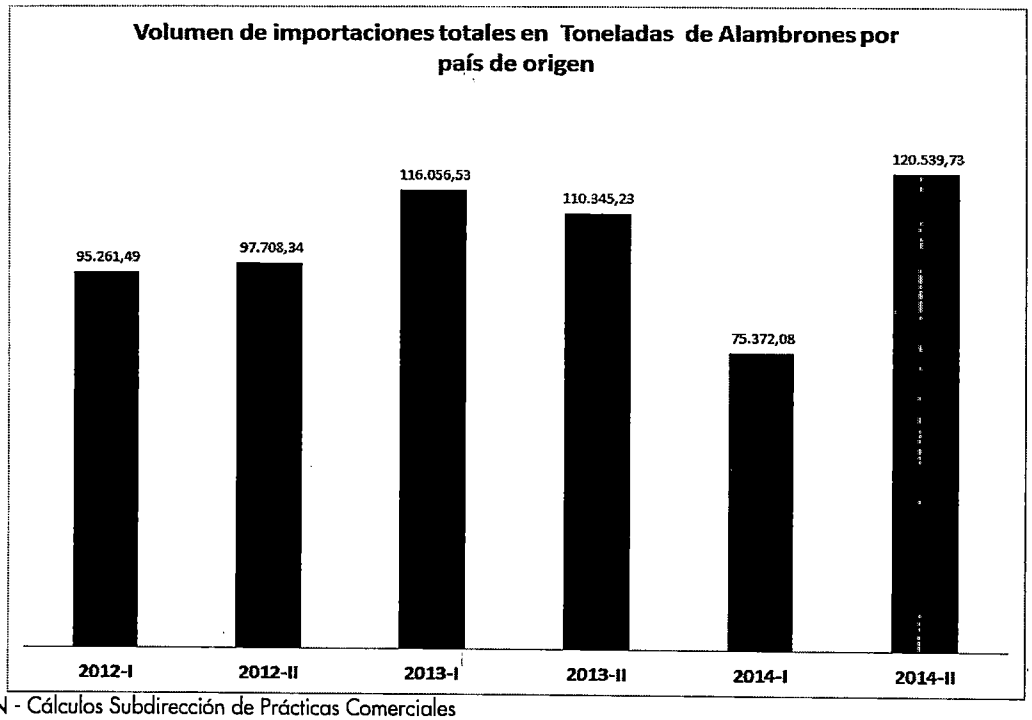

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1083

En el análisis semestral se destaca el crecimiento sostenido en los tres primeros semestres analizados, especialmente en el primer semestre de 2013 donde las importaciones aumentan hasta llegar a 116.056 Toneladas. En el segundo semestre de 2013 y el primer semestre de 2014, el volumen de importación empieza a decrecer un 4,92% y 11.21% mientras que, para el segundo semestre de 2014 las importaciones ser incrementan y presentan una recuperación teniendo el mayor volumen registrado con 120.539 Toneladas.

Para el periodo crítico, el comportamiento de las importaciones de alambrón en el primer semestre de 2014 presenta el mayor decrecimiento en todos los periodos analizados con una reducción del 31.69% ubicándose en 75.372 Toneladas comportamiento que cambia en el siguiente semestre donde las importaciones aumentan en un 59.92% al pasar de 75.372 Tonelada a 120.539 toneladas.

Al comparar el comportamiento del promedio del volumen de importaciones entre el periodo de referencia y el periodo crítico, estas se redujeron 6.6% al pasar de 104.842 toneladas a 97.955, con un decrecimiento de 6.887 toneladas. Sin embargo la reducción de importaciones del primer semestre de 2014 hasta 75.372 toneladas fue superada ampliamente por el crecimiento hasta 120.594 toneladas en el segundo de 2014, desplazando a las importaciones mexicanas de alambrón de bajo carbono.

2.1.3 Volumen de importaciones por país de origen

	Volumen de importacion total en Toneladas de Alambrones por pais de origen									
PAIS DE ORIGEN	PERIODO DE REFERENCIA				PERIODO CRITICO		Promedios Referencia	Promedio Critico	VARIACION %	Diferencia de los promedios
	2012-I	2012-II	2013-I	2013-II	2014-I	2014-II				
MEXICO	43.198	53.916,29	93.642,79	91.852,66	38.373,00	50.983,58	70.652,34	44.678,29	-136,8%	(25.974,04)
BRASIL	5.943,85	12.327,28	1.404,41	8.105,56	2.281,09	5.135,33	6.945,28	3.708,21	-146,6%	(3.237,07)
TRINIDAD Y TOBAGO	22.878,23	21.712,31	1.528,99	300,28	5.849,08	469,27	11.604,95	3.159,18	-172,8%	(8.445,78)
VENEZUELA	18.511,99	60,00					4.643,00	-	-200,0%	(4.643,00)
CHINA		899,54	9.301,45	9.640,30	23.954,27	60.016,77	4.960,32	41.985,52	646,4%	37.025,20
ESPANA	349,91	8.103,07	302,78				2.188,94	-	-200,0%	(2.188,94)
JAPON			9.060,84				2.265,21	-	-200,0%	(2.265,21)
TURQUIA	3.604,85						901,21	-	-200,0%	(901,21)
REINO UNIDO (INC. CA	632,51	427,05	419,01	444,44	616,91	547,17	480,75	582,04	-78,9%	101,29
BELGICA - LUXEMBURGO			353,77				88,44	-	-200,0%	(88,44)
HONG KONG		246,34			1.488,38		61,59	744,19	1008,4%	682,61
LUXEMBURGO	36,25						9,06	-	-200,0%	(9,06)
ECUADOR	90,59						22,65	-	-200,0%	(22,65)
ESTADOS UNIDOS	15,70	16,058	20,56	2,00		959,18	13,58	479,59	3331,7%	466,01
ITALIA			0,0209				0,01	-	-200,0%	(0,01)
ARGENTINA							#¡DIV/0!	-	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
FINLANDIA			0,000937				0,0002343	-	-200,0%	(0,00)
CHILE		0,4			2.809,35	2.292,22	0,10	2.550,79	2550586,0%	2.550,69
COSTA RICA			0,00009				0,00	-	-200,0%	(0,00)
UCRANIA						123,64	#¡DIV/0!	61,82		#¡DIV/0!
PERU						12,57	#¡DIV/0!	6,29		#¡DIV/0!
Total general	95.261,49	97.708,34	116.056,53	110.345,23	75.372,08	120.539,73	104.842,90	97.955,91	-6,6%	(6.886,99)

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

En el total de 21 países exportadores se destacan México, Brasil, Trinidad y Tobago, Venezuela y China, con participación en todos los semestres analizados, excepto Venezuela, y representan en

conjunto el 94.42% de las importaciones en el periodo de referencia y el 95.11% en el periodo crítico, equivalentes a 98.804 toneladas y 93.530, respectivamente.

México incrementó sus exportaciones en todo el periodo de referencia al pasar de 43.198 toneladas en el primer semestre de 2012 a 91.852 en el segundo semestre de 2013. En octubre de 2013 se impuso una medida de salvaguardia provisional que se estableció por un año desde abril de 2014 y como consecuencia de ello el volumen de importaciones desde México se redujo en el primero y segundo semestre de 2014, con respecto a los volúmenes importados en 2013.

Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 70.652 toneladas a 44.678 Toneladas, equivalentes a una reducción del 136%.

Brasil incrementó sus exportaciones desde el primer semestre de 2012 con 5.943 toneladas, hasta el segundo de 2012, llegando a 12.327. En el primero de 2013 se redujo a 1.404, repuntó en el segundo de 2103 con 8.105 Toneladas, para reducirse a 2.281 en el primero de 2014 y creciendo en el semestre siguiente hasta 5.135 Toneladas. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 6.945 toneladas a 3.708.

Trinidad y Tobago, tuvo su mayor volumen de exportaciones en el primer semestre de 2012 de 22.878 toneladas y 21.712 en el segundo de 2012, pero en los dos semestres siguiente su volumen se redujo a 1.529 y 300 toneladas, incrementado en el primero de 2014 a 5.849, para en el semestre siguiente cambia el panorama al descender las importación y ubicarse en 469,27 Toneladas. A este país también se aplica el cupo de salvaguardia establecido en octubre de 2013 y abril de 2014. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 11.603 toneladas a 3.708.

Venezuela, solo registró exportaciones en el primer semestre de 2012 de 18.511toneladas y 60 en el segundo de 2012, pero no volvió a exportar en ninguno de los semestres siguientes. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 4.643 toneladas a 0 toneladas.

China incrementó sus exportaciones desde el segundo semestre de 2012 con 899 toneladas hasta el segundo de 2013, llegando hasta 9.640. En presencia de los cupos de importaciones vigentes desde octubre de 2013 y abril de 2014, en el primer semestre de 2014 las exportaciones de china aumentaron 148.48%, con respecto al semestre anterior, para situarse en 23.954 y en el segundo de 2014 llegaron a 60.016, siendo este el mayor crecimiento entre los países exportadores y desplazando a las importaciones mexicanas como el mayor proveedor del mercado colombiano de alambrón de acero de bajo carbono.

Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 4.960 toneladas a 41.985, equivalentes a un crecimiento del 646%.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1084

2.1.4 Participación del volumen de importaciones por país de origen

PAIS DE ORIGEN	Variación de Volumen de importacion total en Toneladas de Alambrones por país de origen									
	PERIODO DE REFERENCIA				PERIODO CRITICO		Promedios Referencia	Promedio Critico	VARIACION %	Diferencia de los promedios
	2012-I	2012-II	2013-I	2013-II	2014-I	2014-II				
MEXICO	45,3%	55%	80,7%	83,2%	50,9%	42,3%	66,1%	46,6%	-29,5%	(0,20)
BRASIL	6,2%	13%	1,2%	7,3%	3,0%	4,3%	6,9%	3,6%	-46,8%	(0,03)
TRINIDAD Y TOBAGO	24,0%	22%	1,3%	0,3%	7,8%	0,4%	12,0%	4,1%	-65,9%	(0,08)
VENEZUELA	19,4%	1%					5,1%	0,0%	-100,0%	(0,05)
CHINA		1%	8,0%	8,7%	31,8%	49,8%	4,4%	40,8%	823,2%	0,36
ESPANA	0,4%	8%	0,3%				2,2%	0,0%	-100,0%	(0,02)
JAPON			7,8%				2,0%	0,0%	-100,0%	(0,02)
TURQUIA	3,8%						0,9%	0,0%	-100,0%	(0,01)
REINO UNIDO (INC. CA	0,7%	0%	0,4%	0,4%	0,8%	0,5%	0,5%	0,6%	36,5%	0,00
BELGICA - LUXEMBURGO			0,3%				0,1%	0,0%	-100,0%	(0,00)
HONG KONG		0%			2,0%		0,1%	1,0%	1466,5%	0,01
LUXEMBURGO	0,0%						0,0%	0,0%	-100,0%	(0,00)
ECUADOR	0,1%						0,0%	0,0%	-100,0%	(0,00)
ESTADOS UNIDOS	0,0%	0%	0,0%	0,0%		0,8%	0,0%	0,4%	3043,2%	0,00
ITALIA			0,0%				0,0%	0,0%	-100,0%	(0,00)
ARGENTINA							0,0%	0,0%	#¡DIV/0!	-
FINLANDIA			0,0%				0,0%	0,0%	-100,0%	(0,00)
CHILE		0%			3,7%	1,9%	0,0%	2,8%	2749873,0%	0,03
COSTA RICA			0,0%				0,0%	0,0%	-100,0%	(0,00)
UCRANIA						0,1%	0,0%	0,1%		0,00
PERU						0,0%	0,0%	0,0%		0,00
Total general	100,0%	100%	100%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0%	-

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

México en el periodo de referencia incrementó su participación en el total de importaciones desde el 45.3% en el primer semestre de 2012 hasta el 83.2% en el segundo semestre de 2013. Una vez impuesta la medida en octubre de 2013 empieza la reducción de la participación de México en el mercado de alambrón al bajar para el primer semestre de 2014 a 50,9% y 42.3% para el semestre siguiente, dejando en evidencia un desplazamiento de mercado por parte de China.

Entre el periodo de referencia y el crítico la participación mejicana en el total de importaciones se redujo del 46,6 % a 29.5%.

Brasil incrementó su participación de las importaciones desde el 6.2% en el primer semestre de 2012 hasta el 13% en el segundo de 2012, pero en el siguiente semestre su participación se redujo a 1% y en el segundo de 2013 se incrementó a 7.3%. Para el primer periodo del 2014 su participación se redujo a 3.8%, recuperándose con 4.3% para el semestre siguiente. Para Brasil no se aplicó la medida de salvaguardia.

Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones representaron el 6.9% de las importaciones y 3.6 % respectivamente.

Trinidad y Tobago, tuvo participación del 24% y 22% en el primero y segundo semestre de 2012, sin embargo en los dos semestres siguientes presentó reducciones ubicándose en 1.3% y 0.3% y se incrementó en el primero de 2104 a 7.8%, contrario al semestre siguiente que decrece hasta llegar a 0.4%.

Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones representaron 12.09% para el periodo de referencia y 4.1% en el crítico.

Venezuela, solo registró participación de mercado del 19.4% en el primer semestre de 2012 y 1% en el segundo de 2012, pero no volvió a exportar en ninguno de los semestres siguientes.

China incrementó su participación de mercado desde el 1.0% en el segundo semestre de 2012 hasta el 8.7% en el segundo semestre de 2013. En los semestres siguientes y en presencia de la medida de salvaguardia, en el primer semestre de 2014 aumentó su participación del mercado al pasar a 31.8% para el semestre siguiente registró 49.8% desplazando a México, Brasil, Trinidad y Tobago, siendo este el crecimiento más alto entre los países exportadores.

Entre el periodo de referencia y el crítico su participación de mercado pasó de representar el 4.4% al 40.8%.

2.1.5 Precios de las importaciones totales

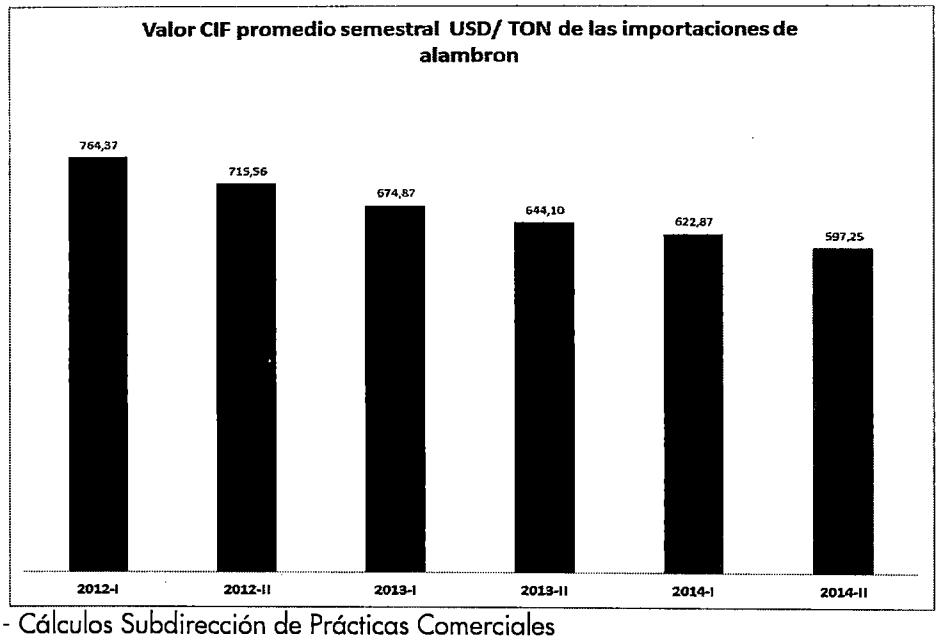

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Con base en las cifras anteriores, se observa que la dinámica del precio por tonelada CIF del alambrón importado es decreciente en todos los semestres analizados donde el precio pasó de 764,37 usd/Ton en el primer semestre de 2012 a 597,25 usd /Ton en el segundo semestre de 2014 con una reducción del 21,85% equivalente a 167,86 usd menos por Tonelada de alambrón de acero de bajo carbono.

Al comparar el comportamiento del precio por tonelada CIF de las importaciones entre el periodo de referencia y el periodo crítico, se redujo 12.21% al pasar de 718.27 usd/ton a 597.25 usd/ton, equivalente a usd/ton 89.67.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1085

2.1.6 Precios de las importaciones por país de origen.

PAIS DE ORIGEN	Valor CIF promedio semestral USD/ Kg de las importaciones de alambron									
	PERIODO DE REFERENCIA				PERIODO CRITICO		Promedios Referencia	Promedio Critico	VARIACION %	Diferencia de los promedios
	2012-I	2012-II	2013-I	2013-II	2014-I	2014-II				
MEXICO	774,08	731,57	683,09	649,19	636,50	636,57	709,48	636,53	-10,28%	-72,95
BRASIL	807,67	714,15	685,59	646,11	634,49	626,45	713,38	630,47	-11,62%	-82,91
TRINIDAD Y TOBAGO	754,09	691,50	710,75	650,14	628,40	631,99	701,62	630,19	-10,18%	-71,42
VENEZUELA	735,49	711,67					361,79	0,00	-100,00%	-361,79
CHINA		617,37	598,34	581,03	581,60	555,84	449,19	568,72	26,61%	119,54
ESPANA	872,38	670,06	897,20				609,91	0,00	-100,00%	-609,91
JAPON			640,73				160,18	0,00	-100,00%	-160,18
TURQUIA	720,47						180,12	0,00	-100,00%	-180,12
REINO UNIDO (INC. CA	1.051,45	977,30	925,07	917,26	932,31	851,98	967,77	892,15	-7,81%	-75,62
BELGICA - LUXEMBURGO			610,85				152,71	0,00	-100,00%	-152,71
HONG KONG		736,40			578,54		184,10	289,27	57,13%	105,17
LUXEMBURGO	771,32						192,83	0,00	-100,00%	-192,83
ECUADOR	853,62						213,41	0,00	-100,00%	-213,41
ESTADOS UNIDOS	2.277,89	1.661,01	1.631,84	1.112,52		564,02	1670,81	282,01	-83,12%	-1388,80
ITALIA			1.173,63				293,41	0,00	-100,00%	-293,41
ARGENTINA							0,00	0,00	#¡DIV/0!	0,00
FINLANDIA			2.574,89				643,72	0,00	-100,00%	-643,72
CHILE		6.096,05			723,27	686,24	1524,01	704,75	-53,76%	-819,26
UCRANIA							0,00	0,00	#¡DIV/0!	
PERU							0,00	0,00	#¡DIV/0!	
COSTA RICA			724,00				181,00	0,00	-100,00%	-181,00
Total general	764,37	715,56	674,87	644,10	622,87	597,25	699,73	610,06	-12,81%	-89,67

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

México, redujo consecutivamente el precio CIF por tonelada de sus exportaciones desde el primer semestre de 2012 con 774 usd/ton hasta 731 usd/ton en el segundo de 2012, 683 usd/ton en el primero de 2013, llegando hasta 636 usd/ton en el primero y segundo semestre de 2014.
Entre el periodo de referencia y el crítico, el precio se redujo en 10.28% al pasar de 709 usd/ton a 636 usd/ton.

Brasil, también redujo consecutivamente el precio CIF por tonelada de sus exportaciones desde el primer semestre de 2012 con 807 usd/ton hasta 714 usd/ton en el segundo de 2012, 685 usd/ton en el primero de 2013, llegando hasta 634 usd/ton en el primero de 2014 y sigue disminuyendo en 626.45 735 usd/ton en el periodo siguiente. Entre el periodo de referencia y el crítico el precio se redujo en 11.62% al pasar de 713 usd/ton a 630 usd/ton.
Trinidad y Tobago, a su vez presentó una reducción consecutiva de precio CIF por tonelada de sus exportaciones desde el primer semestre de 2012 con 754 usd/ton hasta 691 usd/ton en el segundo de 2012, 710 usd/ton en el primero de 2013, llegando hasta 628 usd/ton en el primero de 2014 para el segundo semestre del año en mención presenta una leve recuperación al ubicarse en 632 usd/Ton.

Entre el periodo de referencia y el crítico, el precio se redujo en 10.18% al pasar de 701 usd/ton a 630 usd/ton.

Venezuela, registró un precio CIF por tonelada de 735 usd/ton en el primer semestre de 2012 y usd/ton 711 en el segundo de 2012, pero no volvió a exportar en ninguno de los semestres siguientes.
China siguió la tendencia descendente de los precios CIF por tonelada de sus exportaciones desde el segundo semestre de 2012 con 617 usd/ton hasta 598 usd/ton en el primero de 2013, llegando hasta 581 usd/ton en el segundo de 2013 manteniendo ese nivel para el primer semestre de 2014

finalmente el precio se posiciona en el nivel más bajo en el segundo semestre de 2014 con 555 usd/Ton.

Los precios de China con respecto al segundo proveedor – México -, son más bajos en 15,6% en el segundo semestre de 2012, 12.45% en el primero de 2013, 10.48% en el segundo de 2013. En presencia de la medida de salvaguardia en octubre de 2013 y abril de 2014, el diferencial de precios más bajos para China fue 8.65% en el primer semestre de 2014 y de 12.58% en el segundo del mismo, presionando a la baja el precio promedio de todas las importaciones y siendo el precio más bajo de todos los países en los semestres analizados.

Entre el periodo de referencia y el crítico, el precio CIF tonelada de sus exportaciones se redujo en 26.61% al pasar de 449 usd/ton a 568 usd/ton.

3 ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE DAÑO GRAVE

3.1 Metodología

Para analizar el posible daño grave causado a la rama de producción nacional de alambrones de bajo carbono, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 152 de 1998 y en el marco del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, se consideraron todos los factores establecidos en los artículos 7 y 20 del Decreto 152.

Para ello se analizaron las variables de producción en términos absolutos y en relación con las ventas y el consumo nacional aparente, ventas nacionales, ingresos por ventas, uso de la capacidad instalada, productividad, estado de resultados, empleo, precios en el mercado nacional, inventarios en términos absolutos y en relación con las ventas y la producción nacional, participación del mercado nacional, salarios mensuales, importaciones en términos absolutos y con relación a la producción nacional y el consumo nacional aparente y Estados financieros de la empresa y de la rama de producción nacional.

Se tomó la información económica y financiera, por línea de producción, suministrada por Acerías Paz del Río S.A., para los primeros y segundos semestres de 2012, 2013 y 2014, así como las cifras de importaciones efectivas para esos mismos períodos, fuente DIAN.

3.2 Indicadores de daño grave

Para analizar el impacto de las importaciones en la rama de producción nacional, en el primero y segundo semestre de 2014 (período crítico), se compara el promedio de estos semestres contra las cifras del promedio de los primeros y segundos semestres de 2012 y primer y segundo semestre 2013(Período de referencia), de esta manera podemos observar como venía el comportamiento de la rama de producción nacional y el desempeño de todas las variables económicas y financieras, tal como se relaciona en el cuadro siguiente:

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1086

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. Alambrones, Subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10; 7227.90.00.11	EVALUACION DAÑO GRAVE PROMEDIOS SEMESTRALES 2012 a 2014				DAÑO
VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS	Período referencia	Período crítico	Prom. sem	Variación	
Toneladas y pesos	I/ 2012 a II/ 2013	I/-2014 a II/ 2014	Var. %	Absoluta	
Inventario Final de Producto Terminado			76,45		SI
Inventario Final / Ventas Nacionales %			8,09		SI
Inventario Final / Volumen de Producción mdo interno %			8,06		SI
Empleo Directo - Trabajadores			-16,59		SI
(*) Puntos porcentuales					

Del comparativo entre el periodo de referencia y el período crítico, se encontró daño grave en el desempeño desfavorable de la rama de producción nacional en las variables de: inventario final de producto terminado, Inventario final sobre ventas nacionales, inventario final sobre volumen de producción para mercado interno y empleo directo.

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. Alambrones, Subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10; 7227.90.00.11	EVALUACION DAÑO GRAVE PROMEDIOS SEMESTRALES 2012 a 2014				DAÑO
VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS	Período referencia	Período crítico	Prom. sem	Variación	
Toneladas y pesos	I/ 2012 a II/ 2013	I/-2014 a II/ 2014	Var. %	Absoluta	
Volumen de Producción orientada al mercado interno			0,15		NO
Volumen de Producción mercado interno / Ventas Totales %			-8,03		NO
Volumen de Producción mercado interno / CNA %			1,99		NO
Volumen de Ventas Nacionales			4,20		NO
Ingreso Ventas Netas Nales.(1)			7,40		NO
Utilidad Bruta			190,69		NO
Margen de Utilidad Bruta % **			9,18		NO
Utilidad Operacional			-82,40		NO
Margen de Utilidad Operacional % **			26,25		NO
Importaciones Totales / Vol Producción - % (2) Mercado Interno **			-5,41		NO
Uso de Capacidad Instalada - % (2) - S/Prod. Nacional Mdo Int **			0,13		NO
Productividad - Unidades por Trabajador - S/Prod. Nacional Mdo Int			20,08		NO
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador (4)			3,53		NO
Precio Real Implícito en Estado Resultados - (3)			0,47		NO
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % (2) **			2,93		NO
Volumen Ventas Demás Productores / CNA - % (2)			0,74		NO
Importaciones Totales / CNA - % (2) **			-3,68		NO

Adicionalmente, no se encontró daño grave en los indicadores de: volumen de producción total, volumen de producción respecto al volumen de ventas nacionales, volumen de producción respecto al consumo nacional aparente, Volumen de ventas Nacionales, ingreso por ventas nacionales, Utilidad bruta, Margen de Utilidad Bruta, Utilidad Operacional, Margen de Utilidad Operacional, Importaciones totales sobre el volumen de producción total, Uso de la capacidad instalada respecto a la producción nacional total, productividad, salarios reales mensuales por trabajador, precio real implícito en Estados de Resultado, volumen de ventas del peticionario sobre el consumo nacional aparente, volumen de ventas de los demás productores sobre el consumo nacional aparente.

Asimismo, no se encontró daño grave en el comportamiento de las variables de volumen de producción total, volumen de producción del mercado interno respecto al volumen de ventas nacionales, volumen de producción mercado interno respecto al consumo nacional aparente, volumen de ventas Nacionales, ingreso por ventas nacionales, Utilidad bruta, margen de utilidad bruta, utilidad operacional, margen de Utilidad operacional, Importaciones totales sobre el volumen de producción mercado interno, uso de capacidad instalada respecto a la producción del mercado interno, productividad respecto a la producción nacional, salarios reales mensuales por trabajador,

precio real implícito en Estados de Resultado, volumen de ventas del peticionario sobre el consumo nacional aparente, volumen de ventas de los demás productores sobre el consumo nacional aparente e importaciones totales respecto al consumo nacional aparente.

Inventario Final de Producto Terminado

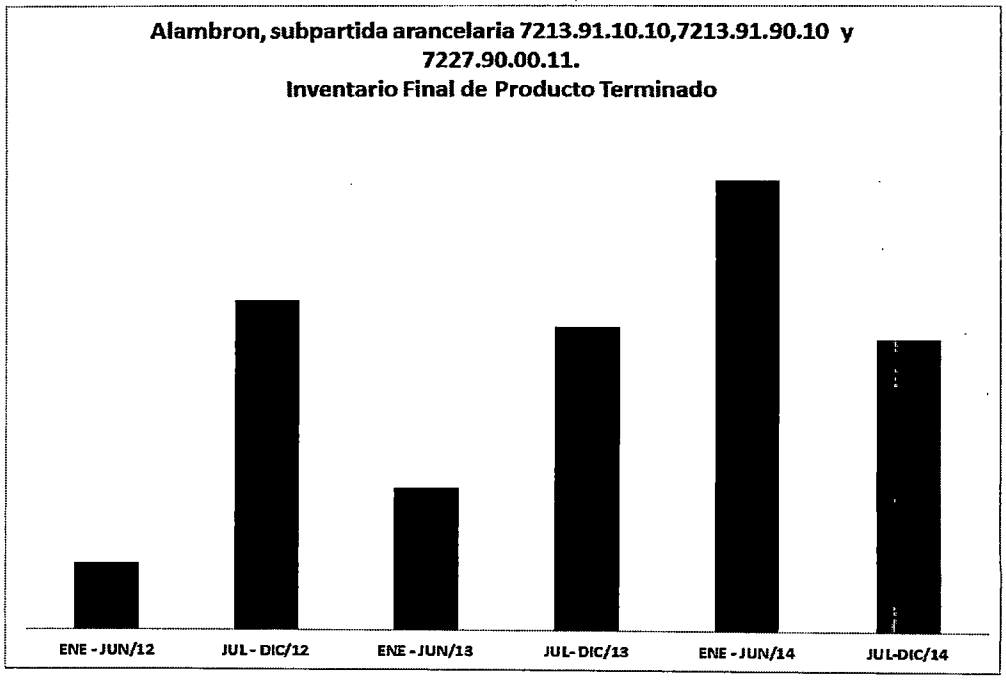

El Inventario final de producto terminado aumento en el segundo semestre de 2012 al pasar de [ ] Toneladas a [ ] Toneladas presentando un incremento del 396.79%, para el primer semestre de 2013 presenta un decrecimiento ubicándose en [ ] toneladas. En el segundo semestre de 2013 la tendencia cambia y el inventario aumenta a [ ] toneladas, a pesar de que la medida de salvaguardia provisional se impuso en octubre de 2013. En el primer semestre de 2014 se establece la medida de salvaguardia definitiva, no obstante el inventario final aumenta hasta [ ] toneladas, pero en el segundo semestre de 2014 retoma el nivel que tenía en el segundo semestre de 2013 y se ubica en [ ], de modo que en el segundo de 2014 el inventario se reduce en 35.32%.

El Inventario final, considerando el promedio del período crítico, con respecto al promedio de período referente, aumentó 76.45%, al pasar de [ ] toneladas a [ ] en promedio de los últimos dos semestres, por tanto se encuentra indicador de daño grave en el comportamiento de esta variable.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1082

Inventario Final / Ventas Nacionales %

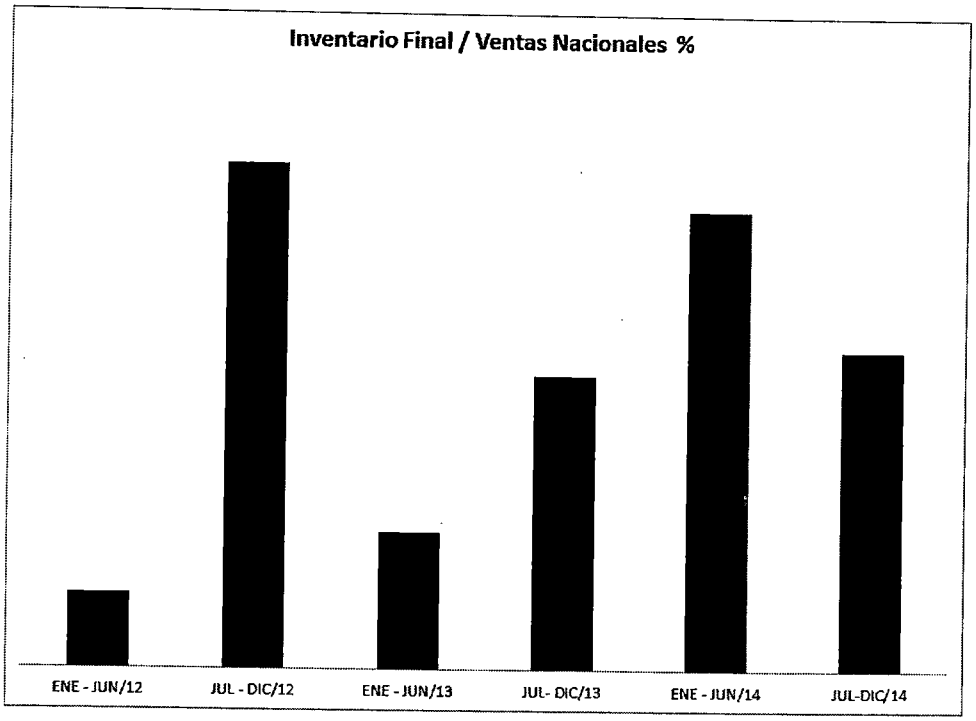

Este indicador mide la participación que va teniendo el inventario con respecto a las ventas, a mayor participación se observa que disminuyen las ventas y se incrementan los inventarios con consecuencias negativas para la rama de producción nacional y cuando se reduce la citada participación se incrementan las ventas nacionales.

El Inventario final de alambrones, con respecto a las ventas nacionales, al comparar los semestres de 2012 se presenta un crecimiento al pasar de [ ] % a [ ] %, para el semestre siguiente se redujo al [ ] %, pero en el segundo semestre de 2013 se incrementa a [ ] %, en presencia de la medida de salvaguardia provisional.

En el período crítico, esta participación tuvo un repunte y aumentó a [ ] % para el primer semestre de 2014, en vigencia de la medida definitiva de salvaguardia, aunque en el segundo semestre del 2014 el comportamiento de este indicador baja a [ ] %, un nivel similar al presentado en el último semestre del periodo de referencia.

El inventario final de alambrones, con respecto a las ventas nacionales, obtenido del promedio del período crítico, con respecto al promedio de período referente, se incrementó en 8.09 puntos porcentuales, al pasar de [ ]% a [ ]%, en el promedio de los últimos dos semestres, por tanto se encuentra indicador de daño grave en esta variable.

Inventario final / volumen de producción total

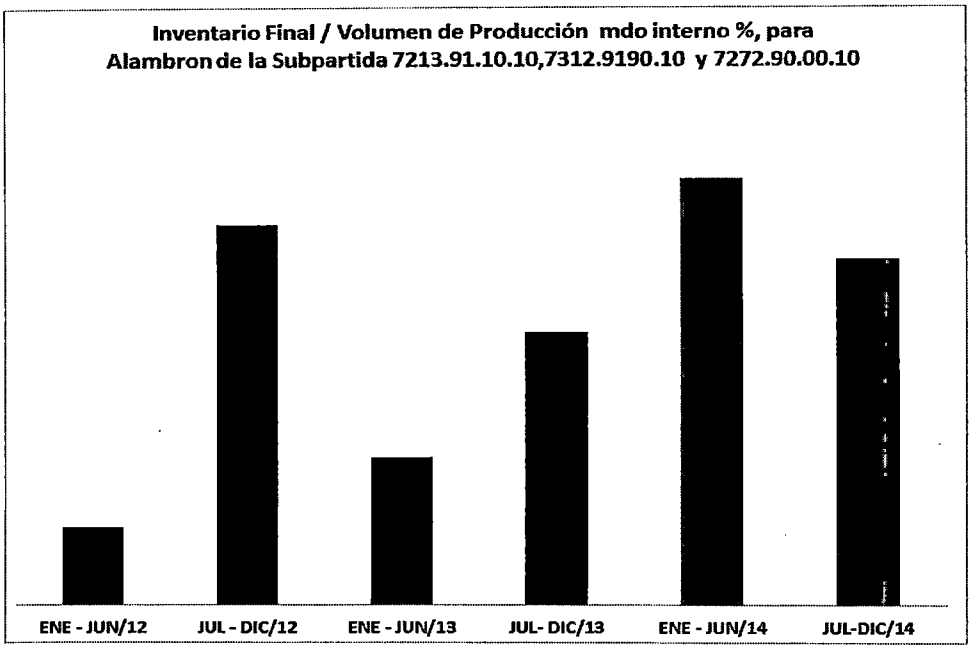

Este indicador mide el impacto que causa en la producción de alambrón de bajo carbono el crecimiento de los inventarios, a mayor participación se presiona a la baja el volumen de producción impactando negativamente a la rama de producción nacional.

El inventario final de alambrón de bajo carbono, con respecto a la producción para el mercado interno, presentó un comportamiento creciente entre el primer semestre de 2012 al el segundo de 2012, al pasar de [ ] % a [ ] %, para el semestre disminuyó favorablemente hasta el [ ] % y en el segundo semestre de 2013 se aumenta este indicador situándose en [ ] %, en presencia de la medida de salvaguardia provisional. En el período crítico, esta participación aumentó a [ ] %, estando vigente en abril la medida definitiva, sin embargo para el segundo semestre de 2014, el indicador de redujo a [ ] %, que es superior en todo caso al registrado en el segundo semestre del 2013.

El inventario final de alambrón de bajo carbono, con respecto a la producción para mercado interno, obtenido del promedio del período crítico, con respecto al promedio de período referente, se incrementó en 8.06 puntos porcentuales, al pasar de [ ] % a [ ] %, en el promedio de los últimos dos semestres, por tanto se observa indicador de daño grave en el comportamiento de esta variable.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1088

Empleo Directo.

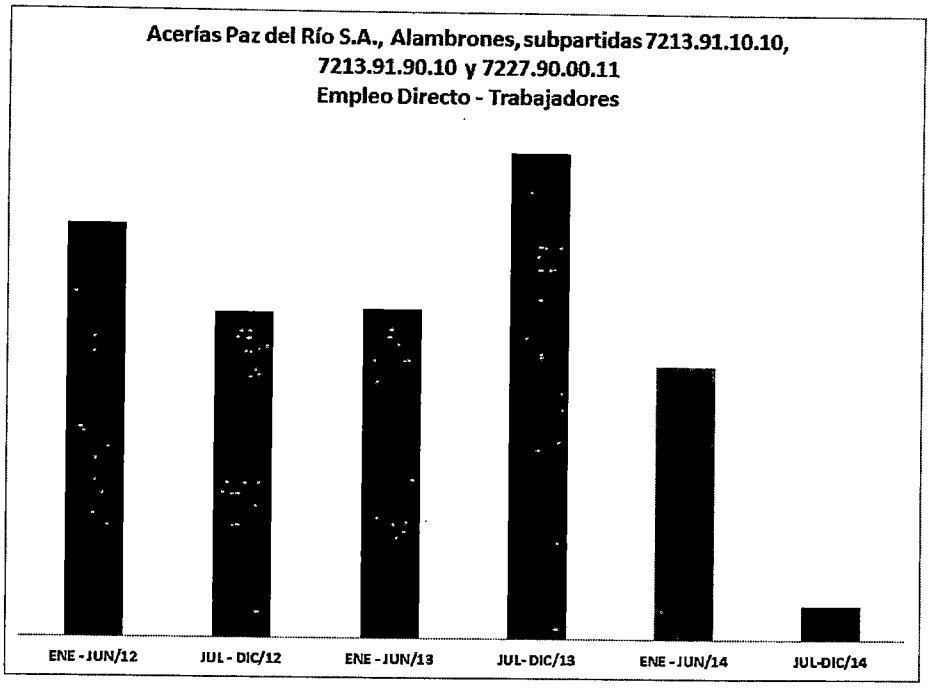

El empleo directo de la rama de producción nacional de alambrón de bajo carbono, presentó una reducción constante entre el primer semestre de 2012 y el primer semestre de 2013 al pasar de [ ] trabajadores a [ ] equivalente a [ ] empleos menos. Para el segundo semestre de 2013 se presentó la única recuperación de este indicador en todos los periodos analizados al incrementarse y posicionarse en [ ] empleos, destacando que en octubre de ese año se impuso la medida provisional de salvaguardia. Se presentó una reducción de personal, en el primero y segundo semestre de 2014, registrando [ ] y [ ], respectivamente, estando vigente la medida definitiva que se impuso en abril de 2014 por 1 año.

En el periodo crítico, comparativamente con el periodo de referencia, el nivel del empleo directo se redujo 16,5%, al pasar de [ ] trabajadores a [ ], lo cual evidencia daño grave en el comportamiento de esta variable.

4 ANÁLISIS DE RELACIÓN CAUSAL

El análisis de relación causal se desarrolló considerando los artículos 2 y 23 del Decreto 152 de 1998, el cual establece que se podrá aplicar una medida de salvaguardia si se ha determinado que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

Tal como se mencionó en la metodología anterior, se analizará el incremento de las importaciones del primer y segundo semestre de 2014 (Período crítico), con respecto al comportamiento de las mismas en el periodo de referencia (Primer semestre de 2012 al segundo semestre de 2013) y con base en ello se establecerá la relación de causalidad entre dichas importaciones y el daño grave presentado en rama de producción nacional de alambrones, en las variables citadas anteriormente.

4.1 Volumen total de importaciones.

Al comparar el comportamiento del promedio del volumen de importaciones entre el periodo de referencia y el periodo crítico, estas se redujeron 6.6% al pasar de 104.842 toneladas a 97.955, con un decrecimiento de 6.887 toneladas. Sin embargo, la reducción de importaciones del primer semestre de 2014 hasta 75.372 toneladas fue superada ampliamente por el crecimiento hasta 120.594 toneladas en el segundo de 2014, desplazando a las importaciones mejicanas de alambrón de bajo carbono.

4.2 Volumen de importaciones por países de origen.

México incrementó sus exportaciones en todo el periodo de referencia al pasar de 43.198 toneladas en el primer semestre de 2012 a 91.642 en el segundo semestre de 2013. En octubre de 2013 se impuso una medida de salvaguardia provisional que se estableció por un año desde abril de 2014 y como consecuencia de ello el volumen de importaciones desde México se redujo en el primero y segundo semestre de 2014, con respecto a los volúmenes importados en 2013. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 70.652 toneladas a 44.678 Toneladas, equivalentes a una reducción del 136%.

Brasil incrementó continuamente sus exportaciones desde el primer semestre de 2012 con 5.943 toneladas, hasta el segundo de 2012, llegando hasta 12.327. En el primero de 2013 se redujo a 1.404 y repuntó en el segundo de 2103, para reducirse a 2.326 en el primero de 2014 continuando el crecimiento en el semestre siguiente hasta 5.135 Toneladas. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 6.945 toneladas a 3.708.

Trinidad y Tobago, tuvo su mayor volumen de exportaciones en el primer semestre de 2012 de 22.878 toneladas y 21.712 en el segundo de 2012, pero en los dos semestres siguiente su volumen se redujo a 1.529 y 300 toneladas y se incrementó en el primero de 2104 a 5.849, para en el semestre siguiente cambia el panorama al descender las importación y ubicarse en 469,27 Toneladas. A este país también se aplica el cupo de salvaguardia establecido en octubre de 2013 y

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1089

abril de 2014. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 11.603 toneladas a 3.708.

Venezuela, solo registró exportaciones en el primer semestre de 2012 de 18.511toneladas y 60 en el segundo de 2012, pero no volvió a exportar en ninguno de los semestres siguientes. La medida de salvaguardia no aplica para las exportaciones venezolanas hacia Colombia. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 4.643 toneladas a o toneladas.

China incrementó sus exportaciones desde el segundo semestre de 2012 con 899 toneladas hasta el segundo de 2013, llegando hasta 9.640. En presencia de los cupos de importaciones vigentes desde octubre de 2013 y abril de 2014, en el primer semestre de 2014 las exportaciones de china aumentaron 148.48%, con respecto al semestre anterior, para situarse en 23.954 y en el segundo de 2014 llegaron a 60.016, siendo este el mayor crecimiento entre los países exportadores y desplazando a las importaciones mejicanas como el mayor proveedor del mercado colombiano de alambrón de acero de bajo carbono.

Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones pasaron de 4.960 toneladas a 41.985, equivalentes a un crecimiento del 646%.

4.3 Participación de las importaciones por país de origen.

México en el periodo de referencia incrementó su participación en el total de importaciones desde el 45.3% en el primer semestre de 2012 hasta el 83.2% en el segundo semestre de 2013. Una vez impuesta la medida en octubre de 2013 empieza la reducción de la participación de México en el mercado de alambrón al bajar para el primer semestre de 2014 a 50,9% y 42.3% para el semestre siguiente, dejando en evidencia un desplazamiento de mercado por parte de China. Entre el periodo de referencia y el crítico la participación mejicana en el total de importaciones se redujo del 46,6 % a 29.5%.

Brasil incrementó su participación de las importaciones desde el 6.2% en el primer semestre de 2012 hasta el 13% en el segundo de 2012, pero en el siguiente semestre su participación se redujo a 1% y en el segundo de 2013 se incrementó a 7.3%. Para el primer periodo del 2014 su participación se redujo a 3.8%, recuperándose con 4.3% para el semestre siguiente. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones representaron el 6.9% de las importaciones y 3.6 % respectivamente.

Trinidad y Tobago, tuvo participación del 24% y 22% en el primero y segundo semestre de 2012, sin embargo en los dos semestres siguientes presentó reducciones ubicándose en 1.3% y 0.3% y se incrementó en el primero de 2104 a 7.8%, contrario al semestre siguiente que decrece hasta llegar a 0.4%. Entre el periodo de referencia y el crítico sus exportaciones representaron 12.09% para el periodo de referencia y 4.1% en el crítico.

Venezuela, solo registró participación de mercado del 19.4% en el primer semestre de 2012 y 1% en el segundo de 2012, pero no volvió a exportar en ninguno de los semestres siguientes.

China incrementó su participación de mercado desde el 1.0% en el segundo semestre de 2012 hasta el 8.7% en el segundo semestre de 2013. En los semestres siguientes y en presencia de la medida de

salvaguardia, en el primer semestre de 2014 aumentó su participación del mercado al pasar a 31.8% para el semestre siguiente registró 49.8% desplazando a México, Brasil, Trinidad y Tobago, siendo este el crecimiento más alto entre los países exportadores. Entre el periodo de referencia y el crítico su participación de mercado pasó de representar el 4.4% al 40.8%.

4.4 Precios de las importaciones totales

La dinámica del precio por tonelada CIF del alambrón importado es decreciente en todos los semestres analizados donde el precio pasó de 764,37 usd/Ton en el primer semestre de 2012 a 597,25 usd /Ton en el segundo semestre de 2014 con una reducción del 21,85% equivalente a 167,86 usd menos por Tonelada de alambrón de acero de bajo carbono.

Al comparar el comportamiento del precio por tonelada CIF de las importaciones entre el periodo de referencia y el periodo crítico, se redujo 12.21% al pasar de 718.27 usd/ton a 597.25 usd/ton, equivalente a usd/ton 89.67.

4.5 Precios de las importaciones CIF por tonelada en USD, por país de origen.

México, redujo consecutivamente el precio CIF por tonelada de sus exportaciones desde el primer semestre de 2012 con 774 usd/ton hasta 731 usd/ton en el segundo de 2012, 683 usd/ton en el primero de 2013, llegando hasta 636 usd/ton en el primero y segundo semestre de 2014. Entre el periodo de referencia y el crítico, el precio se redujo en 10.28% al pasar de 709 usd/ton a 636 usd/ton.

Brasil, también redujo consecutivamente el precio CIF por tonelada de sus exportaciones desde el primer semestre de 2012 con 807 usd/ton hasta 714 usd/ton en el segundo de 2012, 685 usd/ton en el primero de 2013, llegando hasta 636 usd/ton en el primero de 2014 y sigue disminuyendo en 626.45 735 usd/ton en el periodo siguiente. Entre el periodo de referencia y el crítico el precio se redujo en 11.62% al pasar de 713 usd/ton a 630 usd/ton.

Trinidad y Tobago, a su vez presentó una reducción consecutiva de precio CIF por tonelada de sus exportaciones desde el primer semestre de 2012 con 754 usd/ton hasta 691 usd/ton en el segundo de 2012, 710 usd/ton en el primero de 2013, llegando hasta 628 usd/ton en el primero de 2014 para el segundo semestre del año en mención presenta una leve recuperación al ubicarse en 632 usd/Ton. Entre el periodo de referencia y el crítico, el precio se redujo en 10.18% al pasar de 701 usd/ton a 630 usd/ton.

Venezuela, registró un precio CIF por tonelada de 735 usd/ton en el primer semestre de 2012 y usd/ton 711 en el segundo de 2012, pero no volvió a exportar en ninguno de los semestres siguientes.

China siguió la tendencia descendente de los precios CIF por tonelada de sus exportaciones desde el segundo semestre de 2012 con 617 usd/ton hasta 598 usd/ton en el primero de 2013, llegando hasta 581 usd/ton en el segundo de 2013 a 581 usd/ton en el primero de 2014 finalmente el precio se ubica en 555 usd/Ton.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1090

Los precios de China con respecto al segundo proveedor – México -, son más bajos en 15,6% en el segundo semestre de 2012, 12.45% en el primero de 2013, 10.48% en el segundo de 2013. En presencia de la medida de salvaguardia en octubre de 2013 y abril de 2014, el diferencial de precios más bajos para China fue 8.65% en el primer semestre de 2014 y de 12.58% en el segundo del mismo, presionando a la baja el precio promedio de todas las importaciones y siendo el precio más bajo de todos los países en los semestres analizados.

Entre el periodo de referencia y el crítico, el precio CIF tonelada de sus exportaciones se redujo en 26.61% al pasar de 449 usd/ton a 568 usd/ton.

4.6 Consumo Nacional Aparente – Unidades

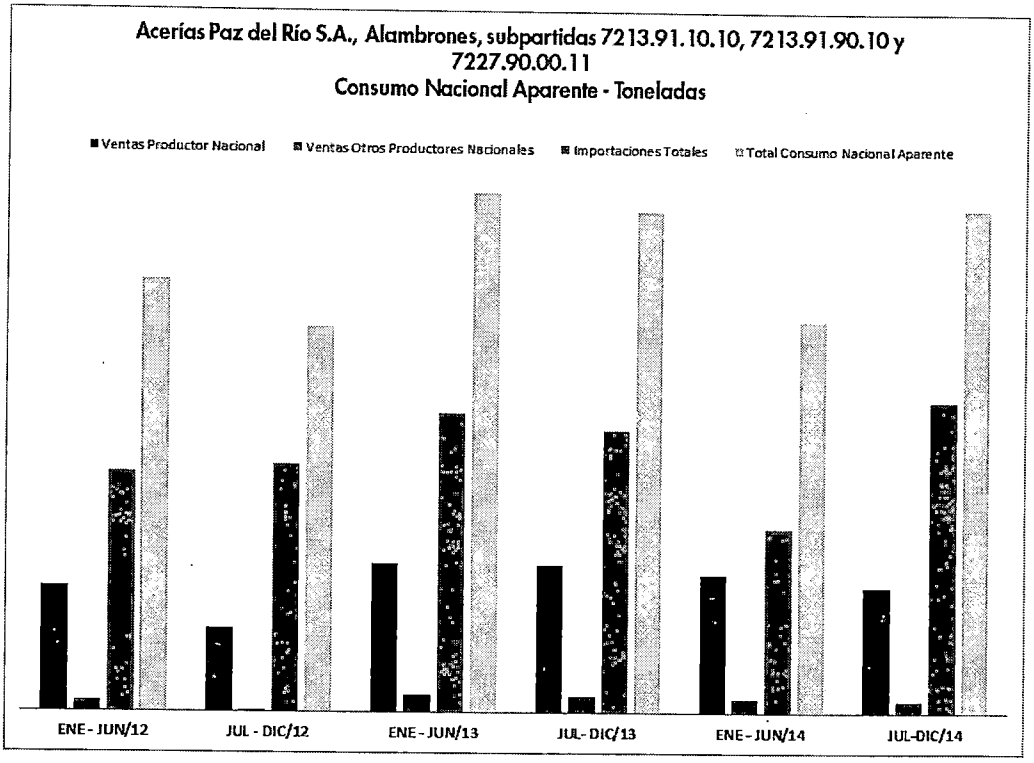

El Consumo Nacional Aparente, está constituido por el volumen de ventas nacionales del productor nacional peticionario, los demás productores nacionales y el volumen total de importaciones para cada semestre analizado. El peticionario manifestó representar el [ ] % del volumen de producción nacional, de modo que los otros productores nacionales participan con el [ ] % y de ese modo se calcularon las ventas de los otros productores, no peticionarios.

Por cuanto en los análisis para establecer la relación de causalidad se toma en consideración principalmente los efectos de las importaciones, comparando la situación de la rama de producción nacional en el periodo de referencia, primer semestre de 2012 al segundo semestre de 2013, contra lo observado en el período crítico, primer y segundo semestre de 2014, a continuación se presentan los resultados del comportamiento del mercado, con base en la comparación citada anteriormente.

	2012		2013		2014		PROMEDIO SEMESTRES Periodo referencia vs Periodo crítico			
							Promedio sem		Prom. sem	Variación
	ENE - JUN/12	JUL - DIC/12	ENE - JUN/13	JUL - DIC/13	ENE - JUN/14	JUL-DIC/14	I 12 - II 13	I 14 - II 14	Var. %	Absoluta
Ventas Productor Nacional									4,20	
Ventas Otros Productores Nacionales									4,20	
Importaciones Totales									-6,57	
Total Consumo Nacional Aparente									-2,31	

El **volumen promedio de ventas del productor local peticionario** en el periodo crítico (primer semestre de 2014 a segundo semestre de 2014), con respecto al promedio del periodo de referencia (primer semestre de 2012 y segundo semestre de 2013), aumentó en 4.20% al pasar de [ ] toneladas a [ ].

El **volumen promedio de ventas de los demás productores locales no peticionarios,** en el periodo crítico contra el de referencia, se incrementó en 4.20% al pasar de [ ] toneladas a [ ].

El **volumen promedio de importaciones totales** entre el periodo crítico y el de referencia, decreció en 6.57%, al pasar de 104.843 toneladas a 97.956 toneladas.

El volumen promedio del **Consumo Nacional Aparente** entre el periodo crítico y el de referencia decreció 2.31%, al pasar de [ ] toneladas a [ ].

4.7 Variaciones semestrales del Consumo Nacional Aparente – Unidades

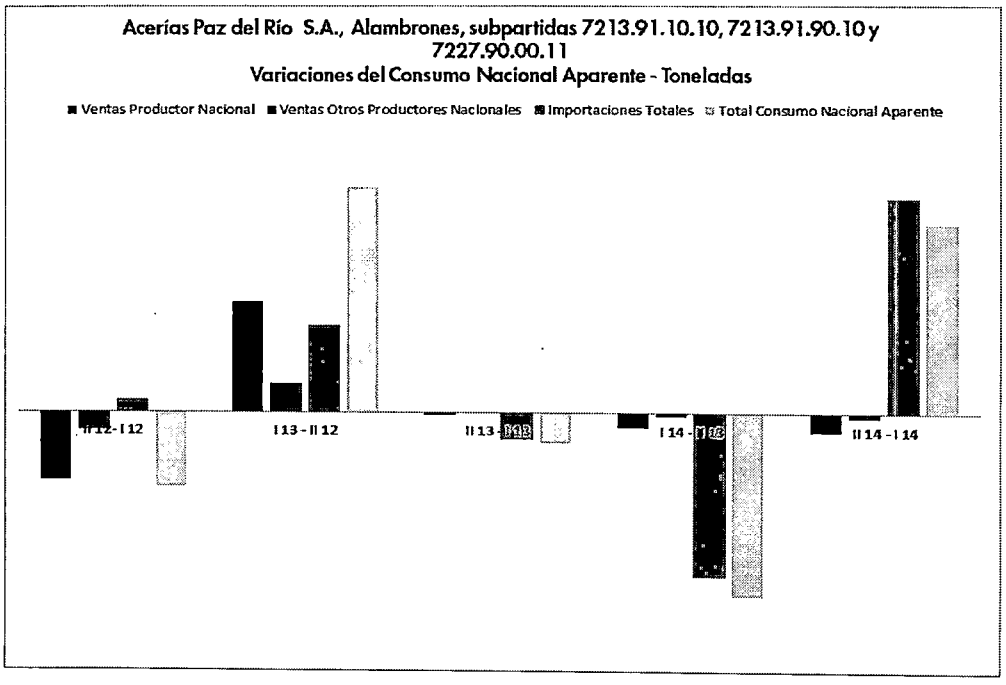

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1041

Durante el **segundo semestre de 2012, con respecto al primer semestre de 2012,** el mercado de alambrón de acero de bajo carbono presentó una contracción neta de mercado en [ ] toneladas, de las cuales 2.447 corresponden a mayores importaciones totales, mientras que las ventas domésticas del productor peticionario se redujeron en [ ] y las de los demás productores nacionales decrecieron en [ ] toneladas.

En el **primer semestre de 2013, respecto del segundo de 2012,** el mercado de alambrón de acero de bajo carbono presentó una expansión neta de mercado de [ ] toneladas, de las cuales 18.348 toneladas corresponden a mayores importaciones totales, mientras que el productor peticionario aumentó sus ventas domésticas en [ ] y los otros productores las incrementaron en [ ].

Durante el período de referencia, en el **segundo semestre de 2013, con referencia al primero del mismo año,** el mercado de alambrón de acero presentó una contracción neta del mercado de [ ] toneladas, de las cuales 5.711 corresponden a menores importaciones totales, en tanto que las ventas domésticas del productor peticionario disminuyeron en [ ] toneladas y los demás productores redujeron sus ventas locales en [ ].

En el periodo crítico, primer semestre de 2014 con respecto al segundo de 2013, el mercado de alambrón de acero registró una nueva contracción neta de mercado de [ ] toneladas, de las cuales 34.973 corresponden a menores importaciones y menores ventas locales de [ ] toneladas del productor peticionario y decrecimiento de [ ] toneladas para los demás productores locales.

En el periodo crítico, segundo semestre de 2014 con respecto al primero de 2014, el mercado de alambrón de acero registró una expansión neta de mercado de [ ] toneladas, de las cuales 45.168 corresponden a mayores importaciones y menores ventas locales de [ ] toneladas del productor peticionario y decrecimiento de [ ] toneladas para los demás productores locales.

El neto de la variación del consumo nacional aparente de alambrón de acero de bajo carbono del periodo crítico, segundo semestre de 2014 con respecto al primer semestre de 2014 y del primer semestre de 2014 con respecto al segundo del 2013, presentó una expansión neta de mercado en [ ] toneladas, de las cuales 10.195] corresponden a mayores importaciones totales, mientras que el productor nacional peticionario redujo sus ventas domésticas en [ ] toneladas y los demás productores las disminuyeron en [ ] toneladas.

4.8 Participación % del mercado de Alambrón de acero.

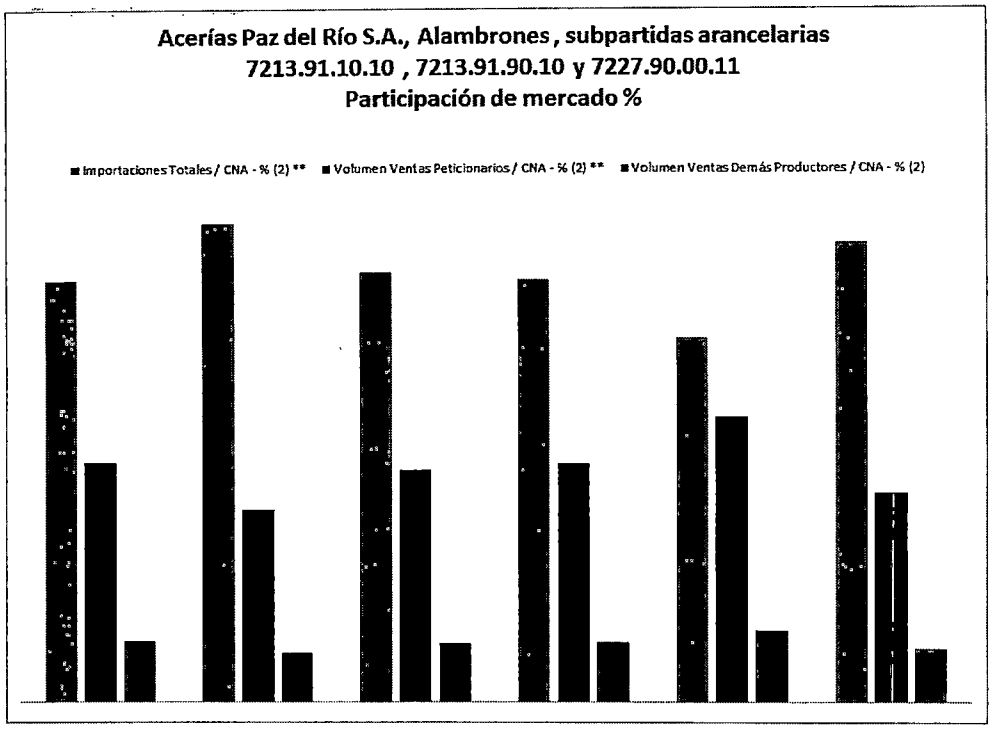

Por cuanto en los análisis para establecer la relación de causalidad se toma en consideración principalmente los efectos de las importaciones, comparando la situación de la rama de producción nacional en el periodo de referencia, primer semestre de 2012 al segundo de 2013, contra lo observado en el período crítico, primero y segundo semestre de 2014, a continuación se presentan los resultados del comportamiento de la participación del mercado, con base en la comparación citada anteriormente.

							PROMEDIO SEMESTRES Periodo referencia vs Periodo perturbación			
							Promedio sem		Prom. sem	
	ENE - JUN/12	JUL - DIC/12	ENE - JUN/13	JUL - DIC/13	ENE - JUN/14	JUL-DIC/14	I 12 - II 13	I 14 - II 14	Var. %	Variación
Importaciones Totales / CNA - %										-3,68
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - %										2,93
Volumen Ventas Demás Productores / CNA - %										0,74
Total										0,00

La participación de mercado de las **ventas del peticionario** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo crítico, con un incremento de 2.93 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **ventas del productor nacional no peticionario** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo crítico, con un aumento de 0.74 puntos porcentuales de mercado.

La participación de mercado de las **importaciones totales** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo crítico, con una menor participación de mercado de 3.68 puntos porcentuales.

El incremento de las participaciones de las ventas del peticionario y de los demás productores no peticionario en conjunto es el 3.68 puntos porcentuales, desplazando de esta forma a las importaciones de alambrón de acero de bajo carbono.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1092

4.9 Capacidad de satisfacción del mercado

CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN DEL MERCADO	2012		2013		2014		Promedio sem		Variación	
	ENE - JUN/12	JUL - DIC/12	ENE - JUN/13	JUL- DIC/13	ENE - JUN/14	JUL-DIC/14	I 2 - II 13	I 14 - II 14	%	Unids
Capacidad Instalada - Peticionario - Unidades									0,00%	
Capacidad Instalada - Demás - Unidades									0,00%	
Capacidad Disponible Total - Unidades									0,00%	
Consumo Nacional Aparente - Unidades									-2,31%	
Capacidad de Satisfacción Mercado Solicitante %									2,51%	

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional, en promedio en el periodo referente, primer semestre de 2012 al segundo semestre de 2013, estuvo en capacidad de atender el [ ] % de la demanda nacional de alambrón de acero de bajo carbono. Durante el periodo crítico, primero y segundo semestre de 2014, la capacidad de atención promedio fue del [ ] %, con un aumento de 2.51 puntos porcentuales. En general, la capacidad de atención de la demanda está entre el [ ] % y [ ] %, y la capacidad instalada asignada a la línea de producción de alambrón de acero, permanece igual en todos los semestres analizados.

5. CONCLUSIÓN.

Medida de salvaguardia

En octubre de 2013 se impuso la medida provisional en forma de un cupo anual de 174.452 toneladas y para el excedente se estableció un arancel del 21.29%. En abril 30 de 2014 se impuso la medida definitiva con vigencia de 1 año en las mismas condiciones de cupo y arancel que la medida provisional.

Volumen de importaciones y precios

La evaluación del mérito para la imposición de una medida de salvaguardia, de acuerdo con la información allegada por el solicitante y verificada por la autoridad investigadora, mostró que en el periodo de perturbación, con respecto al periodo de referencia, las importaciones de alambrón de acero de bajo carbono al comparar el periodo de referencia y el periodo de perturbación, en promedio, el volumen de importaciones se redujo en 6.6% al pasar de 104.842 toneladas a 97.955. Igualmente, en los mismos periodos, el precio unitario CIF por tonelada en USD disminuyó en 12.21% al pasar de USD 718.27 tonelada a USD 597.25 tonelada.

Daño grave

Se encontró daño grave en los siguientes indicadores: inventario final de producto terminado, Inventario final sobre ventas nacionales, inventario final sobre volumen de producción para el mercado interno y empleo directo.

Adicionalmente, no se encontró daño grave en los indicadores de: volumen de producción total, volumen de producción respecto al volumen de ventas nacionales, volumen de producción respecto al consumo nacional aparente, Volumen de ventas Nacionales, ingreso por ventas nacionales,

Utilidad bruta, Margen de Utilidad Bruta, Utilidad Operacional, Margen de Utilidad Operacional, Importaciones totales sobre el volumen de producción total, Uso de la capacidad instalada respecto a la producción nacional total, productividad, salarios reales mensuales por trabajador, precio real implícito en Estados de Resultado, volumen de ventas del peticionario sobre el consumo nacional aparente, volumen de ventas de los demás productores sobre el consumo nacional aparente.

Precios nacionales y de importaciones

En el primer semestre de 2014, el precio promedio CIF de las importaciones, sin incluir el arancel del 5%, fue de $1.219.941 por tonelada, en tanto que el precio nominal del productor nacional fue de $[ ] por tonelada, por lo cual el precio del producto importado fue inferior en [ ] % con respecto al del productor nacional.

En el segundo semestre de 2014, el precio promedio CIF de las importaciones, sin incluir el arancel del 5%, fue de $ 1.206.298 por tonelada, en tanto que el precio nominal del productor nacional fue de $ [ ] por tonelada, siendo inferior el precio de importación en un [ ]% con respecto al del productor nacional.

Relación de Causalidad

El volumen promedio del **Consumo Nacional Aparente** entre el periodo crítico y el de referencia decreció 2.31%, al pasar de [ ] toneladas a [ ], equivalente a un neto de [ ] toneladas

El **volumen promedio de ventas del productor local peticionario** en los mismos periodos aumentó en 4.20%, equivalente a un neto de [ ] toneladas al pasar de [ ] toneladas a [ ].

A su vez, el **volumen promedio de ventas de los demás productores locales no peticionarios,** se incrementó en 4.20% al pasar de [ ] toneladas a [ ], equivalente a un neto de [ ] toneladas.
Como consecuencia de lo anterior, el **volumen promedio de importaciones totales** entre el periodo crítico y el de referencia, decreció en 6.57%, al pasar de 104.843 toneladas a 97.956.Toneladas, equivalente a un neto de – 6.887 toneladas, siendo desplazadas del mercado por los productores nacionales.

Igualmente, en los mismos periodos las **importaciones totales** perdieron 3.68 puntos porcentuales de mercado, al pasar del [ ] % al [ ] %, siendo desplazados por los **peticionarios** que ganaron 2.93 puntos porcentuales al pasar de [ ] % a [ ] % y por los **otros productores nacionales** que aumentaron su participación en 0.74 puntos porcentuales, pasando de [ ] % a [ ] % del mercado.

Adicionalmente, el productor nacional durante el periodo crítico, primero y segundo semestre de 2014, con respecto al periodo de referencia, aumentó su capacidad de atención al mercado en 2.51 puntos porcentuales pasando del [ ] % al [ ] %.

El productor nacional en el periodo crítico ganó 2.93 puntos porcentuales de mercado y en el mismo periodo el volumen de ventas nacionales aumentó 4.20%, equivalente a [ ] toneladas, los ingresos por ventas netas aumentan 7.40%, equivalentes a [ ] millones de pesos pasando de [ ] millones de pesos a [ ], la utilidad bruta crece [ ] millones de pesos, equivalente al 190.69%, pasando de [ ] millones de pesos a [ ], el margen de utilidad bruta aumenta 9.18 puntos porcentuales pasando de [ ]% a [ ]%, el precio nominal implícito crece 2.72%, pasando de $ [ ] por tonelada a $ [ ], y el volumen de producción total presentó un crecimiento de 0.15%, equivalente a [ ] toneladas. A su vez, las importaciones totales perdieron 3.68 puntos porcentuales de mercado siendo desplazadas por la rama de producción nacional de alambrón de acero de bajo carbono.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, no se encontró una clara y suficiente relación de causalidad entre el volumen de importaciones y condiciones de precios de las mismas y el daño grave registrado en la rama de producción nacional de alambrón de bajo carbono.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1093

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXT...
Versión Pública: _____
Folio No. 1004

Liliana Molina Julio

De: Liliana Molina Julio
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Para: 'svelez@araujoibarra.com'
CC: Eloisa Fernandez; Roberto Rojas
Asunto: SPC-198-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón
Datos adjuntos: SPC-198 Recomendación Triple A.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
'svelez@araujoibarra.com'	
Eloisa Fernandez	Entregado: 29/04/2015 09:34 a.m.
Roberto Rojas	Entregado: 29/04/2015 09:34 a.m.

Estimada Stephanie,

Muy cordialmente, me permito remitir el escáner del oficio SPC-198, suscrito por la doctora Eloisa Fernández de Deluque, Subdirectora de Prácticas Comerciales.

Cordial saludo,

LILIANA MOLINA JULIO
Profesional Universitario
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
lmolina@mincit.gov.co
6067676 ext. 1588
Calle 28 No. 13A -15, piso 16
Bogotá, Colombia

Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti.

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original*

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC – 0198

Bogotá, D.C.,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1095

MinCIT
2-2015-005443
2015-04-28 01:42:25 PM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE
DES:ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.

Doctor
MARTIN GUSTAVO IBARRA PARDO
Apoderado Especial
ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.
Calle 98 No 22 - 64, oficina 910
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Externo
Origen: 24400-170

Estimado doctor

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Secretaria Técnica
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Proyectó: Roberto Rojas R.
Revisó. Eloisa Fernández de Deluque.

Liliana Molina Julio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1096

De: Microsoft Outlook
Para: svelez@araujoibarra.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-198-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

svelez@araujoibarra.com (svelez@araujoibarra.com)

Asunto: SPC-198-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1092

Liliana Molina Julio

De: Liliana Molina Julio
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
CC: Eloisa Fernandez; Roberto Rojas
Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón
Datos adjuntos: SPC-204 Recomendación Triple A.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Eloisa Fernandez	Entregado: 29/04/2015 09:34 a.m.
Roberto Rojas	Entregado: 29/04/2015 09:34 a.m.
'comercioexterior@gyj.com.co'	
'gyjpresidencia@etb.net.co'	
'recepción@centroaceros.com'	
'jmoreno@centroaceros.com'	
'almasa@etb.net.co'	
'rrramirez@hotmail.com'	
'inter@acerosindustriales.com'	
'Lilia.quintana@bekaert.com'	
'andrea.gutierrez@bekaert.com'	
'Comercioexterior2@sidenal.com.co'	
'Fernando.montes@gerdau.com'	
'compras@sidocsa.com'	
'Isabel.restrepo@corsan.com.co'	
'contabilidad@corsan.com.co'	
'lsalazar@inkaferro.com.co'	
'lgarcia@gruposimec.com.mx'	
'mharango@ferrasa.com.co'	
'jbohorquez@hierrosantomar.com.co'	
'alopez@serviciosyaceros.com'	
'ojaimes@ferreterialdia.com'	
'jggomez@agofer.com.co'	
'jlesmes@andi.com.co'	
'contacto@org.com'	
'emco@emcocables.com'	
'nellyzurita@emcocables.com'	
'asistente.impo@camejia.com'	
'iarango@camejia.com'	
'info@camejia.com'	
'cut@cut.org.co'	
'presidente@cut.org.co'	
'alexis.reyna@sidenal.com.co'	
'luisreyna@sidenal.com.co'	

Destinatario	Entrega
'isabelreyna@sidenal.com.co'	
'comercioexterior@sidenal.com.co'	
'laguilar@aguilarloera.com'	
'gbolivar@aguilarloera.com'	
'nicolas@1493.co'	
recepción@centroaceros.com	Error: 29/04/2015 09:34 a.m.

Respetado (a) señor (a)

Muy cordialmente, me permito remitir el escáner del oficio SPC-204, suscrito por la doctora Eloisa Fernández de Deluque, Subdirectora de Prácticas Comerciales.

Cordial saludo,

LILIANA MOLINA JULIO
Profesional Universitario
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
lmolina@mincit.gov.co
6067676 ext. 1588
Calle 28 No. 13A -15, piso 16
Bogotá, Colombia

Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti.

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC – 0204

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1013

Bogotá, D.C.,

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Externo
Origen: 24400-170

Respetado (a) Señor (a)

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Secretaria Técnica
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Proyectó: Roberto Rojas R.
Revisó. Eloísa Fernández de Deluque.

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: compras@sidocsa.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

compras@sidocsa.com (compras@sidocsa.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

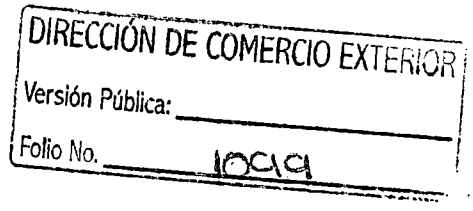

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: nellyzurita@emcocables.com; emco@emcocables.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nellyzurita@emcocables.com (nellyzurita@emcocables.com)

emco@emcocables.com (emco@emcocables.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXT...
Versión Pública:
Folio No. 1100

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: jbohorquez@hierrosantomar.com.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jbohorquez@hierrosantomar.com.co (jbohorquez@hierrosantomar.com.co)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIO.
Versión Pública:
Folio No. 1101

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: jmoreno@centroaceros.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jmoreno@centroaceros.com (jmoreno@centroaceros.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTE
Versión Pública:
Folio No. 1102

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: jlesmes@andi.com.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jlesmes@andi.com.co (jlesmes@andi.com.co)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

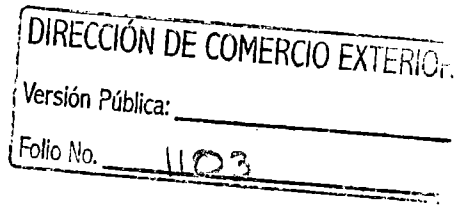

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: gyjpresidencia@etb.net.co; almasa@etb.net.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gyjpresidencia@etb.net.co (gyjpresidencia@etb.net.co)

almasa@etb.net.co (almasa@etb.net.co)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1104

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1105

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: recepción@centroaceros.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: No se puede entregar: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

No se ha podido realizar la entrega a estos destinatarios o grupos:

recepción@centroaceros.com
El formato de la dirección de correo electrónico no es correcta. Una dirección de correo electrónico correcta debe parecerse a esta: alguien@example.com. Compruebe la dirección de correo electrónico del destinatario e intente enviar de nuevo el mensaje.

nformación de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: SRVEXCHANGEC.mincomercio.gov.co

recepción@centroaceros.com
#550 5.1.3 STOREDRV.Submit; invalid recipient address #SMTP#

Encabezados de mensajes originales:

```
Received: from SRVEXCHANGEM.mincomercio.gov.co ([172.18.0.33]) by
 SRVEXCHANGEC.mincomercio.gov.co ([fe80::7c76:8b19:c325:eda1%26]) with mapi id
 14.03.0123.003; Wed, 29 Apr 2015 09:35:56 -0500
Content-Type: application/ms-tnef; name="winmail.dat"
Content-Transfer-Encoding: binary
From: Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>
CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>, Roberto Rojas
        <rrojasr@mincit.gov.co>
Subject: =?iso-8859-1?Q?SPC-204-Recomendaci=F3n_Triple_A_Prorroga_Salvaguardia_Ala?=
 =?iso-8859-1?Q?mbr=F3n?=
'hread-Topic: =?iso-8859-1?Q?SPC-204-
Recomendaci=F3n_Triple_A_Prorroga_Salvaguardia_Ala?=
 =?iso-8859-1?Q?mbr=F3n?=
Thread-Index: AdCCiYWoLsJ3tiHXQayYIxtCbiOTkA==
Disposition-Notification-To: Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>
Return-Receipt-To: <lmolina@mincit.gov.co>
Date: Wed, 29 Apr 2015 09:34:15 -0500
Message-ID: <7D8A2EC908A7E34F9253C9241A33897A8F44577A@srvexchangem.mincomercio.gov.co>
Accept-Language: es-CO, en-US
Content-Language: es-ES
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
<7D8A2EC908A7E34F9253C9241A33897A8F44577A@srvexchangem.mincomercio.gov.co>
MIME-Version: 1.0
X-Originating-IP: [172.18.16.53]
```

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: ojaimes@ferreterialdia.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ojaimes@ferreterialdia.com (ojaimes@ferreterialdia.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1106

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1107

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: alopez@serviciosyaceros.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alopez@serviciosyaceros.com (alopez@serviciosyaceros.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No: 1108

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: Fernando.montes@gerdau.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Fernando.montes@gerdau.com (Fernando.montes@gerdau.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1109

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: lgarcia@gruposimec.com.mx
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

lgarcia@gruposimec.com.mx (lgarcia@gruposimec.com.mx)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 110

Liliana Molina Julio

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta03.une.net.co>
Para: inter@acerosindustriales.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

inter@acerosindustriales.com

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1111

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: comercioexterior@sidenal.com.co; isabelreyna@sidenal.com.co; luisreyna@sidenal.com.co; alexis.reyna@sidenal.com.co; Comercioexterior2 @sidenal.com.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

comercioexterior@sidenal.com.co (comercioexterior@sidenal.com.co)

isabelreyna@sidenal.com.co (isabelreyna@sidenal.com.co)

luisreyna@sidenal.com.co (luisreyna@sidenal.com.co)

alexis.reyna@sidenal.com.co (alexis.reyna@sidenal.com.co)

Comercioexterior2@sidenal.com.co (Comercioexterior2@sidenal.com.co)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
112

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: nicolas@1493.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nicolas@1493.co (nicolas@1493.co)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1113

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: rrramirez@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rrramirez@hotmail.com (rrramirez@hotmail.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1114

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: jggomez@agofer.com.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jggomez@agofer.com.co (jggomez@agofer.com.co)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 113

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: presidente@cut.org.co; cut@cut.org.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

presidente@cut.org.co (presidente@cut.org.co)

cut@cut.org.co (cut@cut.org.co)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 116

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: laguilar@aguilarloera.com; gbolivar@aguilarloera.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

laguilar@aguilarloera.com (laguilar@aguilarloera.com)

gbolivar@aguilarloera.com (gbolivar@aguilarloera.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1112

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: mharango@ferrasa.com.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: No se puede entregar: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

fwantispam01.ternium.com.mx rechazó su mensaje a las siguientes direcciones de correo electrónico:

mharango@ferrasa.com.co (mharango@ferrasa.com.co)

fwantispam01.ternium.com.mx produjo este error:
No such user (mharango@ferrasa.com.co)

Error al intentar entregar el mensaje a esta dirección de correo electrónico. Intente enviar de nuevo el mensaje. Si el problema continúa, póngase en contacto con el personal de soporte técnico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: SRVEXCHANGEC.mincomercio.gov.co

mharango@ferrasa.com.co
fwantispam01.ternium.com.mx #550 No such user (mharango@ferrasa.com.co) ##

Encabezados de mensajes originales:

```
Received: from SRVEXCHANGEM.mincomercio.gov.co ([172.18.0.33]) by
 SRVEXCHANGEC.mincomercio.gov.co ([fe80::7c76:8b19:c325:eda1%26]) with mapi id
 14.03.0123.003; Wed, 29 Apr 2015 09:35:56 -0500
From: Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>
CC: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>, Roberto Rojas
        <rrojasr@mincit.gov.co>
 ubject: =?iso-8859-1?Q?SPC-204-Recomendaci=F3n_Triple_A_Prorroga_Salvaguardia_Ala?=
 =?iso-8859-1?Q?mbr=F3n?=
Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?SPC-204-
Recomendaci=F3n_Triple_A_Prorroga_Salvaguardia_Ala?=
 =?iso-8859-1?Q?mbr=F3n?=
Thread-Index: AdCCiYWoLsJ3tiHXQayYIxtCbiOTkA==
Disposition-Notification-To: Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>
Return-Receipt-To: <lmolina@mincit.gov.co>
Date: Wed, 29 Apr 2015 14:34:15 +0000
Message-ID: <7D8A2EC908A7E34F9253C9241A33897A8F44577A@srvexchangem.mincomercio.gov.co>
Accept-Language: es-CO, en-US
Content-Language: es-ES
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
x-originating-ip: [172.18.16.53]
```

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1118

Liliana Molina Julio

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@scrr01.gyjferreterias.com>
Para: comercioexterior@gyj.com.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:35 a.m.
Asunto: Expandido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Su mensaje se ha entregado a los siguientes grupos:

comercioexterior@gyj.com.co

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1119

Liliana Molina Julio

De: postmaster@bekaertcorp.local
Para: andrea.gutierrez@bekaert.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:35 a.m.
Asunto: Entregado: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

andrea.gutierrez@bekaert.com

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1120

Liliana Molina Julio

De: Quintana Carvajal Lilia Constanza <LILIACONSTANZA.QUINTANACARVAJAL@bekaert.com>
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:33 a.m.
Para: Liliana Molina Julio
Asunto: Leído: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón
Datos adjuntos: Leído SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

::DISCLAIMER:: This e-mail is confidential and intended for use by the addressee only. If you are not the intended recipient, please notify us immediately and delete this e-mail, as well as any attachment.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1121

Liliana Molina Julio

De: Quintana Carvajal Lilia Constanza <LILIACONSTANZA.QUINTANACARVAJAL@bekaert.com>
Para: Liliana Molina Julio
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:33 a.m.
Asunto: Leído: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Su mensaje

Para: Quintana Carvajal Lilia Constanza
Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón
Enviado: miércoles, 29 de abril de 2015 16:34:15 (UTC+01:00) Bruselas, Copenhague, Madrid, París

fue leído el miércoles, 29 de abril de 2015 16:33:02 (UTC+01:00) Bruselas, Copenhague, Madrid, París.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 122

Liliana Molina Julio

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta03.une.net.co>
Para: contabilidad@corsan.com.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:35 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contabilidad@corsan.com.co

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1123

Liliana Molina Julio

De: postmaster@bekaertcorp.local
Para: Lilia.quintana@bekaert.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:35 a.m.
Asunto: Entregado: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Lilia.quintana@bekaert.com

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1124

Liliana Molina Julio

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@mail.inkaferro.com.pe>
Para: lsalazar@inkaferro.com.co
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:35 a.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

lsalazar@inkaferro.com.co

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1125

Liliana Molina Julio

De: postmaster@camejia.com
Para: info@camejia.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:35 a.m.
Asunto: Entregado: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

info@camejia.com

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1126

Liliana Molina Julio

De: postmaster@camejia.com
Para: asistente.impo@camejia.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:35 a.m.
Asunto: Entregado: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asistente.impo@camejia.com

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1127

Liliana Molina Julio

De: postmaster@camejia.com
Para: iarango@camejia.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 09:34 a.m.
Asunto: Entregado: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

iarango@camejia.com

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1128

Liliana Molina Julio

De: Microsoft Outlook
Para: leleal@deacero.com
Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2015 12:17 p.m.
Asunto: Retransmitido: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

leleal@deacero.com (leleal@deacero.com)

Asunto: SPC-204-Recomendación Triple A Prorroga Salvaguardia Alambrón

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0201

DCE - 0 6 6

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1129

Bogotá, D.C.,

MinCIT
2-2015-005617
2015-04-30 09:25:15 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DE MEXICO EN COLOMB

Señor Embajador
ARNULFO VALDIVIA MACHUCA
Embajada de México en la República de Colombia
Calle 113 No. 7-21, Edificio Teleport Business Park, Torre A, Oficina 204
Teléfono: 7477167
Correo electrónico: emcolmex@etb.net, lurena@sre.gob.mx
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Embajador:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1130

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0205

Bogotá, D.C., DCF - 057

MinCIT
2-2015-005618
2015-04-30 09:27:08 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPU

Señor Embajador
WANG XIAOYUAN
Embajada de la República Popular China en la República de Colombia
Carrera 16 No. 98 - 30
Teléfono: 6223235
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Embajador:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0206

Bogotá, D.C., DCE - 0 6 8

2-2015-005619
2015-04-30 09:28:41 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DE BRASIL EN LA REPU
MinCIT

Señora Embajadora
MARIA ELISA BERENGUER
Embajada del Brasil en la República de Colombia
Calle 93 No. 14-20, Piso 8
Teléfonos: 2180800 Fax: 218-8393
Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1131

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señora Embajadora:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1132

SPC-0207

DCE-074

Bogotá, D.C.,

MinCIT
2-2015-005624
2015-04-30 09:39:42 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:CONSULADO DE TRINIDAD Y TOBA

Señor Cónsul
ARTHUR JOACHIN FERNANDEZ
Consulado de Trinidad y Tobago en la República de Colombia
Carrera 18A No 39A - 16
Teléfono: 3001420 Fax: 2854356
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Cónsul:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1123

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0208

DCE-069

MinCIT
2-2015-005620
2015-04-30 09:31:44 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOL

Bogotá, D.C.,

Señor Embajador
IVÁN RINCÓN URDANETA
Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia
Carrera 11 N° 87-51 Edificio Horizonte Piso 5
Teléfonos: 6445555/5190659 Fax: 6445555(opción 1)/6401242/5190659 (opción 2)
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Embajador:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1134

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0209

Bogotá, D.C., DCE - 070

MinCIT
2-2015-005622
2015-04-30 09:36:03 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DE TURQUIA EN LA RE

Señor Embajador
ENGIN YURUR
Embajada de Turquía en la República de Colombia
Calle 76 No. 8 - 47
Teléfono: 3210070
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Embajador:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0210

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1135

DCE - 075

Bogotá, D.C.,

Señor Embajador
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Embajada del Perú en la República de Colombia
Calle 80 A Nro. 6-50
Teléfonos: 744-8871
Bogotá, D.C.

MINCIT
2-2015-005562
2015-04-29 03:31:05 PM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DEL PERU

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Embajador:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

EMBAJADA DEL PERU
REGISTRO CORRESPONDENCIA
2015 MAYO 04
RADICACIÓN Nº 2580
9:56

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1136

SPC-0211

DCE-071

Bogotá, D.C.,

MINCIT
2-2015-005623
2015-04-30 09:38:01 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DE ECUADOR EN LA RE

Señor Embajador
RAÚL VALLEJO CORRAL
Embajada de Ecuador en la República de Colombia
Calle 89 No. 13 - 07
Teléfono: 2126512
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Embajador:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Elaisa Fernández

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1137

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0212

DCE - 072

Bogotá, D.C.,

MINCIT
2-2015-005627
2015-04-30 10:06:06 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
EDES:EMBAJADA UNION EUROPEA EN LA

Señora Embajadora
MARIA ANTONIA VAN GOOL
Embajada Unión Europea en la República de Colombia
Calle 116 No. 7 – 15, Interior 2 piso 12 Edificio Cusezar
Teléfonos: 6581150 Fax: 6581179
E-mail: delegation-colombia@eeas.europa.eu
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señora Embajadora:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0213

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1138

Bogotá, D.C., DCE - 073

Señora Embajadora
CIRCE MILENA VILLANUEVA MARAGUER
Embajada de Costa Rica en la República de Colombia
Carrera 12 No. 114 – 37
Teléfonos: 6295095 Fax: 6295072
E-mail: delegation-colombia@eeas.europa.eu
Bogotá, D.C.

MinCIT
2-2015-005625
2015-04-30 10:04:10 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DE COSTA RICA EN LA

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señora Embajadora:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1139

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0214

DCE - 0 0 5

Bogotá, D.C.,

MinCIT
2-2015-005615
2015-04-30 08:23:36 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:OFIICINA COMERCIAL DE TAIPEI

Doctora
SHAO-LIN HU
Directora
Oficina Comercial de Taipéi en la República de Colombia
Carrera 11 No. 93 – 53, Oficina 501
Teléfonos: 6351138 Fax: 6351216

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Respetada doctora

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1140

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0216

DCE - 0 6 4

Bogotá, D.C.,

MINCIT
2-2015-005613
2015-04-30 09:20:34 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
PDES:EMBAJADA DE ARGENTINA EN LA

Señor Embajador
CELSO JAQUE
Embajada de Argentina en la República de Colombia
Carrera 12 No. 97 – 80, Piso 5°
Teléfonos: 2880900 Fax: 3849488
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Embajador:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 141

SPC-0217

DCE - 053

Bogotá, D.C.,

MinCIT
2-2015-005611
2015-04-30 09:17:57 AM FOL:1
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO
DES:EMBAJADA DE CHILE EN COLOMB

Señor Embajador
RICARDO NAVARRETE
Embajada de Chile en la República de Colombia
Carrera 100 No. 11B – 46
Teléfonos: 7420136 Fax: 7441468
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Destino: Exterior
Origen: 24000/24420

Señor Embajador:

Atentamente, me refiero a la solicitud de prórroga de la medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998. Al respecto, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en referencia, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

ANGELA OSPINA ENCISO
Directora de Comercio Exterior (E)

Proyectó: Roberto Rojas
Revisó: Eloisa Fernández

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 142

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-0215

Bogotá D.C.,

MinCIT
2-2015-006796
2015-05-04 06:57:32 PM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:
REM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE
DES:DIAN-0

Doctora
CLAUDIA MARIA GAVIRIA VASQUEZ
Directora de Gestión de Aduanas
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN
Carrera 8 A No. 6-64 Piso 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga de una medida de salvaguardia general del decreto 152 de 1998 a las importaciones de Alambrón de Acero de bajo carbono, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.10.10; 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetada doctora:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, me permito informarle que en sesión 282 del 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluó el documento técnico final de la investigación, elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no prorrogar la medida de salvaguardia en medida de salvaguardia adoptada mediante el Decreto 846 de 2014, con base en el Decreto 152 de 1998, por cuanto no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 846 de 2014, la medida estuvo vigente hasta el 30 de abril de 2015.

Cordialmente,
ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Secretaria Técnica
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Copia: **Dra. MARIA LEONISA ORTIZ BOLIVAR**
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior
Carrera 8 A No. 6-64

Proyectó: Liliana Molina
Revisó. Eloísa Fernández de Deluque.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No 1143

Secretaria Tecnica Triple A

De: Secretaria Tecnica Triple A
Enviado el: martes, 05 de mayo de 2015 08:57 a.m.
Para: 'Claudia Maria Gaviria Vasquez'; 'mortizb1@dian.gov.co'; 'Yamile Adaira Yepes Londoño'
CC: Eloisa Fernandez
Asunto: SPC-215 Recomendación AAA-Salvaguardia Alambrón
Datos adjuntos: SPC-215 Recomendación AAA.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
'Claudia Maria Gaviria Vasquez'	
'mortizb1@dian.gov.co'	
'Yamile Adaira Yepes Londoño'	
Eloisa Fernandez	Entregado: 05/05/2015 08:57 a.m.

Estimadas doctoras,

Me permito adjuntar el escáner de la comunicación SPC-215 con radicado 2-2015-005796 de mayo 4 de 2015, para los fines de su competencia. Es pertinente, informar que algunos usuarios han manifestado que algunas aduanas del país no tienen la información sobre este tema.

Cordial saludo,

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Secretaría Técnica
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
omitetriplea@mincit.gov.co
6067676 ext. 1283
Calle 28 No. 13A -15, piso 16
Bogotá, Colombia

Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti.

DIRECCIÓN DE COMERCIO E...
Versión Pública:
Folio No. 1144

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SG/N/6/COL/4/Suppl.2
G/SG/N/14/COL/1/Suppl.1

20 de mayo de 2015

(15-2630)

Página: 1/2

Comité de Salvaguardias

Original: español

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 A) DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y A LOS MOTIVOS DEL MISMO

NOTIFICACIÓN SOBRE LA INICIACIÓN DE UN EXAMEN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 7 CON RESPECTO A LA PRÓRROGA DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA

COLOMBIA

(Alambrón de acero de bajo carbono)

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 19 de mayo de 2015, se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

Colombia notifica la finalización de la investigación para evaluar la prórroga de la medida de salvaguardia general a las importaciones de alambrón de acero de bajo carbono, adoptada mediante Decreto 846 de 30 de abril de 2014, según el reglamento establecido en la legislación nacional - Decreto 152 de 1998.

1. Producto objeto de la investigación

El producto objeto de la investigación es el Alambrón de acero de bajo carbono, comercialmente conocido como "Alambrón Trefilable de Bajo Carbono", el cual según el Arancel de Aduanas Nacional (Decreto 4927 de 2011) se clasifica por las siguientes subpartidas arancelarias:

PRODUCTO	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
Alambrón de acero de bajo carbono	7213.91.10.10	Los demás alambrones de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno, inferior a 0,12% en total, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.
	7213.91.90.10	Los demás alambrones de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.
	7227.90.00.11	Los demás alambrones de acero aleado al boro, con un contenido de carbono inferior a 0,45% en peso.

2. Documento de la OMC que contiene la notificación de iniciación de la Investigación

G/SG/N/6/COL/4/Suppl.1-G/SG/N/14/COL/1, de 13 de enero de 2015.

3. Indicar la fecha en que se puso fin a la investigación

27 de abril de 2015.

4. Motivos de la terminación de la investigación

De acuerdo con los resultados finales de la investigación, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 282 de 27 de abril de 2015 no encontró elementos suficientes que comprueben que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria.

5. Referencia de la publicación del aviso de terminación de la investigación (título del diario oficial del Miembro notificante, fecha y número de la página en que apareció el aviso)

La Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, a través de comunicaciones del 29 y 30 de abril de 2015 informó a las partes que la medida de salvaguardia adoptada mediante Decreto 846 de 30 de abril de 2014, no sería prorrogada.

6. Otra información pertinente

En sesión No. 282 de 27 de abril de 2015, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, instruyó a la Secretaría Técnica para que comunicara a las partes interesadas la recomendación de no prorrogar la medida de salvaguardia a las importaciones de alambrón de acero de bajo carbono, adoptada mediante Decreto 846 de 2014.